BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 25 de agosto de 1970

NUMERO 21.998

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Lockwood y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires ante el escribano doctor Alfredo Pombo con fecha trece de julio de mil novecientos setenta, bajo el número 226, al folio 774 del registro Nº 57 a su cargo, la sociedad anónima denominada LOCKWOOD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, protocolizó el acta de la asamblea general de accionistas celebrada el 27 de enero de 1970, que modificó el artículo 4º del estatuto social, que fija el capital autorizado a 1.500.000 pesos ley 18.188, registro de asistencia a dicha asamblea y la resolución I. G. J Nº 0.764 del 28 de abril del corriente año 1970, que aprobó dicha modificación, siendo el nuevo artículo el siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos (ley 18.188) representado por un millón quinientas mil acciones al portador, ordinarias y o preferidas, de un peso (ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en mil quinientas series de mil acciones cada serie, de las cuales se han emitido setecientas series de acciones ordinarias lo que representa la suma de setecientos mil pesos (ley 18.188), que han sido suscriptas e integradas totalmente. — Las ochocientas series siguientes de acciones que representan la suma de ochocientos mil pesos (ley 18.188) serán emitidas en series de acciones cuyas características, oportunidad de emisión, forma y modo de pago determinará el directorio. — El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos (ley 18.188) dividido en series de mil acciones cada una. — La asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; publicada en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos (ley 18.188) con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en la presente cláusula. — Las acciones de las series no emitidas correspondientes a futuros aumentos del capital social serán al portador, ordinarias y|o preferidas, y se emitirán en una o más series de acciones en la oportunidad forma y modo de pago que determine el directorio de acuerdo con estos estatutos y resolución de la asamblea que dispuso su su emisión. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En el caso de emitirse acciones preferidas podran gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el nueve por ciento (9 o|o) sobre el valor nominal de las acciones, cuyo dividendo será acumulativo por un plazo limitado de tres años — Igualmente podrán gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrá exceder en conjunto del quince por ciento (15 o|o) de su valor nominal — En todos los casos, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferente suscripción, dentro de su clase respectiva, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 1º de mil novecientos setenta. — S|Raspado: que fija. — 0674 Todo vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 111 e.25|8 Nº 81.570 v.25|8|70

Granja Avícola Experimental

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante comparece el señor don Jorge Gamio, de nacionalidad peruano, profesión ingeniero, estado casado, con domicilio legal en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre al acto en nombre y representación de la sociedad "Granjas Avícolas Gaesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", antes denominada "Granja Avícola Experimental Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria" en su carácter de Presidente de la misma, acreditándose la existencia legal de la sociedad con el acta de su constitución y Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. número cero noventa y dos mil trescientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, integramente transcriptos a folios uno del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres, de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo de que doy fe y tengo a la vista para este acto, como de que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número setecientos diez, al folio trescientos sesenta y seis, del libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Y la personería y autorización para este otorgamiento, por actas de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y de directorio con asignación del cargo de fecha ocho de mayo del mismo año, que en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, de todo lo que doy fe como de que el compareciente dice: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad resolvió la modificación del artículo primero del Estatuto Social, en cuanto al nombre se refiere, denominándose la Sociedad, en consecuencia con el nombre de "Granjas Avícolas Gaesa Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria", la que se sometió a la aprobación de la Inspección General de Justicia siendo aprobado el nuevo nombre mediante Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación I. G| J. número cero cero setenta y nueve de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta, quedando en consecuencia el artículo primero de los Estatutos sociales, con la siguiente redacción: "Artículo Primero: Con el nombre de "Granjas Avícolas Gaesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropeciaria" continuará desarrollando su actividad la Sociedad que giraba bajo el rubro de "GRANJA AVICOLA EXPERIMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA" la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir establecimientos, sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o en el exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución de Directorio. — Durará noventa y nueve años desde la fecha de su constitución provisoria, siendo su término prorrogable. — "Asamblea General Extraordinaria. — Fecha año 1969. — Accionista Jorge Aja Espil, por sí. Cantidad de acciones: 10; Clase A cinco votos. — — Accionistas Juan Segundo Austa, por sí. Cantidad de acciones: 10; clase "A" Capital 1.000. — Cantidad de votos: 50. cinco votos. Capital: 1.000. Cantidad de votos: 50. — Accionista: International Basic Economy Corporation, representante: Oscar E. A. Arnaus, clase "A" cinco votos, capital: 418.000, cantidad de votos: 5.000.— dos décimos de los presentes: 2.020. — Accionista: Arbor Acres Farm represen[illegible] "A" cinco votos, capital: 425.000, cantidad de votos: 5.000.— dos décimos de los presentes: 2.020. — Se cierra el presente Registro, con el depósito de 8.450 acciones que representan un capital de $ 845.000.— (ochocientos cuarenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 ene 1970. — Visto: El expediente A-111.108|16.184 en el que la sociedad Granja Avícola Experimental Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y siete vuelta (87 vta.) a ochenta y ocho (88), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 3 de octubre de 1969 por la sociedad "Granja Avícola Experimental Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera y Agropecuaria" la que en lo sucesivo se denominará "Granjas Avícolas Gaesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0079. — (Hay una firma ilegible) Conrado Etchevarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel de sus originales que agregados al expediente de trámite A-ciento once mil ciento ocho|diez y seis mil ciento ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto de que doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en la forma transcripta precedentemente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja elevada a escritura pública y protocolizada en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, la pertinente documentación citada. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí de que doy fe. — Jorge

Gamio. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos tres protocolo corriente Registro número cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones setecientos setenta y cinco mil seis al presente de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: diez. Vale. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso (Escribano).

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 192 e. 25|8 Nº 81.497 v. 25|8|70

Virginio Roberti e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Escribano don Benjamín Vinaver, al folio 6057, del Registro 551 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos cuarto y octavo de los Estatutos Sociales de "VIRGINIO ROBERTI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" que fuera sancionada por Asamblea General Extraordinaria que fuera celebrada con fecha 16 de agosto de 1969, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1046 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 17 de junio de 1970. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ($ 500.000.—) quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal representado por acciones de ($ 1) un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, dividido en series de ($ 1.000.—) mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho v|n. cada una correspondiendo a las series 1 a 140 ser clase A de cinco votos, y a las series 141 a 500 ser de clase B de un voto cada una". — "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, para adquirir derechos o contraer obligaciones estará a cargo en forma indistinta del Presidente, Vicepresidente o cualquiera de los Directores titulares. — El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla...". — Buenos Aires, 17 jun. 1970. — Visto: el expediente N-25.8[illegible], en el que la sociedad "Virginio Roberti e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 195 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y ocho (98) a noventa y nueve (99), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento diecinueve (119) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Virginio Roberti e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 16 de agosto de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1046. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. — Está su firma".

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e. 25|8 Nº 81.493 v. 25|8|70

Moper

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Tomás, argentino, casado con doña Nélida Crudele, domiciliado en esta Capital, calle Vedia número cuatro mil ochocientos quince, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, comerciante; don Roberto Russo, argentino, casado con doña Elsa Carolina Marchesano, domiciliado en esta Capital, calle José Hernández número dos mil trescientos veintiuno, con Cédula de Identidad número quinientos setenta y ocho mil ciento uno, industrial; don Jorge Oscar Otero, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Ciudad de La Paz número quinientos diecinueve, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y seis, empleado; doña Mariana Delia Giannone, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Blanco Encalada número cuatro mil trescientos sesenta y uno, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cinco, empleado; doña Ana Lucía Santoro, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Aristóbulo del Valle número mil setecientos ochenta y uno, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, empleada; don Rafael Emilio Iturri, argentino, casado con doña Sara María González Ramírez, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos noventa y seis, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta, comerciante; don Cesário Walter Wessel, argentino, casado con doña María del Carmen Amparo García Remohi, domiciliado en la calle Yapeyú número treinta y seis, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho, industrial; don Osvaldo José Otero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número quinientos diecinueve de esta Capital, con Cédula de Identidad número siete millones ciento dos mil setecientos cincuenta y cinco, empleado; don Enrique Benito De Marco, argentino, casado con doña Amelia Teresa Gachassin, domiciliado en esta Capital, calle Echeverría número dos mil ciento sesenta y cuatro, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil veintidós, médico; y doña María Amelia Teresa Gachassin de De Marco, argentina, casada con don Enrique Benito De Marco, domiciliada en esta Capital, calle Echeverría número dos mil ciento sesenta y cuatro, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve, ama de casa y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Moper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número treinta y siete mil seiscientos veintiocho y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Antonio Tomás, Roberto Russo, Jorge Oscar Otero, Mariana Delia Giannone, Ana Lucía Santoro, Rafael Emilio Iturri, Cesário Walter Wessel, Osvaldo José Otero, Enrique Benito De Marco, María Amelia Teresa Gachassin de De Marco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOPER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; maquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y fuera de él; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la explotación, transformación, producción, fraccionamiento, industrialización y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos y, en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000.—, representado por 10.000 acciones de $ Ley 18.188: 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Osvaldo José Otero, 400, 5 votos, 400. — Rafael Emilio Iturri, 400, 5 votos, 400. — Antonio Tomás, 150, 5 votos, 150. — Roberto Russo, 150, 5 votos, 150. — Jorge Oscar Otero, 150, 5 votos, 150 — Mariana Delia Giannone, 150, 5 votos, 150. Ana Lucía Santoro, 150, 5 votos, 150. — Cesário Walter Wessel, 150, 5 votos, 150. Enrique Benito De Marco, 150, 5 votos, 150 — María Amelia Teresa Gachassin de De Marco, 150, 5 votos, 150. — 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000 importe que es entregado al S. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo José Otero. Vicepresidente a Rafael Emilio Iturri. Vocales a Jorge Oscar Otero, Ana Lna Lucía Santoro. Síndico titular a Roberto Russo y Síndico suplente a Antonio Tomás. Cuarto: autorizar a Mariana Delia Giannone y|o Rafael Emilio Iturri a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): Mariana D. Giannone, C. Wessel, A. Tomás, R. Iturri, Roberto Russo, O. J. Otero, J. O. Otero, María Amelia G. de De Marco, E. De Marco, Ana L. Santoro. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Antonio Tomás, Roberto Russo, Jorge Oscar Otero, Mariana Delia Giannone, Ana Lucía Santoro, Rafael Emilio Iturri, Cesario Walter Wessel, Osvaldo José Otero, Enrique Benito De Marco y María Amelia Teresa Gachassin de De Marco. Doy fe. Buenos Aires, 2 de enero de 1970. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. Expediente Nº 37.628. Buenos Aires, 23 julio 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º). Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moper Sociedad Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y la ratificación de fs. 6 y vta. (seis y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.794. (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Alberto M. Melo (Escribano). Buenos Aires, 14 agosto de 1970. — Tatiana

$ L. 18.188 240 e.25|8 Nº 81.538 v.25|8|70

Fadiven

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Pedro Luis Bartamian, argentino, nacido el 28 de junio de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Guezikarian, con cédula de identidad número 2.967.062, domiciliada en la calle Plaza número 1266 de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y en el carácter de apoderado de don Enrique Vregian, argentino, nacido el 31 de octubre de 1936, curtidor, casado en primeras nupcias con doña Haydee Sanguineto, cédula de identidad número 4.696.353, domiciliado en la calle Paso de Burgos número 121 de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; don Jorge Partamian, argentino, nacido el 9 de mayo de 1935 zapatero, soltero, cédula de identidad número 4.913.111, domiciliado en la calle Manuel J. Campos número 2889, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; don Oscar Rubén Sosa, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1936, soltero, empleado, cédula de identidad número 5.773.656 con domicilio en Lambaré número 1236, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Ana María Guezikarian de Bartamian, argentina, nacida el 11 de enero de 1930, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Pedro Luis Bartamian, titular de la libreta cívica número 3.482.741, domiciliada en la calle Plaza número 1266 de esta Ciudad; don Osvaldo Francisco Fitipaldi, argentino, nacido el 2 de febrero de 1935, empleado, casado en primeras nupcias con doña Esther Rosa Olivieri, con cédula de identidad número 4.138.536, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2149, piso primero "B" de esta Ciudad; don Jorge Vredjian, argentino, naturalizado, nacido el 20 de octubre de 1922, casado en primeras nupcias con Rosa Partamian, cédula de identidad número 2.555.173, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2149, piso primero, de esta Ciudad; doña Esther Rosa Olivieri de Fitipaldi, argentina, nacida el 30 de junio de 1939, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Francisco Fitipaldi, con libreta cívica número 6.623.763, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2149, piso primero "B" de esta Capital; don Martín Partamian, argentino, nacido el 7 de julio de 1942, zapatero, soltero, cédula de identidad número 5.934.307, domiciliado en la calle Manuel J. Campos número 2889, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y doña Rosa Partamian de Vredjian, argentina, nacida el 3 de setiembre de 1932, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Jorge Vredjian, cédula de identidad número 6.568.145 domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2149, piso primero de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial Irrevocable, otorgado a su favor, según escritura suscripta ante el autorizante con fecha 9 de marzo último al folio 1415, protocolo corriente de este Registro doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que el día 25 de febrero del año en curso, consti-

tuyeron provisoriamente en esta Capital la sociedad "Fadiven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" adoptando en el mismo acto y por unanimidad, el Estatuto Tipo, por el cual se regirá la sociedad procediéndose a la suscripción de dos series de acciones por un total de veinte mil pesos ley 18.188 suscriptas e integradas en un diez por ciento en dicho acto, y a designar los componentes del primer Directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia y habiéndose aceptado la observación formulada en cuanto al de Estatuto, se dictó la resolución correspondiente autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, viene por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mí, el autorizante, proceda a transcribir las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número A. treinta y seis mil setecientos doce, de la citada Inspección, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta se reúnen los señores don Pedro Luis Bartamian, don Enrique Vrejian, don Jorge Partamian, don Oscar Rubén Sosa, doña Ana María Guezikarlan de Bartamian, don Osvaldo Francisco Fitipaldi, don Jorge Vredjian, doña Esther Rosa Olivieri de Fitipaldi, don Martín Bartamian y doña Rosa Partamian de Vredjian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FADIVEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y toda otra comercialización de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas, máquinas, equipos y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias del calzado, textil, metalúrgicas, forestal, maderera y química. — Financieras: Mediante el aporte del capital y participación en empresas o sociedades ya existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; préstamo de dinero con o sin garantías reales o personales; compraventa de créditos, negociación de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 representado por un mil acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El directorio estara compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, clase "A" por un total de veinte mil pesos Ley 18.188, las que se suscriben e integran en un diez por ciento en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Pedro L. Bartamian — 20 — "A" — $ 200 — Enrique Vregian — 20 —" — "200 — Jorge Partamian — 20 —" — "200. — Oscar Rubén Sosa — 20 —" — "200. — Ana M. de Guez'karlan — 20 —" — "200. — Osval F. Fitipaldi — 20 —" — "200 — Jorge Vredjian — 20 —" — "200 — E. R. Olivieri de Fitipaldi — 20 —" — "200. — Martín Partamian — 20 —" .. "200. R. Partamian de Vredian — 20 —" — "200. — 200. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr Pedro Luis Bartamian. — Vicepresidente al Sr. Enrique Vregian. — Vocales al Sr. Jorge Partamian. — Suplentes a... Síndico titular al señor Oscar Rubén Sosa y Síndico suplente al Sr. Martín Partamian. — Cuarto: Autorizar a los señores don Pedro Luis Bartamian y don Jorge Vredjian y éstos a su vez se autorizan recíprocamente, mediante poder especial irrevocable otorgado por el término de seis meses, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente una cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Bartamian — Enrique Vregian; Jorge Partamian; Rubén Sosa; Ana María de Guezikarian; Osvaldo Fitipaldi; Jorge Vredjian; Esther R. de Fitipaldi; Martín Partamian; Rosa Vredjian. — Sigue la certificación del escribano don Gregorio Hairabedian adscripto de este Registro" — Estatutos... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Dirección General de Justicia. — Expediente Nº 36.712. — Buenos Aires, 25 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fadiven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) y de fs. 9 (nueve) a 10 vta. (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16485. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — M. Fernado Punta. Escribano.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255.— e.25|8-Nº 81.559 v.25|8|70

Iselsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Prospecto de Emisión de Debentures. — ISELSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, domicilio Avenida Roque Sáenz Peña 868, 7º piso "p". — 1) Antecedentes: Fecha de su autorización del Poder Ejecutivo de la Nación veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — 2) Objeto y Ramo principal: Fabricantes de productos lácteos. — 3) Capital: El capital social autorizado es de dos millones doscientos mil pesos ley número 18.188, representado por doscientos veinte mil acciones de diez pesos cada una dividida en doscientas veinte series de mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a dos millones ciento veinte mil pesos divididos en ciento diez mil acciones ordinarias con derecho a un voto y ciento dos mil acciones preferidas del seis por ciento y participación adicional. — 4) Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Doctor Salomón Moussatche. — Vicepresidente: señor Elías Moussatche. — Director titular: señor Isaac Moussatche. — Síndico titular: Osvaldo Ceceri. — Síndico suplente: Sr. Mario D'Agostino. — 5) Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor José Manuel Mata y Fideicomisario suplente al señor Héctor Vivanco. — Con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ante el escribano de la Capital Federal señor: Carlos D. Zadoff a cargo del registro de Contratos Públicos número noventa y uno fue suscripto el contrato de emisión por el doctor Salomón Moussatche presidente del Directorio de Iselsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y el señor: José Manuel Mata como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco; habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta bajo el número treinta y ocho folio cuarenta y ocho del Registro de Contrato tres de Debentures. — 6) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten setecientos cincuenta mil pesos representados por setecientos cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso. — La emisión se divide en series de cien mil pesos. — Interés: Catorce por ciento anual pagadero por semestres anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general la tasa de Interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y Amortizaciones: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituye su activo o que se incorpora en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. la empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía especial de hipoteca en Primer grado a favor del Banco Industrial de la República Argentina sobre el inmueble que se detalla a continuación, dejándose establecido que la hipoteca se extenderá a todos los elementos adheridos físicamente o incorporados en razón del destino del inmueble, no pudiendo estos últimos ser dados en prenda, sin autorización expresa del Banco, obstar su falta de aceptación a la formalización del presente acuerdo. — Terreno: Nomenclatura catastral: Circunscripción noventa Sección trece, manzana 6: Parcela "D" Ubicación calle Mario Bravo número 490|92 de la Capital Federal. — La sociedad no podrá emitir sin autorización y expresa de los tenedores de estos debentures, otros de la misma clase que deban ser pagados con prioridad o "pari pasu" con aquéllos tampoco podrá realizar ninguno de los actos mencionados or el artículo 9 de la ley número 8.875, sin autorización. — La falta de cumplimiento de estas obligaciones implicará el vencimiento de pleno derecho de todos los plazos de pago fijados en este contrato y autorizará al Fideicomisario para ejercer las facultades que estatuye la ley número 8.875 y las conferidas en este contrato. — La sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra todo riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicios del Fideicomisario. — 7) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecaria: Lutz Ferrando y Cía. S. A. pesos 900.000.— Inmueble Lemi, S. C. p. A. $ 35.700. — Inmueble, Banco de la Provincia de Córdoba $ 236.000. Inmueble Prendaria: Banco de la Nación Argentina pesos 102.000.— Queso Banco Ganadero Argentino $ 32.499.— Camión Roberto Berlingieri S. A. pesos 12.241.— Automotores Grandio y López S. A. pesos 19.670.— Camión Impositiva: $ 14.415.— Cargas Sociales: pesos 148.136.— Moratoria: Ley 18.556, 20 cuotas de pesos 4.940,35.— Sueldos a Pagar: $ 123.740.— 8) Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. 9) Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la Soc. al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles ubicados en la calle Guevara 447|475, Capital Federal. Superficie 14.813 m2 pesos 1.488.708.— Mario Bravo 490|92 Capital Federal, superficie 420 m2 pesos 237.450; Ciudad de la Paz Nº 3563 Capital Federal, superficie 355 m2 pesos 137.170; El Hornero General San Martín Córdoba, superficie 838 m2 pesos 26.518; Ucacha Juárez Celman, Córdoba, superficie 468 m2 $ 30.728, Vedia, L. N. Alem. Buenos Aires, superficie 313 m2 pesos 107.181; Bermúdez Lincoln, Buenos Aires, superficie 395 m2 pesos 33.434, Agustín Roca Lincoln, Buenos Aires, superficie 203 m2 pesos 33.198. Ameghino Gral. Pinto, Buenos Aires, superficie 390 m2. $ 38.016, Ruta Provincial Pozo del Molle, Córdoba, superficie 1.200 m2. pesos 247.644, Pozo del Molle, Córdoba, superficie 272 m2 pesos 14.920, Sacanta Córdoba, superficie 205 m2 $ 22.241, Ameghino Buenos Aires, superficie 250 m2 pesos 10.171, Colonia La Laura, La Playosa, Córdoba superficie 120 m2. pesos 1.946, El Arañado, San Justo, Córdoba, superficie 272 m2. pesos 50.000, Juárez Celman, Córdoba, superficie 121 m2. pesos 49.077, Obras en Curso pesos 368.196.—, Rodados pesos 277.907, Cámaras pesos 84.460.—, Construcciones, pesos 135.750.—. Maquinarias pesos 1.395.606.—. Envases $ 202.349, Instalaciones, pesos 768.361. — 10). Cuentas de Ganancias y pérdidas: Del primer ejercicio consolidado al 1º de noviembre de 1969 Ingresos: pesos 19.273.549.—. Egresos $ 18.954.166, Ganancias: pesos 319.373. — 3 de agosto de 1970. — Hay tres firmas ilegibles. — Fideicomisario. — Director. — Presidente. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Notarial número 91 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Manuel Mata, Isaac Moussatche y Salomón Moussatche, quienes las estamparon en sus caracteres de Fideicomisario, Director y Presidente, respectivamente de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Iselsa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con uso de la firma y facultades para el otorgamiento que antecede, según documentación que obra inserta en el Registro a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. Carlos D. Zadoff, escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970 Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 186 e.25|8 Nº 81.554 v.25|8|70

Constructora Lindhogar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil setecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Marcos Fajngold, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Rosa Masajnik, argentino naturalizado, nacido el catorce de mayo de mil novecientos nueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos noveno piso, departamento A, de esta ciudad persona hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 25|8|70 (44 págs.)

por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de: don Manuel José Cogut, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Felisa Aizenstat, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos cuarenta, primer piso, departamento cinco, de esta ciudad; doña Felisa Aizenstat de Cogut, que asegura es casada en primeras nupcias con don Manuel José Cogut, argentina naturalizada, nacida el primero de julio de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número un millón quinientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos cuarenta primer piso, departamento cinco, de esta ciudad, doña Nesha Aizenstat Faingold de Rosenberg, que asegura es casada en primeras nupcias con don Juan José Rosenberg, boliviana, ama de casa, nacida el tres de enero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres, de Capital Federal, domiciliada en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinticuatro, segundo piso, departamento F, de esta ciudad; don Leonardo Miguel Fajngold, que asegura es soltero, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos, noveno piso, departamento A, de esta ciudad, autorizado plenamente para ejercer el comercio, según escritura de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio ocho mil seiscientos noventa y seis, de este registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de mayo último, bajo el número ciento dos, al folio ciento veintiocho, del libro seis de venias para ejercer el comercio, doña Rosa Masajnik de Fajngold que asegura es casada en primeras nupcias con don Marcos Fajngold argentina, ama de casa, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta mil quinientos seis, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos, noveno piso, departamento A de esta ciudad; doña Dina Faingold de Aizenstat, que asegura es casada en primeras nupcias con don Mailech Aizenstat nacida el seis de marzo de mil novecientos seis, polaca, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos dos mil cuatrocientos setenta y dos, de Capital Federal, domiciliada en la calle Tambaré número mil ochenta y dos, sexto piso, departamento catorce, de esta ciudad: don Victorio Jorge Guido, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Raquel Ruiz, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos catorce martillero público, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos treinta y cuatro, tercer piso, de esta ciudad; don Angel Winter, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Olga Maizlis, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos treinta, arquitecto de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil sesenta, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos doce, undécimo piso, oficina noventa y seis, de esta ciudad: y don Isaac Szwalb que asegura es divorciado de sus primeras nupcias con doña Esther Cecilia Kamien, según sentencia de divorcio de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría número veinticuatro, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos doce, de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio nueve mil quinientos veinticuatro de este registro y protocolo de dicho año, a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Constructora Lindhogar Sociedad Anónima", constituida según escritura de fecha dieciséis de diciembre último, antes citada, y ratificada con fecha tres de junio del corriente año, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro de mi adscripción, el texto del acta constitutiva, del estatuto social con la modificación de oficio ordenada, la ratificación de fecha tres de junio último, antes citada y la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y siete mil doscientos veintinueve de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCTORA LINDHOGAR SOCIEDAD ANONIMA (artículo primero): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo): c) Tendrá por objeto la siguiente actividad: Constructora: Construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, para renta o comercio, así como toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en sus diversas formas y etapas, tanto de carácter público como privado, y cualquier clase de operaciones inmobiliarias; (artículo tercero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por treinta y cinco mil acciones de valor nominal diez pesos ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y dividido en series de setenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie: (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; (art. undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie o sea siete mil acciones, ordinarias al portador, con derecho a cinco votos de valor nominal diez pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sea un total de setenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que son totalmente suscriptas en la siguiente proporción: don Manuel José Cogut, cien acciones; doña Felisa Aizenstat de Cogut, trescientas acciones; doña Nesha Aizenstat Faingold de Rosenberg, trescientas acciones; don Leonardo Miguel Fajngold, trescientas acciones: don Marcos Fajngold, cinco mil acciones: doña Rosa Masajnik de Fajngold, quinientas acciones; doña Dina Faingold de Aizentast, 300 acciones; don Victorio Jorge Guido, cien acciones; don Angel Winter, cincuenta acciones y don Isaac Szwalb, cincuenta acciones. — Todos los accionistas constituyentes integran en este acto en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un importe total de siete mil $ L. dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el que en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por las disposiciones legales, se depositará en la forma de práctica, en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar el siguiente órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Marcos Fajngold. — Vicepresidente, doña Dina Faingo'd de Aizenstat. — Vocales titulares: doña Felisa Aizenstat de Cogut, Leonardo Miguel Fajngo.d y Rosa Masajnik de Fajngold. — Síndico titular: doña Nesha Aizenstat Fajngold de Rosenberg. — Síndico suplente: don Manuel José Cogut. — El directorio así nombrado podrá, desde el mismo instante de constituída provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Marcos Fajngold, Dina Faingold de Aizenstat, Felisa Aizenstat de Cogut, Leonardo Miguel Fajngold y Rosa Masajnik de Fajngold, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, procediendo, una vez acordada dicha autorización, a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando, al efecto en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, los señores Marcos Fajngold, Dina Faingo'd de Aizenstat, Felisa Aizenstat de Cogut Leonardo Miguel Fajngold y Rosa Masajnik de Fajngold, se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualesquera de ellos, en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias antes consignados, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura de constitución definitiva.—... Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, expediente número 37.229. — Buenos Aires, 28 Jul. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto númro 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Lindhogar, Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad, el 16 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 (seis). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley número 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.798. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Fdo.: Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires,, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 270 e.25|8 Nº 31.491 v.25|8|70

Trafilam

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 5 de Junio de 1970, la sociedad "TRAFILAM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea celebrada con fecha 30 de Noviembre de 1967, y ratificada por la de 10 de Noviembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0080 de fecha 20 de Enero de 1970, ha reformado los artículos tercero y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Tercero: El capital social autorizado, se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, o su equivalente en pesos ley 18.188, un millón quinientos mil, representado por un millón quinientas mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea su equivalente en pesos ley 18.188 uno, dividido en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada una, y las emisiones dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, o su equivalente en pesos ley 18.188, seis millones, dividido en series de acciones ordinarias, debiendo en cada caso, el Acta de Asamblea que así lo decida, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad, el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, o su equivalente en pesos ley 18.188, un millón quinientos mil con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el presente artículo. — La Asamblea que resuelva el aumento de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad forma y modo de pago de las acciones. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean pudiendo ejercer el derecho de opción dentro de los treinta días a partir de la última publicación, que se hará de acuerdo al decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares. — El número de directores será determinado por la Asamblea en oportunidad de la elección de los mismos. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos. — Para desempeñar el cargo de Director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión, en la caja de la misma, hasta la aprobación de las cuentas del ejercicio, en la cual, hubiese desempeñado el cargo. — A continuación se trata la reforma propuesta para el art. 6, de los Estatutos. — Por unanimidad de los presentes se acepta el proyecto del Directorio, quedando modificado de la siguiente manera: Art. 6. — El Directorio eligirá el Presidente y el Vicepresidente de la primera sesión que realice después de la Asamblea ordinaria de cada año. — El vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos de ausencia o impedimento de éste. — Se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales por convocatoria del Presidente, de cualesquiera de los Directores o del síndico. — Formará quórum, con más de la mitad de sus miembros, incluido el presidente y sus resoluciones será válidas por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los acuerdos se asentarán en un libro de Actas, que serán firmadas por todos los presentes. — Los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, no obstante haber vencido el período por el cual fueron designados. — El Directorio faculta expresamente a cualquiera de sus miembros o apoderados para absolver posiciones.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 115.50 e.25|8-Nº 81.551 v.25|8|70

Beasam

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece don Samuel Schneerson, casado en primeras nupcias, domiciliado en Billinghurst mil setecientos cincuenta, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Sara Burstein de Revich, casada en primeras nupcias, domiciliada en Salta 242; doña María Prudencio de Schneerson, casada en primeras nupcias, domiciliada en Billingnurst 1750; don Roberto Alfonso Cupolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417; don Lorenzo Parise, casado en primeras nupcias, domiciliado en Quesada 3549; don Oscar Alberto Durán, casado en primeras nupcias, domiciliado en Perú 608, 4º piso; don Horacio Roberto Cohort, casado en primeras nupcias, domiciliado en Sarmiento Nº 3255, 9º piso; don Mario D'Agostino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Güemes 3741; don Miguel Angel Elli, soltero, domiciliado en San Martín Nº 963, de Luján; y Rubén Darío Zoppi, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1379, de Luján; los siete primeros de esta jurisdicción y los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial de fecha 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio mil ciento treinta y siete, de este Registro y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Beasam", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que, a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer Directorio, con un capital autorizado de cien mil pesos Ley 18.188 que podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea. Que el capital estará representado por cien mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — Que, del capital autorizado se declaran emitidas dos series de acciones ordinarias al portador por un total de veinte mil pesos Ley 18.188, que los accionistas constituyentes suscriben en la pro-

porción de dos mil acciones cada uno, que integran en efectivo en un diez por ciento. — Que, a los fines indicados se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil dieciocho y, previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número quince mil cuatrocientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, de fojas quince, que juntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas uno a dos y cuatro a cinco, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Samuel Schneerson, María Prudencio de Schneerson, Roberto A. Cupolo, Mario D'Agostino, Sara B. de Revich, Rubén Darío Zoppi, Miguel Angel Elli, Lorenzo Parise, Oscar Alberto Durán y Horacio Roberto Cohort y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas, a) La sociedad se denominará "BEASAM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias de la alimentación, metalúrgicas, químicas, maderera y de la construcción. c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compraventa, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 — 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley 18.188 — 1.— (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 — 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea un total de veinte mil pesos Ley 18.188 (pesos 20.000 Ley 18.188). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto — Samuel Schneerson, 2.000, A, 2.000. — María Prudencio de Schneerson, 2.000 A. 2.000. — Roberto A. Cupolo, 2.000, A 2.000. — Mario D'Agostino, 2.000 A. 2.000. — Sara B. de Revich, 2.000, A. 2.000. — Rubén Darío Zoppi, 2.000, A. 2.000. — Miguel Angel Elli, 2.000, A. 2.000. — Lorenzo Parise, 2.000, A. 2.000. — Oscar A. Durán, 2.000, A. 2.000. — Horacio R. Cohort 2.000, A. 2.000. — 20.000 — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10%) del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Samuel Schneerson, Vicepresidente a la señora María Prudencio de Schneerson Vocal al señor Roberto A. Cupolo, Síndico titular al señor Mario D'Agostino y Síndico suplente al señor Juan C. Revelli — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — S. Schneerson — María P. de Schneerson — Roberto A. Cupolo — M. D'Agostino — Sara Burstein Revich. — Rubén Darío Zoppi — Miguel A. Elli — Parise — Oscar A. Durán — Horacio Roberto Cohort — ...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia Expediente Nº 36.018 Buenos Aires Mar. 1970 Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beasam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de diciembre de 1969, y presentada en este organismo el 30 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.463 — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. ...Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — S. Schneerson. - Hay un sello. - Ante mí. H. P. Picasso. — S|R: productos. Vale. — Buenos Aires, 29 de julio de mil novecientos setenta. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 186 e 25|8 Nº 81.732 v.25|8|70

Marpark

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
MADATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Norberto Posternak, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número 490, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores doña Paulina Ostrovsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras número 3.655; don Israel José Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número 582, décimo sexto piso; don Abel Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número 1654, primer piso, departamento B; don Francisco Contino, argentino, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº [illegible]; don José Sapire, argentino, viudo, domiciliado en la calle Humberto Iº número 1582; don Roberto Cantker, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olaya número 1722, departamento uno; don Mario Lipsman, argentino, casado, domiciliado en la calle José Hernández número 2511, primer piso, departamento tres; don Roberto Alfredo Benelbas, argentino, viudo, domiciliado en la calle Marcos Paz número 4591, los ocho primeros de esta Capital; don Isaías Barmak, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos número 573, de la localidad de Martínez; don Jaikel Ostrovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2171, de la localidad de Martínez y don Carlos Rubén Grinberg, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje del Valle número 1520, primer piso, departamento cuatro, de la localidad de Vicente López, los tres últimos de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio dos mil setecientos dieciséis, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el diecisiete de junio del corriente año constituyeron una sociedad anónima denominada "Marpark Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Mandataria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y siete mil setecientos seis, la que los aprobó por resolución de fecha treinta de julio del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrantes de fojas uno a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce, todo del expediente número treinta y siete mil setecientos seis, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Paulina Ostrovsky, Israel José Berman, Isaías Barmak, Abel Lamelas, Francisco Contino, José Sapire, Jaikel Ostrovsky, Carlos Rubén Grinberg, Roberto Cantker, Mario Lipsman, Roberto Alfredo Benelbas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguienets disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARPARK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías y materias primas. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, electrónica, textil, papelera, plásticas y de la construcción. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos debentures y toda clase de valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061. Inmobiliaria: Por la compraventa, locación, construcción, permuta y|o administración en general de bienes inmuebles, pudiendo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de la propiedad horizontal y construir obras públicas. Mandataria: Para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, excluidos aquellos que en razón de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por veinticinco mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — "A" 5 votos. — Pesos Ley 18.188. — Paulina Ostrovsky 700 "A" 5 votos 700. — Berman I. José 1.000 "A" 5 votos 1.000 — Isaías Barmak 400 "A" 5 votos 400 — Abel Lamelas 400 "A" 5 votos 400 — Francisco Contino 500 "A" 5 votos 500 — José Sapire 400 "A" 5 votos 400 — Jaikel Ostrovsky 400 "A" 5 votos 400 — Carlos R Grinberg 400 "A" 5 votos 400. — Roberto Cantker 400 "A" 5 votos 400 — Mario Lipsman 300 "A" 5 votos 300. — Roberto A. Benalbas 100 "A" 5 votos 100. — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo el 10 o|o de Ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Berman Israel José; Vicepresidente a Paulina Ostrovsky; Vocales a Isaías Barmak; Suplentes a Francisco Contino; Síndico titular a Jaikel Ostrovsky y Síndico suplente a Mario Lipsman. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Mario Norberto Posternak y Alberto Zalcman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Paulina Ostrovsky. — Isaías Barmak. — A. Lamelas. — F. Contino. — I. J. Berman. — José Sapire. — Jaikel Ostrovsky. — Carlos R. Grinberg. — R. Cantker. — Mario Lipsman. Benelbas. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Paulina Ostrovsky, Israel José Berman, Isaías Barmak, Abel Lamelas, Francisco Contino, José Sapire, Jaikel Ostrovsky, Carlos Rubén Grinberg, Roberto Cantker, Mario Lipsman y Roberto Alfredo Benelbas, doy fe. Buenos Aires, junio 17 de 1970 Hay una firma y un sello Norma A. Kreimer de Correch, Escribana". "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Marpark Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.706. — Buenos Aires, 30 Jul. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marpark Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.843. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. Norberto Posternak. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos sesenta y cinco del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana. — Entre líneas: doy fe. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 217,50. e.25|8 Nº 81.585 v.25|8|70

Tundra

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Romualdo Norberto Benincasa, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta, Escribano, casado en primeras nupcias con Verónica Hren, con Libreta de Enrolamiento número 4.309.536, domiciliado en la Avenida Alvear 1831, primer piso, 4, de la Capital Federal; doña Verónica Hren de Benincasa, argentina naturalizada, nacida el nueve de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, abogada, casada en primeras nupcias con Romualdo Norberto Benincasa, con Libreta Cívica número 5.138.127, domiciliada en la Avenida Alvear 1831 primer piso 4; de la Capital Federal; don Jorge Antonio de la Cruz, argentino, nacido el primero de noviembre de 1948, empleado, soltero, domiciliado en la calle Ecuador número 1050, primer piso E de la Capital Federal: doña Delia Margarita Moldes de Benincasa, argentina, nacida el treinta de marzo de mil novecientos ocho, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de Joaquín Miguel Benincasa, con Libreta Cívica Nº 3.475.558, domiciliada en la Avenida Alvear 1831, primer piso, departamento 4, de la Capital Federal; don Pastor Molla Villanueva, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos ocho, empleado, casado con doña Elena García Puente, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número 3.439.020, domiciliado en la calle Azcuénaga 1324, Capital Federal: doña Isabel Victoria Ezquerro, argentina de treinta y tres años de edad, empleada, soltera, Libreta Cívica número 2.934.100, domiciliada en en Blanco Encalada Nº 1169 de la localidad de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta: don Mario Baldrich, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos diecinueve, empleado, casado en primeras nupcias con María Angélica Gallo, con Cédula de Identidad Policía Federal número 1.796.160, domiciliado en

Charcas 4088, primer piso, Capital Federal; Ricardo Federico Saldarini, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treintiocho, casado en primeras nupcias con Alicia Roncagliolo, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.253.573, domiciliado en Cramer 2.53, Capital Federal; don Hugo Reginaldo Roberts, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treintiocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña Astrid Fernández Calvo, domiciliado en Montevideo número 1559, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.280.505; y don Roberto Iván Lanús, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos dieciocho, asesor, casado con Jacinta Aurora Isabel Bell, con Cédula de Identidad Policía Federal número 1.586.. 6, domiciliado en Ugarteche número 3060. Planta Baja, departamento 5 de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Tundra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y por las disposiciones específicas contenidas en el Acta de constitución relacionada. Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose dictado en su oportunidad la correspondiente Resolución Ministerial acordando a la sociedad la personería jurídica correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos, y la resolución del otorgamiento de personería antes citada, a cuyo efecto me exhiben el respectivo exp. tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 37.227, del cual procedo a transcribir el Acta de constitución de la sociedad que corre de fojas 1 a 2; sus estatutos corrientes de fojas 3 a 4 inclusive y la Resolución ministerial de fojas 9, que transcriptas en el orden indicado, tienen el siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Romualdo Norberto Benincasa, Verónica Hren de Benincasa, Jorge Antonio De la Cruz, Delia Margarita Moldes de Benincasa, Pastor Molla Villanueva, Isabel Victoria Ezquerro, Mario Baldrich, Ricardo Federico Saldarini, Hugo Reginaldo Roberts y Roberto Iván Lanús, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TUNDRA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas; maquinarias, productos elaborados o no, importación y exportación todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías, materiales, equipos y demás bienes relativos a las industrias química, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica y afines, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, especialmente la crianza de equinos, ovinos y bovinos de todo tipo y/o raza, fruticultura, granja y forestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolas en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos, compraventa de hacienda, ganado en pie, depósito y consignación de los mismos y faenamiento de cualquier tipo de hacienda en pie, mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188: Doscientos mil representado por 200.000 acciones de m$n. Pesos Ley 18.188: $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos por acción y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Romualdo N. Benincasa: 4.000. — "A" — 400. — Verónica H. de Benincasa. — 4.000. — "A" 400. — Jorge R. de la Cruz: 4.000. — "A". — 400. — Delia M. M. de Benincasa: 4.000. — "A". — 400. — Pastor Molla Villanueva: 4.000. — "A". — 400. — Isabel V. Ezquerro: 4.000. — "A". — 400. — Mario Baldrich: 4.000. — "A". — 400. — Ricardo F Saldarini: 4.000. — "A". — 400. — Roberto I. Lanús: 4.000. — "A". — 400. — Hugo R Roberts: 4.000. — "A". — 400. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o/o de sus respectivas suscripciones, se deja constancia que la señora Verónica Hren de Benincasa, efectúa su integración con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Romualdo Norberto Benincasa; Vicepresidente a: Verónica Hren de Benincasa. — Vocales a: Delia Margarita Moldes de Benincasa. — Suplentes a: Síndico titular a: Jorge Antonio de la Cruz y Síndico Suplente a: Pastor Molla Villanueva. — Cuarto: Autorizar a Romualdo N. Benincasa y/o Roberto I. Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ell.: "ovinos y bovinos". — Vale. — R. N Benincasa. — P Molla Villanueva. — J A de la Cruz. — Mario Baldrich. — V. H. de Benincasa. — Roberto I. Lanús. — Isabel Ezquerro. — D. M. Benincasa. — Ricardo Saldarini. — H. R. Roberts. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Romualdo Norberto Benincasa, don Jorge Antonio De la Cruz, don Pastor Molla Villanueva, doña Isabel Victoria Ezquerro, Delia Margarita Moldes de Benincasa, Verónica Hren de Benincasa, don Ricardo Federico Saldarini, don Hugo Reginaldo Roberts, don Roberto Iván Lanús y don Mario Baldrich, personas de mi conocimiento, que han puesto sus firmas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, 1 de junio de 1970. — A. Cifuentes. — Hay un sello: Alberto Cifuentes. Escribano. — Registro 63. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.227. — Buenos Aires 23 Jun. 1970 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329/63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tundra" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970, y presentada ante este organismo el 11 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.425. Enrique Zaldívar Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Todo lo relacionado y transcripto, es copia fiel de las actuaciones corrientes de fojas una a ocho inclusive, y la resolución corriente a fojas nueve del expediente en cuestión, que motiva este otorgamiento, y que lleva el número 37.227 (Treinta y siete mil doscientos veintisiete) de la Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. En consecuencia los comparecientes dejan así y declaran constituida definitivamente la sociedad "Tundra" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. N. Benincasa. — Hren Verónica. — J. A. de la Cruz. — D M. Benincasa. — Ricardo Saldarini. — Pastor M Villanueva. — Mario Baldrich. — Isabel Ezquerro. — H. R. Roberts. — Roberto I. Lanús. Hay un sello ante mí Arturo Hertal. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 546 del Registro número 363 a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Cero, once millones novecientos sesenta mil setecientos setenta y dos al cero once millones novecientos sesenta mil setecientos setenta y ocho y el presente número cero once millones novecientos sesenta mil ochocientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sraspado: piso, el, casa, Policía, argentino, Montevideo, Aurora, constituyeron, correspondiente, inclus.ve, 4, Federico, Todo, autoridad, eléctrica entregándolas, plurar, acciones, que, esa, extensión, 318. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L.18.188 288.— e.25|8 Nº 81.566 v.25|8|70

Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla S.A.I.C.F. — Escritura número ochocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Roberto Antonio Araujo y María Teresa Arango de Araujo, Libreta de Enrolamiento número 4.490.695 y Libreta Cívica número 259.630 empleados, domiciliados en Manuela Pedraza 5767; dos cónyuges en primeras nupcias Reinaldo Russo y Sara Generosa Prieto de Russo, empleados, Libreta de Enrolamiento número 4.101.L2) y Libreta Cívica número 493.172, domiciliados en la calle Fonrouge 1236; José Luis Blanco, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.450.918, con domicilio en Cosquín 1679; Delia Blanco de Bernachi, viuda, empleada, Libreta Cívica número 3.245.990, con domicilio en Cosquín 1679; los cónyuges en primeras nupcias Pedro Angel Maino y Purificación Rodríguez de Maino, empleados, Libreta de Enrolamiento número 4.777.896 y Libreta Cívica número 2.922.304, con domicilio en Chanas 1592, Palomar, provincia de Buenos Aires; don Juan Inverno, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.487.706, y doña Josefina Inverno, soltera, empleada, Libreta Cívica número 2.934.296, ambos domiciliados en Evaristo Carriego 1426, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, los seis primeros de este vecindario y los cuatro últimos de tránsito en ésta, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por documentos privados de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los Estatutos, se formó el expediente número treinta y cuatro mil ochocientos diez y ocho, que compulso en su original, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, estableciéndose los siguientes puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EMPRESA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR LUCIO V. MANSILLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles metalúrgicos y plásticos, establecimiento de fábricas de carrocerías y accesorios de vehículos automotores, de neumáticos, garajes, estaciones de servicio y/o talleres de reparaciones. — Comerciales: Mediante el transporte de pasajeros, encomiendas, cargas y equipajes; de acuerdo a leyes, decretos y concesiones, permisos y reglamentaciones vigentes o futuras; con vehículos propios o de terceros, pudiendo establecer estaciones terminales de conformidad con los permisos y concesiones que obtenga de las autoridades correspondientes o que adquiera por compra, cesión, fusión o por cualquier otro medio. Podrá, asimismo, comprar, vender, permutar y/o locar, en el país o en el extranjero vehículos automotores y sus accesorios, lubricantes, combustibles, neumáticos y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. Puede además, fusionarse o combinarse con otras empresas de explotación de servicios públicos o privados similares. — Financieras: Realización de operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general; quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, y dividido en cinco series. Las acciones una vez integradas, serán nominativas según lo dispone la ley 12.348. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones clase "A", suscripta e integrada de acuerdo al detalle siguiente: Roberto A. Araujo, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; María Teresa Arango de Araujo, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188;; Reinaldo Russo, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; Sara G. P. de Russo, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; José Luis Blanco, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; Delia E. B. de Bernachi, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; Pedro A. Maino, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; Purificación Rodríguez de Maino, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; Juan Inverno, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188; Josefina Inverno, suscribe 10 acciones clase "A", integra la suma de cien pesos ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Se resuelve además, designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente: Roberto A. Araujo; Vicepresidente: Reinaldo Russo; Vocales: Pedro A. Maino, María T. A. de Araujo y José Inverno; Suplentes: José Luis Blanco y Sara P. de Russo; Síndico Titular: Dr. Alberto Freites y Síndico Suplente: Dr. Rodolfo Fait. — Cuarto: Autorizar a los señores José Luis Blanco y Oscar Edgardo Peralta, a fin de que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tercero: El texto de los Estatutos es del siguiente tenor: "Estatutos. — Título I: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y desarrollará su acción dentro del territorio de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la misma o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos y plásticos; establecimiento de fábricas de carrocerías y accesorios de vehículos automotores, de neumáticos, garajes, estaciones de servicio y/o talleres de reparaciones. — Comerciales: Mediante el transporte de pasajeros, encomiendas, cargas y equipajes de acuerdo a leyes, decretos y concesiones, permisos, reglamentaciones vigentes o futuras; con vehículos propios o de terceros, pudiendo establecer estaciones terminales de conformidad con los permisos y concesiones que obtenga de las autoridades correspondientes o que adquiera por compra, cesión, fusión o por cualquier otro medio. Podrá asimismo comprar, vender, permutar y/o locar, en el país o en el extranjero, vehículos automotores y sus accesorios, lubricantes, combustibles, neumáticos y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. Puede además, fusionarse o combinarse con otras empresas de explotación de servicios públicos o privados similares. — Financieras: Realización de operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será de diez años, conta-

dos desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Artículo 7º: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188. — La asamblea fijará las condiciones y características de las acciones a emitirse en razón del aumento, forma y condiciones de pago de las mismas. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Título III. — Debentures. — Artículo 8º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones que establezca la asamblea. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos: comprar vender y gravar bienes inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —incluso para querellar judicialmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo 10: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes. — Título V. — Del Gerente. — Artículo 11: El gerente será el encargado de ejecutar las decisiones adoptadas por el Directorio teniendo a su cargo además, la correspondencia de la sociedad. — Tendrá la obligación de asistir a las reuniones del Directorio la falta injustificada del mismo a esas reuniones, dará lugar a su separación automática del cargo, debiendo el Directorio designar a la persona que lo reemplazará. — Título VI. — Órgano de la Fiscalización. — Artículo 12º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea. — Título VII. — De las Asambleas. — Artículo 13: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — En primera citación, el quórum legal será del cincuenta y uno por ciento del capital; en segunda citación, sesionará de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio aun en los casos previstos en el artículo 354 del mencionado cuerpo legal. — Título VIII. — De los Ejercicios Sociales. — Artículo 14: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneraciones al Directorio, gerente y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puesto a disposición de los accionistas. — Título IX. — De la Liquidación. — Artículo 15: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "El texto del Decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 May. 1970. — Visto: El expediente A. 54.818, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 11 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 29 de octubre de 1969, con la denominación de "Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla, S. A. I. C. y F." y apruébase su estatuto de fojas trece (13) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda del acta de fojas diez (10) a doce (12) y veinte y vuelta (20 vta.) y la modificación de oficio de fojas veintiséis (26) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución G. J. Nº 0844. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad anónima "Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por esta escritura que contiene sus estatutos, los que ratifican y aceptan, así como los puntos primero, segundo, tercero y cuarto, precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la sociedad es de Cincuenta mil pesos Ley 18.188 y el emitido a la fecha, su primera serie en acciones clase "A" de diez pesos pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, que importan la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 e integrado su diez por ciento. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, de que doy fe. — A. Araujo. — María Teresa A. de Araujo. — Reinaldo Russo. — Sara G. P. de Russo. — José L. Blanco. — Delia E. B. Vda. de Bernachi. — Pedro A. Maino. — Purificación R. de Maino. - Juan Inverno. - Josefina Inverno. Hay un sello. E. Benítez Cruz. Concuerda la presente fotocopia y las cinco precedentes por mí selladas y firmadas, con sus originales obrantes a los folios indicados en ellas del Registro 247 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz. — E|L: "Teresa, Cien, Las". — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 421,50 e.25|8 Nº 81 683 v.25|8|70

Denison

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.523. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de julio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I Nº 2.979 989, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3325, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Pamela Schova, Callao Nº 1271, C F: Jaime Horacio Izón Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Nilda Mabel Causich de Bertola, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F; Marcos Pipman, Arenales Nº 3325, C. F.; Stella Maris Verna, Guido Nº 1932, C. F.; Moisés Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 2 de junio ppdo., por escritura pasada ante mí, al folio 2.928 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 1º de junio ppdo., en esta Ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Denison", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución número 16.719 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección de Justicia con fecha 17 de julio de 1970, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 37 413 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1ro. días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores: Pamela Schova, Jaime Horacio Izón, Nilda Mabel Causich de Bertola, Alberto Cohen, Diana Nora Kors de Laksman, Fernando Boschiazzo, Adela Michanie de Casabé, Marcos Pipman, Stella Maris Verna, Moisés Schcolnik y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "DENISON", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18 061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de $ uno, V|N., c|u. dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e Integración: Acciones. — Valor $ — Integración $. — Pamela Schova: 2.000 — 2.000 — 200. — Jaime Horacio Izón: 2 000 — 2.000 — 200. — Nilda Mabel Causich de Bertola: 2.000 — 2.000 — 200. — Alberto Cohen 2.000 — 2.000 — 200. — Diana Nora Kors de Laksman: 2.000 — 2.000 — 200. — Fernando Boschiazzo. 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Michanie de Casabé: 2.000 — 2.000 — 200. — Marcos Pipman: 2.000 — 2.000 — 200. — Stella Maris Verna: 2.000 — 2.000 — 200. — Moisés Schcolnik: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Nilda Mabel Causich de Bertola, Diana Nora Kors de Laksman, Adela Michanie de Casabé se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Diana Nora Kors de Laksman; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Moisés Schcolnik; Síndico Suplente a Pamela Schova. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pamela Schova. — Horacio Izón. — Nilda M. C. de Bertola. — Alberto Cohen. — Diana Laksman. — F. Boschiazzo. — Adela M. de Casabé. — M. Pipman. — S. M. Verna. — M. Schcolnik. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Denison", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1970 presentada en esta Inspección General el 24 de junio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjanse nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16 719. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.113 del Registro Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin. Escribano. — Enmendado: Izón, Izón, vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.25|8 Nº 81.674 v.25|8|70

Suárez y Velli

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Libertario Aníbal Suarez, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Ituzaingó mil cuarenta y cuatro. Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Segundo Velli, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, nacido el veinte de mayo de mil novecientos dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número setecientos seis mil trescientos, domiciliado en la calle Alem quinientos once. Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Elisa María Jendrulek de Velli, casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis, con Libreta Cívica número dos millones quince mil quinientos diecinueve, domiciliada en la calle Alem quinientos once, Zarate, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Velli, casado en primeras nupcias, argentino, empleado nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Alem qui-

nientos once, Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Ermelinda Palmira Precerutti de Suárez, casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos veintidós, con Libreta Cívica número dos millones dieciséis mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Ituzaingó mil cuarenta y cuatro, Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Eliberto Suárez, casado en primeras nupcias argentino, comerciante, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número setecientos once mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento veinte Zárate Provincia de Buenos Aires; doña Leonor Suárez de Pons, casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Rawson seiscientos veintitrés, Campana, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Juan Suárez, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante nacido el doce de febrero de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número setecientos diecisiete mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Moreno ochocientos veintisiete, Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Irurita de Velli, casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Alem quinientos once, Zárate Provincia de Buenos Aires; y don Orlando Víctor Suárez, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos trece mil seiscientos cuatro domiciliado en la calle Sarmiento dieciocho, Zárate, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, de mi conocimiento y dicen. Que por instrumento privado del diecisiete de junio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Suárez y Velli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de sesenta mil pesos Ley 18.188, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente A treinta y siete mil trescientos treinta y cinco, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, el día dos de julio de mil novecientos setenta acordó personalidad jurídica a la sociedad — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Hay diez firmas. — Suárez y Velli S. A. — Inspección General de Justicia. — Folio ... Hay una firma. — Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia, Jefe de la Mesa de Entradas. —

Acta de Constitución. Inspección General de Justicia, Fº 1. En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Libertario Aníbal Suárez, Segundo Velli, Ermelinda Palmira Precerutti de Suárez, Elisa María Jendrulek de Velli, Enrique Velli, Leonor Suárez de Pons, María Cristina Irurita de Velli, Orlando Víctor Suárez, Eliberto Suárez y Osvaldo Juan Suárez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUAREZ Y VELLI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de productos correspondientes al ramo alimenticio y licorería, artículos de limpieza y todos aquellos artículos de uso y|o consumo doméstico, sus derivados y afines, así como también todo lo relacionado con envases de vidrios, hojalata, plásticos, papel, cartón y derivados. — b) Comerciales: Mediante la explotación de negocio de almacén mayorista en general y la comercialización al por mayor o menor, de los bienes que definen el objeto de las actividades industriales indicadas en el inciso anterior, ya sean de propia producción o adquiridos a terceros, y la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Financieras: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por trescientas mil acciones de $ 1.- (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de pesos Ley 18.188. 10.000 (diez mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto por 2 (dos) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Libertario Aníbal Suárez: 29.600 — Ordinarias — 5 votos — 2.960. — Segundo Velli: 29.600 — " " " — 2.960. — Ermelinda Palmira Precerutti de Suárez: 100 — " " " — 10. — Elisa María Jendrulek de Velli: 100 — " " " — 10. — Enrique Velli: 100 — " " " — 10. — Leonor Suárez de Pons: 100 — " " " — 10. — Eliberto Suárez: 100 — Osvaldo Juan Suárez: 100 " " " 10. — " " " — 10. — María Cristina Irurita de Velli: 100 — " " " — 10. — Orlando Víctor Suárez: 100 — " " " — 10. — 60.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Ermelinda Palmira Precerutti de Suárez, Elisa María Jendrulek de Velli, Leonor Suárez de Pons y María Cristina Irurita de Velli efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Libertario Aníbal Suárez. — Vicepresidente a Segundo Velli — Vocales a Ermelinda Palmira Precerutti de Suárez, Elisa María Jendrulek de Velli, Enrique Velli, Leonor Suárez de Pons, Eliberto Suárez y Orlando Juan Suárez. — Suplentes a ... Síndico Titular a María Cristina Irurita de Velli y Síndico Suplente a Orlando Víctor Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Libertario Aníbal Suárez, Paulino Manuel Rúa y Jorge Daniel Souto a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Expediente número 37.335. — Buenos Aires, 2 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por le Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suárez y Velli, Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.547. — I. G J. — Hay una firma. — Hay una firma — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que protocolizan al folio dos mil cuatrocientos veinticinco de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la sociedad, solicitándome que de la presente les expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondiente al capital autorizado de trescientos mil pesos Ley 18.188, pagándose en tal concepto la cantidad de mil ochocientos pesos Ley 18.188. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Libertario Aníbal Suárez. — Segundo Velli. — Elisa María Jendrulek de Velli. — Enrique Velli. — Ermelinda Palmira Precerutti de Suárez — Eliberto Suárez. — Leonor Suárez de Pons. — Osvaldo Juan Suárez. — María Cristina Irurita de Velli. — Orlando Víctor Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi, Escribano. — E|L.: "Estado de, mayorista", vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 304.50 e.25|8 Nº 31.736 v.25|8|70

Saolni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Samuel Savransky, abogado, escribano autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve, comparece don Simón Guinsburg, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Alvear seiscientos cuarenta, Martínez, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elina Scartascini, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco, expedida por la Policía Federal; persona hábil a quien conozco, doy fe y expone: Que por escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio un mil doscientos treinta y siete del Registro a mi cargo, corriente a fojas veintitrés a veintiséis vuelta; Estatutos corrientes de fojas seis a doce y resolución I. G. J. número cero seiscientos treinta corriente a fojas veintinueve del Expediente A. treinta y seis mil tres, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptas por su orden dicen así: Acta constitutiva de "Saolni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": "En la ciudad de General San Martín, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Samuel Savransky, abogado, escribano autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve de este partido, comparecen don Elías Voris Guinsburg Ritto, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Callao mil novecientos noventa y cuatro, de la Capital Federal, casado con Sara Bleier, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis; doña Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Callao dos mil cincuenta de la Capital Federal, casada con Sergio Goldschmidt, médica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos veintisiete; doña Sara Bleier de Guinsburg, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Callao número mil novecientos noventa y cuatro de la Capital Federal, casada con Elías Voris Guinsburg Ritto, ama de casa, con Cédula de Identidad número un millón doscientos veintiún mil ochocientos veintisiete, expedida por la Policía Federal; doña Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos setenta y uno, Capital Federal, casada con Julio Stubrin, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones diez mil trescientos cuarenta y seis; don Simón Guinsburg, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvear número seiscientos cuarenta de Martínez, casado con Haydée Elina Scartascini, comerciante, con Cédula de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco; don Salomón Kohn, argentino mayor de edad, domiciliado en Pacheco de Melo mil novecientos veintiocho, Capital Federal, casado con Fanny Guinsburg, ingeniero, con Cédula de Identidad número seis millones ciento sesenta y un mil ochenta y dos; doña Rogelia Guinsburg de Sepliarsky argentina, mayor de edad, domiciliada en Pacheco Melo mil novecientos veintiocho, Capital Federal, casada con Adolfo Sepliarsky, comerciante, con Libreta Cívica número setecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y siete; don Julio Horacio Stubrin argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos setenta y uno, Capital Federal, casado con Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Sergio Gustavo Goldschmidt, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao dos mil cincuenta, Capital Federal, casado con Olga Aída Guinsburg, médico, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento veinticuatro, de la Policía Federal; doña Sara Guinsburg o Guinzburg, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Ayacucho mil cuatrocientos veintisiete Capital Federal, comerciante, con Libreta Cívica número quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y seis; doña Fanny Guinsburg de Kohn, argentina, mayor de edad, domiciliada en Pacheco Melo mil novecientos veintiocho, Capital Federal, casada con Salomón Kohn, comerciante, con Libreta Cívica número setecientos treinta y siete mil doscientos noventa y ocho, y don Adolfo Sepliarsky, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pacheco Melo mil novecientos veintiocho, Capital Federal, casado con Rogelia Guinsburg, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y uno, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "SAOLNI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuya finalidad ha de ser realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción de automotores y rodados, y de electricidad. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de créditos, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización en todas sus formas de tierras, estancias, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granjas, invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — A saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos cincuenta mil pesos Ley 18.188, correspondientes a cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie, clase "A", de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Elías Voris Guinsburg Ritto, cuarenta mil acciones o sea cuarenta mil pesos Ley 18.188; doña Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Sara B. de Guinsburg, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Simón Guinsburg, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Salomón Kohn, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Rogelia Guinsburg de Sepliarsky, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Julio Horacio Stubrin, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Sergio Gustavo Goldschmidt, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Sara Guinsburg, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Fanny Guinsburg de Kohn, quinientas acciones o sea quinientos pesos Ley 18.188 y don Adolfo Sepliarsky, quinientas acciones o sea quinientos pesos Ley 18.188. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, o sea la suma total de cinco mil pesos Ley 18.188 en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del Art. 318 del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes, las señoras Olga Aída

Guinsburg de Goldschmidt, Sara B. de Guinsburg. Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, Angelia Guinsburg de Sepliarsky y Fanny Guinsburg de Kohn, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Simón Guinsburg; Vicepresidente: señor Elías Voris Guinsburg Ritto; Vocales: señoras Sara B. de Guinsburg, Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, Sara Guinsburg; Directores suplentes: señores Sergio Gustavo Goldschmidt y Julio Horacio Stubrin. — Quinto: Designar a don Salomón Kohn como síndico titular y a don Adolfo Sepliarsky como síndico suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Saolni S.A.C.I.F.I.A. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del Art. 3?4 del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelvan conferir poder especial irrevocable a favor de don Simón Guinsburg y don Eduardo Elías Silberstein, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales. — b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. — c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Corrientes seis mil trescientos treinta y cinco, de la Capital Federal. Leída, que por mí les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Elías V. Guinsburg. — Olga A. G. de Goldschmidt. — Sara B. de Guinsburg. — Noemí F. G. de Stubrin. — Simón Guinsburg. — Salomón Kohn. — Rogelia Guinsburg de Sepliarsky. — Julio Horacio Stubrin. — Sergio Gustavo Goldschmidt. — Sara Guinsburg o Guinzburg. — Fanny Guinsburg de Kohn. — Adolgo Sepliarsky. — Ante mí: Samuel Savransky. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos treinta y siete de este Registro a mi cargo — Para su inscripción expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de treinta pesos números del cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y uno al presente cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: de. Identidad, cédula. Entre líneas: toda. Todo Vale. — Samuel Savransky. — Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 9?0.443 que se agrega. San Martín de 24 Dic. 1969. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Samuel Savransky obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5.629.947. San Martín de 24 Dic. 1969 de. Firmado: Juan Carlos Nicora. Hay un sello que dice: Juan Carlos Nicora - Tesorero Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — "Estatutos de "Saolni" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. Título 1º. Denominación, domicilio y duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Saolni Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II — Objeto Social. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terecros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma, de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restrición ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados, y de electricidad; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de créditos, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización en todas sus formas, de tierras, estancias, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granjas, invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. Capital Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 250.000), representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una, clase "A", de 5 votos por acción, que se denominarán de primera a vigésima quinta serie clase "A". — Artículo 5º: La primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie, clase "A", han sido totalmente suscriptas. — El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase A de $ 1 cada una: II) Ordinarias con derecho a un voto clase B, de $ 1 cada una: III) Preferidas de $ 1 cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal emisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico Titular o Suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó, la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultaes de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que compete exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales. las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellas. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los Directores Gerentes o Apoderados, facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título y Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honoraios seán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: 1) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del

27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del directorio, mediante una carta-poder dirigida al presidente. Título VII. Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. II) Honorarios al directorio y síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos estatutos. III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiere; 2) Dividendo fijo del ejercicio. IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlo a reservas especiales y extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 29: La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. Título VIII. Liquidación. — Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso de capital integrado en acciones preferidas si hubiere. II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. Sobre raspado: Semovientes, artículo, sin, y, acciones, La, Social, voz, respectivas, totalmente, ordinarias, compone, de, seis, anualmente, artículo, deberán, pronunciarse, siguiente, vale. Elías V. Guinsburg. Olga A. G. de Goldschmidt. Sara B. de Guinsburg. Noemí F. G. de Stubrin. Simón Guinsburg. Salomón Kohn. Rogelia Guinsburg de Sepliarsky. Julio Horacio Stubrin. Sergio Gustavo Goldschmidt. Sara Guinsburg o Guinzburg. Fanny Guinsburg de Kohn. Adolfo Sepliarsky. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Elías V. Guinsburg", "Olga A. G. de Goldschhmidt", "Sara B. de Guinsburg", "Noemí F. G. de Stubrin", "Simón Guinsburg", "Salomón Kohn", "Rogelia Guinsburg de Sepliarsky", "Julio Horacio Stubrin", "Sergio Gustavo Goldschmidt". "Sara Guinsburg o Guinzburg", "Fanny Guinsburg de Kohn". "Adolfo Sepliarsky" son auténticas de: Elías V. Guinsburg, Olga A. G. de Goldschmidt, Sara B. de Guinsburg, Noemí F. G. de Stubrin, Simón Guinsburg. Salomón Kohn, Rogelia Guinsburg de Sepliarsky. Julio Horacio Stubrin,, Sergio Gustavo Goldschmidt. Sara Guinsburg o Guinzburg, Fanny Guinsburg de Kohn, Adolfo Sepliarsky por haber sido puestas en mi presencia personas a quienes conozco, habiéndole correspondido a esta certificación el acta Nº 143 inserta al folio 143 del libro primero de certificaciones de firmas del Registro número 49 a mi cargo. Gral. San Martín. 24 de noviembre de 1969. Samuel Savransky. Está mi sello que dice: Samuel Savransky. Abogado. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires. 23 abr. 1970. Visto: El expediente A-35.003, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Saolni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Saolni, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 24 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce vuelta (12 vta.) y modificación indicada de oficio en el informe de fojas veintiocho (28) para el acta constitutiva y estatuto. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0630. Firmado: Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe. Leída que por mí le es al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido y la firma por ante mí de lo que doy fe. Firmado: Simón Guinsburg. — Ante mí: Samuel Savransky. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y nueve del Registro número cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos habilitados con trece estampillas de reposición notarial numeradas correlativamente del cero trescientos noventa mil novecientos setenta y uno al presente cero trescientos noventa mil novecientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Samuel Savransky, escribano. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.133 960 e.25|8-Nº 81.658-v.25|8|70

Hilteca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Carlos Tresca, de estado casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil ochocientos treinta y seis; don Luis Marcelo Noguier, de estado casado domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos treinta; don Jorge Guiroy. de estado casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil cuatrocientos cincuenta y ocho don Julio Alejandro Felipe Prandi, de estado casado. domiciliado en la calle Lautaro número setenta y cinco: don Rogelio Carlos Miguel Tresca, de estado soltero. domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro: don Antonio Juan María Audras, de estado casado. domiciliado en la calle Villanueva número mil doscientos cuarenta y dos y don Gerardo Jaime Tresca, de estado soltero. domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil ochocientos treinta y seis. todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe como de que concurren por su derecho propio y además los tres primeros en ejercicio de las siguientes representaciones a saber: don Carlos Tresca en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías", don Luis Marcelo Noguier en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Argentina Tintorería y Apresto Sociedad Anónima" y don Jorge Guiroy en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima" todo lo que se justificará al final de esta escritura. y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuyos Estatutos con las modificaciones requeridas por las autoridades competentes fueron aprobados mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número cero trescientos noventa y uno del treinta de marzo de mil novecientos setenta que autorizó a la sociedad como Anónima todo lo que resulta del expediente N-treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia que original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y los comparecientes continúan diciendo. Que por este acto constituyen definitivamente la sociedad "Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial" reproduciendo a tal efecto el acta de Constitución, los Estatutos con las modificaciones introducidas y la Resolución Aprobatoria que obran en el expediente citado y que copiados por su orden dicen así: "En Buenos Aires, el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Carlos Tresca, Luis Marcelo Noguier y Jorge Guiroy, quienes concurren por sí y en representación respectivamente de las sociedades "Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías". Compañía Argentina Tintorería y Apresto Sociedad Anónima" y "Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima" de cuyos Directorios son presidentes, y además los señores Julio Alejandro Felipe Prandi, Rogelio Carlos Miguel Tresca. Antonio Juan María Audras y Gerardo Jaime Tresca. quienes acuerdan: 1º) Constituir una sociedad anónima que se denominará Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial. cuyo objeto. capital y demás características constan en los estatutos que aprueban y firman por documento separado que forma parte integrante del presente: 2º) Suscribir la primera serie del capital. formada por seis mil acciones, en la siguiente forma: 1) Textilia S. A. Franco Argentina para la Fabricación de Sederías, mil quinientas acciones. 2) Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A mil quinientas acciones. 3) Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos S. A. mil quinientas acciones. 4) Carlos Tresca doscientas veinte acciones. 5) Luis Marcelo Noguier. doscientas veinte acciones. 6) Jorge Guiroy, doscientas veinte acciones. 7) Julio Alejandro Felipe Prandi doscientas acciones. 8) Rogelio Carlos Miguel Tresca, doscientas veinte acciones. 9) Antonio Juan María Audras doscientas acciones. 10) Gerardo Jaime Tresca, doscientas veinte acciones. Estas suscripciones serán integradas en el diez por ciento, en dinero efectivo 3º) Designar el primer directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente, D. Carlos Tresca; directores, D. Luis Marcelo Noguier y Dr. Jorge Guiroy: síndico titular Dr. Roberto G. Crespo. síndico suplente Dr. Juan Segundo Areco. 4º) Autorizar al presidente a recibir los aportes de los accionistas para su depósito legal y al mismo y al Dr. Roberto G. Crespo, indistintamente para que cumplan los trámites necesarios para obtener la aprobación de los estatutos y autorización de la sociedad facultándolos a aceptar las modificaciones que exijan o aconsejen las autoridades competentes. — p. p. Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías C Tresca. — C Tresca. — Antonio J. M. Audras. — G Tresca. — C.A.T.Y.A Cía. Argentina Tintorería y Apresto S. A Luis Marcelo Noguier. — Luis Marcelo Noguier. — Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos S. A. Jorge Guiroy. — Jorge Guiroy. — Rogelio C. M Tresca. — J A. F. Prandi". — "Estatutos. — I. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de HILTECA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se rige por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales u otras representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede ser prorrogado por la asamblea. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de hilados y telas de toda clase y el comercio interno o internacional de todo producto de la industria textil por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. — Para cumplir su objeto tiene plena capacidad jurídica para celebrar todo acto o contrato o efectuar cualquier operación que se relacione directa o indirectamente con aquél. — II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho representado por treinta mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. divididas en cinco series de seis mil acciones cada una. — Artículo sexto: El capital social será emitido en las oportunidades y forma de pago que disponga el directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado una o más veces hasta un máximo de un millón quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. sin exceder el quíntuplo del que esté suscripto, por resolución de la asamblea. la que podrá autorizar al directorio a fijar la oportunidad de cada emisión y la forma de pago de las nuevas acciones. — Toda resolución de aumentar el capital autorizado será llevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: En toda emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia en la suscripción, en proporción a las que posean, derecho que deberán ejercer en el término de quince días, contados desde el último de tres anuncios que deberán publicarse en el Boletín Oficial. — El directorio podrá aceptar para integración total o parcial de las acciones suscriptas la transferencia de bienes de cualquier especie, a condición de que el valor de estos, una vez incorporados al activo social no sea inferior al monto de la integración. Si la emisión se hiciese con el fin de adquirir bienes en esa forma, no regirá la preferencia establecida en el presente artículo. — Artículo octavo: Cuando las acciones estén totalmente integradas constarán en certificados nominativos. — Los títulos y certificados llevarán las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y las firmas de dos directores de las cuales una podrá ser impresa. — III. — Administración y fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad es dirigida, administrada y representada por un directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve accionistas, cuyo número fijará anualmente la asamblea. — Duran un año en su mandato y son reelegibles. — La asamblea podrá también designar directores suplentes en número no mayor que el de titulares y por el mismo término que éstos para reemplazarlos en caso de impedimento o vacancia. — El mandato de los directores vence el día en que se reúne la asamblea ordinaria, dentro del término fijado en el artículo décimo noveno. — Artículo décimo: Los directores darán las garantías de buen desempeño que fije la asamblea. — Sus funciones serán retribuidas con imputación a gastos generales o a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio correspondiente, según lo decida la asamblea y con la suma que ésta determine. — Artículo décimo primero. En su primera reunión el directorio designa de su seno el presidente y el vicepresidente, para reemplazar a aquél en caso de impedimento, sin perjuicio de otros cargos que pudiesen crearse. — El directorio funciona válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de empate decide quién preside la reunión. — Las resoluciones se registran en un libro de actas con la firma de los directores presentes. — Artículo décimo segundo: El directorio tiene las facultades y poderes de administración y disposición de bienes que sean necesarios para cumplir los fines de la sociedad, incluso para aquellos actos que legalmente requieren poder especial, y puede por tanto celebrar toda especie de actos y contratos, sin exceptuar los que tengan por objeto adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos y otorgar poderes generales o especiales. — Artículo décimo tercero: El directorio ejerce la representación de la sociedad por intermedio del presidente, o del vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — La representación de la sociedad en juicio. incluso para absolver posiciones, queda sin embargo exclusivamente reservada a los apoderados. directores o nó, que el directorio designe. — Artículo décimo cuarto: El directorio puede encomendar a uno o varios de sus miembros, tareas especiales relacionadas con la dirección y administración sociales. — Puede asimismo delegar la parte ejecutiva de sus funciones en uno o varios gerentes, que podrán ser miembros del directorio. — En ambos casos, éste fija la retribución de los designados, ad referéndum de la asamblea si el interesado fuera director. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad es ejercida por un síndico que la asamblea designa anualmente, juntamente con un suplente para reemplazar a aquél en caso de impedimento o vacancia. — Las funciones del síndico son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su retribución es fijada por la asamblea con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — IV. — Balances y utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de octubre de cada año. La asamblea puede modificar esta fecha, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y de acuerdo a las normas técnicas de la materia. — Artículo décimo séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas como sigue: a) El dos por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta sea igual al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que la asamblea asigne al directorio y

al síndico. — c) La constitución de reservas facultativas, o fondos de previsión o provisiones que la asamblea decida. — d) El dividendo de las acciones, en proporción a las sumas integradas, salvo que la asamblea decida destinar el saldo de utilidades, total o parcialmente, a cuenta nueva. — Artículo décimo octavo: los dividendos deben ser pagados dentro del año siguiente a su aprobación. — Los no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas — V. Asambleas. — Artículo décimo noveno: La asamblea ordinaria se reúne anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio para considerar la memoria del directorio, el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, elegir los directores y síndicos, determinar el destino de las utilidades y tratar los demás asuntos que le someta el directorio. — Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo dispongan el directorio o el síndico o lo soliciten, para asuntos determinados, accionistas que posean no menos de un veinteavo del capital suscripto. — En ese caso la convocatoria debe hacerse para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes a la presentación del pedido. Las asambleas no pueden deliberar ni resolver sobre asuntos no mencionados en la convocatoria. — Artículo vigésimo Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación a la fecha fijada para la reunión y mencionando el objeto de la convocatoria. — Si no se reuniera el número suficiente de accionistas para constituir válidamente la asamblea, se hará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días subsiguientes a la primera y los avisos se publicarán durante tres días, comenzando con ocho de anticipación. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, incluso las que tengan por objeto asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituyen válidamente con la concurrencia de accionistas tenedores de más de la mitad de las acciones suscriptas. — Si se tratase de segunda convocatoria bastará la concurrencia de accionistas tenedores de cualquier número de acciones, incluso en los casos del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, adoptan sus decisiones por mayoría de votos de los accionistas presentes — Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, con la firma del presidente y de dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Este depósito podrá ser sustituido por el de un comprobante de hallarse las acciones depositadas en un banco. — Pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio — VI. — Liquidación: Artículo vigésimo cuarto: Cuando la sociedad se disuelva, sea por vencimiento del término estipulado para su duración, o por otra causa, la liquidación será efectuada por el directorio, con la fiscalización del síndico — después de realizado el activo extinguido, el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente pertenece a los accionistas, en proporción a las sumas integradas — p. p. Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías. C. Tresca. — C. Tresca. — Antonio J. M. Audras. G. Tresca. — C. A. T. Y. A Cía., Argentina Tintorería y Apresto S. A. Luis M. Noguier. Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos S. A. Jorge Guiroy. — Jorge Guiroy. — Rogelio C. M. Tresca. J. A. F. Prandi." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, treinta mar. mil novecientos setenta — Visto: el expediente A treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación para el acta y el estatuto de fojas veinticinco (25) "in fine". — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº cero trescientos noventa y uno." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de las actuaciones de su referencia que obran en el expediente al principio citado y los comparecientes dando por constituida definitivamente la dustrial y Comercial", solicitan de mí, el autorizante expida los testimonios que fueren requeridos. — La representación invocada por don Carlos Tresca, de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Textilia Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías" como presidente de la misma y con facultades bastantes para este acto, resulta de los estatutos sociales y sus reformas, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos treinta, veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, los que fueron elevados a escritura pública con fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno y veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a los folios mil quinientos sesenta y seis vuelto, cuatrocientos setenta vuelto, setecientos cincuenta y cinco vuelto, quinientos cincuenta y ocho y quinientos veinticuatro de este Registro, protocolo correspondientes a dichos años respectivamente los que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos treinta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro cuarenta y tres tomo A: dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el número ciento setenta y uno, folio sesenta y ocho, libro cuarenta y cuatro, tomo A. seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos diez y seis, folio quinientos sesenta y siete del libro cuarenta y cinco, tomo A., trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos trece del libro cuarenta y seis, tomo A. veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos noventa y uno folio cuarenta y uno, libro cuarenta y nueve, tomo A. y treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos veinticuatro, libro cincuenta y uno, tomo A todos de estatutos nacionales... "El carácter invocado por el compareciente resulta· Primero: Del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que original he tenido a la vista en el libro respectivo en copia autenticada se halla agregada al folio mil ciento veintisiete de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: Del acta de reunión de directorio celebrada con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que original he tenido a la vista en el libro respectivo en copia autenticada se halla agregada al folio mil ciento veintisiete de este Registro. Protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: La autorización para el otorgamiento de esta escritura resulta del acta de Reunión de Directorio que original he tenido a la vista en el libro respectivo y copiada dice así: "Acta de la doscientos treinta reunión del directorio de Textilia S. A. Franco Argentina para la Fabricación de Sederías' — Buenos Aires, el diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores directores designados al margen, bajo la presidencia del señor Carlos Tresca, siendo las once horas — El señor presidente expone que, como es de conocimiento anterior de los directores, la sociedad ha sido invitada a formar parte de una nueva sociedad anónima, cuyo objeto será la fabricación y venta de hilados. — Después de breve deliberación el directorio por unanimidad decidió aprobar dicho proyecto autorizando al señor presidente a concurrir en representación de la sociedad, a la constitución de "Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de cuyo capital de m$n. seis millones suscribirá pesos moneda nacional un millón quinientos mil facultándolo a convenir la redacción de los estatutos y la designación del primer directorio y a realizar cuanto más sea necesario para el objeto mencionado, dejándose expresa constancia de que el señor presidente asimismo será personalmente uno de los primeros accionistas de la nueva sociedad y miembro de su primer directorio — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos. — Carlos Tresca por sí y por poder Juan Dubois, Antonio J. M. Audras por sí". — La representación invocada por don Jorge Guiroy de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de 'Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima" como director de la misma y con facultades bastantes para este acto resulta de los estatutos sociales aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, los que fueron elevados a escritura pública con fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por ante el escribano Carlos I. de Nevares, al folio ochocientos once vuelto del Registro de Contratos Públicos número sesenta y nueve, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos veintiséis, al folio quinientos setenta y uno del libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente — El carácter invocado por el compareciente doctor Jorge Guiroy resulta del acta de la asamblea General Ordinaria de Accionistas número trescientos treinta y tres, celebrada con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que original he tenido a la vista en el libro respectivo en copia autenticada agrego a la presente. — La autorización para el otorgamiento de esta escritura resulta del acta de reunión de directorio que original tengo a la vista en el libro respectivo y copiada dice así: Al márgen: presentes Dr. Nicanor Costa Méndez — Dr. Jorge Guiroy — Sr. Luis Noguier. — Acta de directorio número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen en el local social de la calle Paseo Colon número doscientos veintiuno, octavo piso, los miembros del directorio de la Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos S. A. citados al margen, bajo la presidencia del doctor Nicanor Costa Méndez. — Constitución de Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El señor presidente manifiesta que como es de conocimiento de los señores directores, es necesario proceder al otorgamiento de la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial' cuyo fin propone designar a un director para suscribir la correspondiente escritura en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. quince de los estatutos sociales. Los señores directores resolvieron por unanimidad autorizar al señor director doctor Jorge Guiroy, a suscribir la correspondiente escritura de constitución definitiva bajo las cláusulas propias de su naturaleza. — Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Nicanor Costa Méndez. — Jorgue Guiroy. — Luis Noguier" La representación invocada por el señor don Luis Noguier como director de la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Argentina Tintorería y Apresto Sociedad Anónima con facultades bastantes para este acto, resulta de los estatutos sociales de la misma aprobados por decretos del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta, posteriormente reformados por decreto de fecha veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, diez de enero de mil novecientos sesenta y uno y veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los que fueron elevados a escritura pública con fecha seis de noviembre de mil novecientos treinta, por ante el escribano don Guillermo Juan Broeus, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por ante el escribano don Carlos J de Nevares, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, al folio dos mil setecientos treinta y nueve, del Registro ciento diecinueve y doce de febrero de mil novecientos setenta por ante el nombrado escribano Hernán Ceriani Cernadas, al folio trescientos noventa y nueve del citado Registro ciento diecinueve las que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas trece de febrero de mil novecientos treinta y uno siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno y tres de abril de mil novecientos setenta, bajo los números veinticuatro, ciento diecinueve ciento setenta y cinco, ochocientos cuarenta y tres y mil ciento cincuenta y tres, a los folios cuatrocientos cincuenta, ciento sesenta y nueve, trescientos ochentiséis ciento veintiuno y noventa de los libros cuarenta y uno, cuarenta y cinco cuarenta y siete, cincuenta y cuatro y setenta y uno de estatutos nacionales. Tomo A. tengo a la vista para este acto, y en copia autenticada agrego a la presente. — El carácter invocado por el compareciente don Luis Noguier resulta del acta de la asamblea ordinaria de accionistas celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve que original he tenido a la vista en el libro respectivo en copia autenticada agrego a la presente. — La autorización para el otorgamiento de esta escritura resulta del acta de reunión de directorio que original tengo a la vista en el libro respectivo y copiada dice así: al margen Presentes Dr. Nicanor Costa Méndez — Sr. Luis Noguier. — Dr. Jorge Guiroy. — Acta de directorio número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reunieron en el local social de "Compañía Argentina de Tintorería y Apresto S. A. los señores directores que citan al margen bajo la presidencia del Dr. Nicanor Costa Méndez. — Constitución de Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El señor Presidente manifiesta que como es de conocimiento de los señores directores es necesario proceder al otorgamiento de la escritura definitiva de la sociedad "Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo fin propone designar a un director para suscribir la correspondiente escritura. — Los señores directores resolvieron por unanimidad autorizar al señor director don Luis Noguier a suscribir la correspondiente escritura de constitución definitiva bajo las cláusulas propias de su naturaleza. Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Firmado: Nicanor Costa Méndez Luis Noguier. — Jorge Guiroy. — Leída que les fue la presente escritura a los señores comparecientes estos se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — C. Tresca. — L. M. Noguier. — J Guiroy. — J. A. Prandi. — R. Tresca. — Antonio M. Audras. — G. Tresca. — Hay un sello. — Ante mí. Jorge R. Otaegui — Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento dieciocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad Hilteca Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente en diez láminas fotocopiadas, numeradas correlativamente del cero trece millones cuotrocientos ochenta y seis mil quinientos veintiséis al cero trece millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y seis, de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Otaegui. — Buenos Aires, junio 18 de mil novecientos setenta. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 756 e.25|8 Nº 81.673 v.25|8|70

Hegro Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y PESQUERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 231. — PRIMER Testimonio — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece· don Henri Heemstra de Groot, holandés, de estado casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa siete mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos seis, primer piso, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y en representación de los señores: Errol Dutton Minana Marness, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y dos, de la Provincia de Buenos Aires; Mercedes Lía Correa, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones doscientos diez mil ochenta y tres, ambos domiciliados en la calle Ramón Falcón número doscientos ochenta y uno de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Vicente Cuzzolaro, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos diez y siete mil ochocientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lezica número tres mil novecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; Raúl Miguel Estéves, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil veinticuatro, domiciliado en la calle Terrero número ochenta de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Manuel Hernández Agea, español, soltero, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y nueve de la Prov. de Buenos Aires domiciliado en calle Echeverría y Ugarte, de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires· Homero José Rossow, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuen-

ta y seis expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Lamadrid número quinientos setenta y cinco, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Nelly Esther Iglesias, argentina, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Azcuénaga número novecientos cincuenta, departamento "A" de esta ciudad: José María Bortagaray, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil trescientos veintinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos diez de esta ciudad, y Bernardo Tolentino Rovira, argentino, casado, abogado con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la Avenida Corrientes número [illegible] seiscientos setenta y siete de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que para este acto le otorgaron el trece de noviembre del año próximo pasado ante el autorizante al folio quinientos cinco [illegible] mi cargo, y Protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe. Y el compareciente señor Heemstra de Groot, dice: a) Que con fecha trece de noviembre del año próximo pasado, el dicente y sus nombrados mandatarios se reunieron a los efectos de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Hegro Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agrícola y Pesquera", cuya acta y estatutos se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación, junto con los demás recaudos de ley, en el Expediente número treinta y cinco mil novecientos catorce, caratulado "Hegro Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Pesquera", solicitando personería jurídica el cual tengo a la vista para este acto, doy fe, corriendo de fojas una a dos, inclusive del mismo el Acta de Constitución que copiado íntegramente dice: "Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores [illegible] Lía Correa, Vicente Cuzzolaro, Raúl Miguel Estéves, Manuel Hernández Egea, Romero José Rossow, Nélly Esther Iglesias, José María Bortagaray Bernardo Tolentino Rovira, Henri Hemstra de Groot, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos setenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HEGRO SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y PESQUERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades que podrá realizar tanto por cuenta propia como de terceros y/o asociada a terceros: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, así como la exportación de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, frutos y productos del país. Industriales: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles madereros metalúrgicos materiales de construcción en general; implementos rurales electrónicos radio televisión, refrigeración, artículos de vestir y el hogar. Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y/o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real; compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. No realizará operaciones previstas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales así como también la explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima, transformación y aprovechamiento de productos y subproductos de la pesca para la alimentación y la industria. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) pesos Ley 18.188 (100.000) cien mil representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), pesos Ley 18.188 (1) un peso valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de veinte mil (20.000) acciones cada una e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Errol Dutton Minana Merness, 300 A. m$n. 30.000, (pesos Ley 18.188: 300). — Mercedes Lía Correa, 200, A. m$n. 20.000 (pesos Ley 18.188: 200). — Vicente Cuzzolaro 150, A, m$n. 15.000, (pesos Ley 18.188: 150). — Raúl Miguel Estéves, 150, A. m$n. 15.000 (pesos Ley 18.188: 150). — Manuel Hernández Egea, 200, A. m$n. 20.000, (pesos Ley 18.188: 200). — Romero José Rossow, 200, A. m$n. 20.000, (pesos Ley 18.188: 200). — Nélly Esther Iglesias, 300, A. m$n 30.000, (pesos Ley 18.188: 300). — José María Bortagaray, 1.500, A. m$n. 150.000, (pesos Ley 18.188: 1.500). — Bernardo Tolentino Rovira, 2.000, A. m$n. 200.000, (pesos Ley 18.188 2.000). — Henri Heemstra de Groot, 15.000, A. m$n. 1.500.000, (pesos Ley 18.188: 15.000). — La integración se efectúa en dinero moneda nacional de curso legal entregando cada suscriptor, en este acto el diez por ciento (10 o|o) del monto que suscribe y se comprometen a integrar el saldo del noventa por ciento (90 o|o) en el plazo y forma que el directorio lo disponga. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Henri Heemstra de Groot; Vicepresidente a: Errol Dutton Minana Merness; Vocales a Mercedes Lía Correa; Suplentes a ......: Síndico titular a Bernardo Tolentino Rovira; Síndico suplente a José María Bortagaray. — Cuarto: Autorizar a don Henri Heemstra de Groot y|o doctor Bernardo Tolentino Rovira a fin de que actuando conjunta o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Estéves. — H. Heemstra. — Vicente Cuzzolaro — Mercedes L. Correa. — E. M. Merness. — H. Rossow. — B. T. Rovira. — Nelly Iglesias. — Hernández. — J. Bortagaray — "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.914. Buenos Aires, 13 de abril de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hegro Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agrícola y Pesquera", constituída en esta ciudad, el 13 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 15.768. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos, doy fe. Que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara: Queda por constituída definitivamente la sociedad "Hegro Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Pesquera" la que se regirá por los Estatutos preinsertos y por ratificada la elección del primer directorio, quedando emitida una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una, integrada por veinte mil acciones o sea un total de pesos Ley 18.188 veinte mil; que fueron suscriptas por los accionistas en la forma que se ha transcripto en el acta de constitución haciendo constar el autorizante en la declaración jurada del corriente mes se abonará el impuesto fiscal correspondiente por la emisión y que se otorgarán los testimonios para su inscripción declarando el señor Heemstra de Groot, que el domicilio legal de la sociedad es en Veinticinco de Mayo trescientos seis, piso primero de esta Capital. — Leída que le es firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — H. H. de Groot. — Hay un sello: Ante mí: Victoriano E. Montes. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio doscientos treinta y uno del Registro quinientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido el primer testimonio, que está extendido en diez sellos de Actuación Notarial números once millones setecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y uno correlativos al once millones setecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, y el presente número cero once millones novecientos nueve mil doscientos ochenta y siete todos de la serie A, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Victoriano E. Montes.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.178 351 e.25|8 Nº 81.744 v.25|8|70

Botonera Urquiza

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Adalberto Moyano, argentino, casado, abogado, con L. E. Nº 5.594.125, domiciliado en la calle Pico Nº 2144, 2º piso, Dto. 10 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fé, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Armando Daniel Senini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2174, 4º piso, Dto. "A", de esta Capital; don Federico Luis Ehrlich, argentino, soltero, estudiante; doña Argentina María Ada Del Punta de Senini, argentina, viuda, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Tres de Febrero 2174, 4º piso Dpto. "A" de esta ciudad; don Jorge Moyano, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Valle 115, 2º piso, de esta ciudad; don Alberto Héctor Rodríguez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Tuyú Nº 1264, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; doña Nélida Enriqueta Lucesole, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Bonifacini número 431, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; don Héctor Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Tuyú número 1264, Caseros, Pcia. de Buenos Aires: don Hugo Enrique Tiedemann, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Kelsey Nº 480, Caseros Pcia. de Buenos Aires, y don Juan Carlos Tiedemann, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Kelsay Nº 480, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le tienen conferido ante mí con fecha 11 de julio de 1969, al folio 1881, protocolo de ese año de este Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter en que concurre, expresa: Que él y sus representados, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Botonera Urquiza Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", según así consta del acta privada de fecha 11 de julio de 1969, rigiéndose su estatuto por las normas del Dec. Nº 3.329|63. — Que solicitado ante la Inspección General de Justicia, reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su Estatuto por expediente Nº 34.890, dicha Inspección dictó, previos los trámites de estilo, la resolución número 15.416, por la que se autorizó a la misma para funcionar, como sociedad anónima. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del citado Código, viene por escritura a dejar definitivamente constituída la sociedad "Botonera Urquiza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente, se copia literalmente el acta constitutiva de la misma con las modificaciones de fojas doce y vuelta, el Estatuto que ha de regirla, y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Armando Daniel Senini, Federico Luis Ehrlich, Argentina María Ada Del Punta de Senini, Jorge Moyano, Alberto Héctor Rodríguez, Adalberto Moyano, Nélida Enriqueta Lucesole, Héctor Rodríguez, Hugo Enrique Tiedemann y Juan Carlos Tiedemann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOTONERA URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación de botones en sus diversos tipos, como así cualquier otro artículo que se relacione directa o indirectamente con la especificación precedente y con la industria de la vestimenta y anexos en general. — Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor de botones, artículos de mercería y aquellos atinentes a la vestimenta, la exportación e importación de mercaderías varias, productos y materias primas, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y la explotación de locales de venta. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros de propiedades, inmuebles en general y toda otra clase de operaciones inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por treinta mil acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una dividido en quince series de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador Clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Armando D. Senini 600 ord. 600 — 60. — Federico L. Ehrlich 600 ord. 600 — 60. — Argentina M. Ada del Punta de Senini 600 ord. 600 — 60. — Jorge Moyano 600 ord. 600 — 60. — Alberto H. Rodríguez 600 ord. 600 — 60. — Adalberto Moyano 600 ord. 600 — 60. — Nélida E. Lucesole 600 ord. 600 — 60. — Héctor Rodríguez 600 ord. 600 — 60. — Hugo E. Tiedemann 600 ord. 600 — 60. — Juan Carlos Tiedemann 600 ord. 600 — 60. — 6.000 — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adalberto Moyano; Vicepresidente a Armando Daniel Senini; Vocales a Argentina Ana María del Punta de Senini; Suplentes a Federico Luis Ehrlich; Síndico titular a Juan Carlos Tiedemann y Síndico suplente a Héctor Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Adalberto Moyano y don Armando Daniel Senini a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además para que una vez aprobado el estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescriben el artículo 319 del Cóódigo de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Armando Senini — Federico Ehrlich — Argentina Vda. de Senini — J. Moyano — A. H. Rodríguez — A. Moyano — Nélida E. Lucesole — H. Rodríguez — H. Teidemann — Juan C. Tiedemann. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.890. — Buenos Aires, 5 Mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por com-

prendaria dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Bolonera Urquiza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el día 11 de julio de 1969 y presentada ante este Organismo el 4 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y vta. (y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.416. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Raúl A. Guyot, escribano. — E|L.: "2º piso". Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.25|8 Nº 81.742 v.25|8|70

Minisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 13.783. — Primer Testimonio. — Escritura número nueve mil treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Israel Ovsejevich, argentino naturalizado, industrial, casado, domiciliado en calle Virrey del Pino número mil ochocientos cuarenta y cinco, piso tercero, con cédula de identidad de Policía Federal un millón quinientos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos; doña Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich, polaca, profesora de francés, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en calle Virrey del Pino número mil ochocientos cuarenta y cinco, piso tercero; don Natalio Marein, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y ocho, piso sexto, departamento veintiuno; doña Blanca Mabel Schasky, paraguaya, casada, abogada, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos treinta mil doscientos, domiciliada en calle Vidt número dos mil dieciséis, piso tercero, departamento "B"; don Osvaldo Luis Hamburg, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad tecientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro, domiciliado en calle Pasteur número doscientos cincuenta y nueve, piso cuatro, departamento treinta; doña Marta Elena Bonvin, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de Policía Federal seis millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y dos, domiciliada en calle Austria número dos mil doscientos cuarenta y siete, planta baja, departamento tres; don Marko Adolfo Holjevac, austríaco, analista de mercados, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en calle Ramallo número cuarenta y dos de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Eva Myriam Parkkulainen, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de Policía Federal cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho, domiciliada en calle Güemes número tres mil ochocientos treinta y ocho, piso quinto, departamento "D"; don Luis Stolovas, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en calle Vidt número dos mil dieciséis, piso tercero, departamento "B", y don Arón Mario Schasky, paraguayo, estudiante, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento treinta y tres. — Los diez comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, de este vecindario excepto el señor Holjevac que lo es de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doy fe, como de que dicen: Que por este acto elevan a escritura pública conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior de la Secretaría de Estado de Justicia, según las constancias del Expediente número A., treinta y seis mil ochocientos quince de este año, relacionadas con la entidad que operará en plaza como sociedad anónima con la denominación de "Minisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal constituido en esta Capital Federal. — Que el acta de Constitución, Estatuto Social y la Resolución Ministerial que le otorga personería jurídica para funcionar como tal, obran en el expediente precedentemente mencionado, que exhiben y que copiado literalmente dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Israel Ovsejevich, Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich, Natalio Marein, Blanca Mabel Schasky, Osvaldo Luis Hamburg, Marta Elena Bonvin, Marko Adolfo Holjevac, Eva Myriam Parkkulainen, Luis Stolovas, Arón Mario Schasky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1913 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MINISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, mandato, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías en general, semovientes, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, toda operación vinculada al turismo, publicidad, explotación de patentes y marcas de fábrica, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — B) Industriales: Mediante la producción, transformación y|o elaboración en todas las formas de materias primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados de la industria textil, metalúrgica, electrónica, química, plástica, electricidad, papelera y gráfica. — C) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por partes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos o aportes a personas físicas o a empresas constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, tranferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con excepción de las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, forestación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia y|o terceros, obras públicas, incluso todas las operaciones relacionadas con la propiedad horizontal y con la adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias, al portador de la clase A. de cinco (5) votos cada una por un monto total de veinte mil pesos ($ 20.000) que son totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto 10 o|o. — Israel Ovsejevich, 950 acciones, clase A, de 5 votos, 950. — Szejna M. F. de Ovsejevich, 900 acciones, clase A, de 5 votos, 900. — Natalio Marein, 80 acciones, clase A, de 5 votos, 80. — Blanca Mabel Schasky, 10 acciones, clase A, de 5 votos, 10. — Osvaldo Luis Hamburg, 10 acciones, clase A, de 5 votos, 10. — Marta Elena Bonvin, 10 acciones, clase A, de 5 votos, 10. — Marko Adolfo Holjevac, 10 acciones, clase A, de 5 votos, 10. — Eva M. Parkkulainen, 10 acciones, clase A, de 5 votos, 10. — Luis Stolovas, 10 acciones, clase A, de 5 votos, 10. — Arón Mario Schasky, 10 acciones, clase A, de 5 votos, 10. — Totales: 2.000 acciones clase A, de 5 votos, $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Ovsejevich. Vicepresidente a Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich. Vocales a Natalio Marein. Suplentes a... Síndico titular a Blanca Mabel Schasky, y Síndico suplente a Osvaldo Luis Hamburg. — Cuarto: Autorizar a Israel Ovsejevich, Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich, Blanca Mabel Schasky y Osvaldo Luis Hamburg, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y asimismo facultan expresamente al Sr. Israel Ovsejevich o la Sra. Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich a firmar la respectiva escritura de protocolización y realizar los trámites de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Israel Ovsejevich. — Sz. M. F. de Ovsejevich. — N. Marein. — Blanca Mabel Schasky. — Osvaldo L. Hamburg. — M. E. Bonvin. — Marko Holjevac. — Eva Parkkulainen. — Luis Stolovas. — A. M. Schasky. — ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.815. Buenos Aires, 15 jun. 1970. — Visto: lo soliictado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 22 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.373. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Marta E. Goldfarb, Escribana".

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 244,50 e.25|8-Nº 81.809 v.25|8|70

Carvel

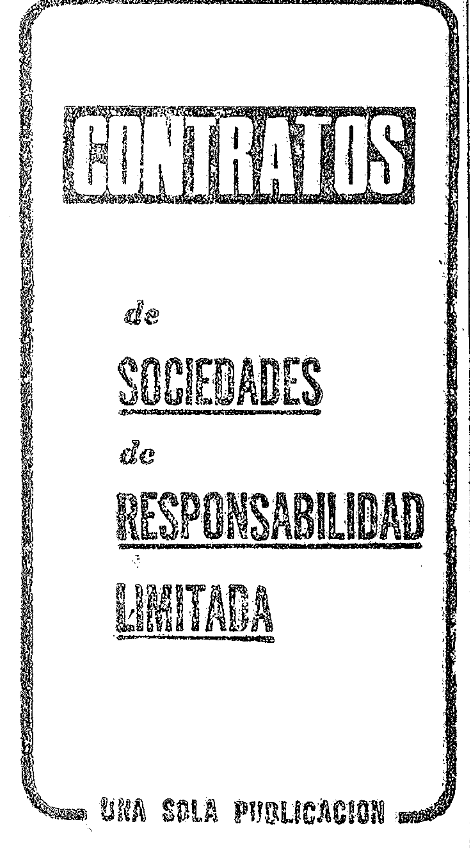
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante comparece don Rafael Antonio Carretta, que firma "R. A. Carretta", argentino, soltero, actor, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Aída Vella de Farruggio, argentina, casada; Cayetano Vella, argentino, soltero; Cecilia Isolina Svendsen, argentina, soltera; Nicolás Luis Foti, argentino, casado; Domingo Vella, italiano, casado; Diega Roccaro de Vella, argentina, casada; Rosario Farruggio, italiano, casado; José Domingo Ravi argentino casado y Manuel Rodolfo Mateos, argentino, divorciado, todos mayores de edad con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero, de esta ciudad. Dicha representación surge del Poder Especial otorgado con fecha siete del corriente mes y año según escritura que pasó ante el Autorizante al folio mil cuarenta y dos de este Registro, número setenta y seis a mi cargo que en su matriz tengo de manifiesto y a la que me remito, doy fe Y el compareciente, en el carácter acreditado, expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Carvel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis del año mil novecientos setenta, el cual tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aída Vella de Farruggio, Domingo Vella, Rafael Antonio Carretta, Cecilia Isolina Svendsen, Rosario Farruggio, Diega Roccaro de Vella, Cayetano Vella, Nicolás Luis Foti, José Domingo Ravi y Manuel Rodolfo Mateos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de confiterías, heladerías, hoteles, bares y restaurantes y, en general, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, acopio, depósito, envasamiento y fraccionamiento de mercaderías, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y procesamiento de productos alimenticios, de repostería, heladería, lunch; explotación de plantas de elaboración de bebidas alcohólicas o sin alcohol y las de este último tipo, gaseosas o naturales, como así también todo lo relacionado con envases de vidrio, hojalata, papel, cartón, plásticos y derivados. c) Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no, e inclusive, con prenda con registro; mediante aporte de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse y|o a personas; mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuentos de documentos y contratos prendarios; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley Nacional Nº 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 Cien Mil ($ 100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones de m$n. pesos Ley 18.188 Uno ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de sus diez series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, procediéndose a la suscripción de la primera y segunda serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Rafael Antonio Carretta 9.600, A, 960. — Aída Vella de Farruggio 4.800, A, 480. — Cayetano Vella 4.800, A, 480. — Domingo Vella 200, A, 20. — Cecilia Isolina Svendsen 100, A, 10. — Rosario Farruggio 100, A, 10. — Diega Roccaro de Vella 100, A, 10. — Nicolás Luis Foti 100, A, 10. — José Domingo Ravi 100, A, 10. — Manuel Rodolfo Mateos 100, A, 10. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Rafael Antonio Carretta. Vicepresidente a la Sra. Aída Vella de Farruggio. Vocales al Sr. Cayetano Vella, a la Srta. Cecilia Isolina Svendsen, al Sr. Domingo Vella, al Sr. Nicolás Luis Foti. Síndico titular al Sr. Juan Salvador Foti y Síndico suplente al Sr. Jaime Félix Corso. — Cuarto: Autorizar a los señores Presidente y Vicepresidente y al Síndico titular, señores Rafael Antonio Carretta, Aída Vella de Farruggio y Juan Salvador Foti, respectivamente, a fin de que separada o en forma conjunta, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: sesenta y No vale. Sobrerraspado: Svendsen. Vale. R. A. Carretta. A. V. de Farruggio. Cayetano Vella. Cecilia Svendsen Domingo Vella. N. Luis Foti. Diega R. de Vella Rosario Farruggio José D. Ravi. M. R. Mateos".

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Rafael Antonio Carletta, Aída Vella de Farruggio, Cayetano Vella, Cecilia Isolina Svendsen Domingo Vella, Nicolás Luis Foti, Diega Roccaro de Vella, Rosario Farruggio, José Domingo Ravi y Manuel Rodolfo Mateos, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76 expido el presente en Buenos Aires, a 20 de marzo de 1970. Hay un sello. R. García Susini". "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 37.446. Buenos Aires, 7 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Carvel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1970. y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro. archívese. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.596". Fdo.: Rodolfo E. García Susini, Escribano. — Buenos Aires. 18 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204.— e.25|8-Nº 81.708-v.25|8|70



Pizzería Congreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires. a los 25 días del mes de julio de 1970, reunidos los señores Mario David González, español, soltero domiciliado en Mozart 76. Capital Federal; Máximo Rivera Menéndez, español, soltero. domiciliado en Moreno 1360. Capital Federal; Manuel Riesgo. español. soltero, domiciliado en Paz Soldán 4991 Capital Federal; Nazario Rey. español casado, domiciliado en Tacuarí Nº 453, 2º "F". Capital Federal; Eduardo Fernández, español, casado, domiciliado en Castro Barros Nº 678. Capital Federal; José Rodríguez, español, casado, domiciliado en Mozart Nº 76, Capital Federal, Guillermo Rodríguez, español, casado, domiciliado en Agustín D'Elía Nº 135, Ramos Mejía provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "Pizzería Congreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de julio de 1.59 bajo el número 1738. al folio 64, del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con Cesión de Cuotas inscriptas el 27 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2481 al folio 353 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: con Cesión de Cuotas inscripta el 26 de diciembre de 1961. bajo el Nº 3596, al folio 450 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con Cesión de Cuotas inscripta el 18 de mayo de 1962, bajo el Nº 1118, al folio 154, del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con Cesión de Cuotas inscripta el 1? de mayo de 19 2. bajo el Nº 1119, al folio 154 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con Cesión de Cuotas inscripta el 18 de mayo de 1962, bajo el Nº 1120. al folio 154, del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con Cesión de Cuotas inscripta el 27 de junio de 1967, bajo el Nº 1724, al folio 155. del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primero: Que de mutuo y común acuerdo, y en virtud de lo que establece el Art. 424 del Código de Comercio. resuelven renovar con efecto retroactivo el 2 de mayo de 1969, constituyendo uno nuevo que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "PIZZERIA CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de pizzería, pastelería y anexos, sito en esta Capital calle Entre Ríos 118|22, y en general toda otra actividad comercial o industrial análoga. en su más amplio sentido, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier lugar de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 2 de mayo de 1969. fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo después de transcurrido un año cualquiera de los socios pedir la rescisión del contrato con una anticipación de noventa días que notificará en forma fehaciente a sus consocios. — Artículo cuarto: El Capital Social está constituido por la suma de dieciséis mil pesos ley 18.188 ($ 16.000.—) dividido en un mil seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, aportada por los socios en la siguiente forma. Mario David Gonzalez, doscientas veintiocho (228) cuotas; Maximo Rivera Menéndez. doscientas veintiocho (228) cuotas; Manuel Riesgo, doscientas veintiocho (228) cuotas; Nazario Rey, doscientas veintinueve (229) cuotas; Eduardo Fernández doscientas veintinueve (229) cuotas; José Rodríguez, doscientas veintinueve (229) cuotas, y Guillermo Rodríguez, doscientas veintinueve (229) cuotas. — El capital social ha sido totalmente integrado y aportado por los socios para la compra del negocio objeto social. de acuerdo al Balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad. — En este acto se nombran gerentes por unanimidad, a los socios José Rodríguez y Eduardo Fernández. — Si el desenvolvimiento de la sociedad lo exigiere. podrá realizar por intermedio de sus legítimos representantes las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; derechos, patentes o marcas. ya sea al contado o a plazos. con garantías reales o personales; cederlas, transferirlas y registrarlas; b) Celebrar contratos de locación como locador o locatarios. sobre toda clase de bienes, servicios u obras, aunque los arrendamientos excedan de seis años. pagando o percibiendo el importe de los mismos; c) Tomar dinero en préstamo de particulares o de bancos oficiales o privados, dando las garantías reales o personales que fueren necesarios y gravando los bienes con hipotecas o prendas a plazo fijo o en cuenta corriente: efectuar depósitos o retirarlos. girando los cheques y demás libranzas de estilo: suscribir letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito como libradora. aceptando garante o endosante. pagándolos o protestándolos a su vencimiento: d) Cobrar y|o percibir judicial o extrajudicialmente toda suma que se le adeude o llegara a adeudársele a la sociedad, por cualquier concepto; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultades para interponer toda clase de recursos legales y ejercitar toda clase de acciones; f) Gestionar ante todas las autoridades nacionales provinciales, municipales o entidades autárquicas, toda clase de asuntos de r,sasressus etaoin shrdlu f c etaoi nrdlu sus respectivas competencias que en alguna forma pueda afectar a la sociedad: g) Conferir poderes especiales y revocarlos; h) Otorgar aceptar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar los actos enumerados. — La precedente enumeración no es exhaustiva, pudiendo la sociedad realizar cuantos actos estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo sexto: La firma social consistirá en la denominación: "Pizzería Congreso Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ Ley 18.188 dieciséis mil (16.000), seguida de la firma personal del actuante y a continuación la palabra gerente. — Cuando la importancia de los asuntos lo requieran los gerentes podrán acompañar sus firmas con las de los otros socios que avalen su actuación. — Artículo séptimo: Está expresamente vedado a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos al giro del negocio o en prestaciones a título gratuito o fianzas o garantías a terceros. — Artículo octavo: Los socios no tendrán obligación de prestar su trabajo personal a la sociedad, con excepción de aquellos a quienes se le asignan funciones en este contrato y las que se acuerden en el libro de actas de la sociedad. — En el supuesto de que no intervinieran directamente con su trabajo personal podrán nombrar representantes o apoderados. siendo a su exclusivo cargo los sueldos y demás erogaciones. — Mensualmente podrán retirar sobre utilidades líquidas y realizadas la suma que esté de acuerdo a la marcha de los negocios sociales. — La función del gerente es indelegable en el ejercicio de sus atribuciones. — Artículo noveno: Los acuerdos que afecten la marcha ordinaria del negocio se tomarán por simple mayoría; los que modifiquen los actos constitutivos de la sociedad. aumentando su responsabilidad o el nombramiento o remoción de gerentes se tomarán por unanimidad. — Artículo décimo: En caso que alguno de los socios decidiere retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes con una antelación de noventa días, quienes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas de capital, distribuyéndose en tal caso, en proporción al capital aportado. — Para el pago de las mismas se procederá de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) al firmarse la cesión de cuotas y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales iguales y sucesivas, devengando un interés del nueve (9) por ciento sobre saldos impagos. — El valor de las cuotas se establecerá de acuerdo al último balance aprobado. — Agregándose a dicho importe la parte proporcional de las reservas, no abonándose mayor valor "llave" del negocio. — En caso de que los socios restantes no hicieran uso del derecho de opción, el socio saliente quedará en condiciones de ceder sus cuotas a un tercero extraño de la sociedad. — Artículo decimoprimero: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes. previa unificación podrán optar por: a) incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el causante, en cuyo caso deberá aceptar el cargo que se le asigne; b) ceder sus cuotas a los socios restantes en proporción al capital de cada uno al precio que surja del último balance aprobado en vida del causante. mas las utilidades devengadas hasta el día del fallecimiento o de declarada la incapacidad y mas la parte proporcional de las reservas y el mayor valor "llave" del negocio. calculada en base a algunos de los métodos empleados por la Dirección General Impositiva. — El precio total resultante será abonado en la misma forma que la establecida en la cláusula décima. — En caso de que los herederos del causahabiente ni los socios restantes adquieren sus cuotas de capital. las mismas podrán ser transferidas válidamente a un tercero extraño a la sociedad. — Artículo decimosegundo: Al primero de mayo de cada año se procederá a practicar un inventario y balance general y cuya aprobación deberá efectuarse en forma expresa por los socios o sus apoderados quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de inventarios. — Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida por el código de comercio y un libro de actas rubricado en el que se insertarán con las firmas de los socios. las resoluciones que se adopten. — Todos los socios tendrán el mas amplio derecho de información y control de las operaciones sociales y los gerentes están obligados a suministrar los informes y comprobantes de su administración a los socios restantes, en las reuniones que se efectúen a ese objeto. — Artículo decimotercero: Las utilidades o pérdidas si las hubiera, ya sea durante la explotación del negocio o el tiempo de su venta o liquidación, serán percibidas o soportadas en proporción a sus aportes de capital. — Anualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, una vez cubiertos los compromisos inmediatos de la sociedad y la reserva legal, la suma que este de acuerdo a la marcha de los negocios sociales. — Artículo decimocuarto: El socio que cometiera dolo o fraude contra la sociedad, faltas graves o reiteradas en el ejercicio de sus funciones, fehacientemente comprobadas, podrá ser excluido por el voto unánime de los socios restantes, aplicándose para la devolución del capital y utilidades la misma forma que lo establecido en la cláusula décima, no abonándose mayor valor "llave" del negocio y solo tendrá derecho a reclamar el valor nominal de las acciones, mas la parte proporcional de las reservas. — Artículo decimoquinto: En todo lo no establecido en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — De conformidad con los quince artículos que anteceden, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — José Rodríguez — Eduardo Fernández — Manuel Riesgo — Guillermo Rodríguez — Máximo Rivera Menéndez — Nazario Rey Mario David González. — E|l: "Renovar" "líquidas y realizadas" — Todo vale — Lo testado "prorrogar" "a cuenta de" — no vale — Entre líneas: sobre — Vale. —

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 318 e. 25|8 Nº 80.758 v. 25|8|70

Zum Bismarck

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Manuel Ramón Salgado, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y dos mil, novecientos cuatro, domiciliado en Congreso número tres mil novecientos sesenta y tres, Departamento tres, Capital Federal; José Lores, español. casado, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Pozos número setecientos treinta, Capital Federal: Jaime Liñares, español, casado. Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta mil doscientos cinco, domiciliado en Deheza número cuatro mil novecientos ochenta y seis, Capital Federal; Manuel Edino Mariño, argentino naturalizado, casado. Cédula Identidad número dos millones seiscientos veinticinco mil treinta y dos, domiciliado en Juan Vucetich número mil novecientos diecinueve, Castelar; Ramón Carrillo García, español, soltero, Cédula Identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco. domiciliado en Pinzón número novecientos cincuenta y cuatro, Altos, Capital Federal; Agustín Balbuena, argentino, soltero, Cédula Identidad número tres millones seiscientos treinta mil doscientos uno, domiciliado en Piedras número ciento cincuenta y tres. cuarto piso, Departamento "B" Capital Federal; Jesús Domínguez Aldrey, español, casado, Cédula Identidad número tres millones setecientos noventa y uno, mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Aráoz número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, primer piso, Departamento "B", Capital Federal: Joaquín Alvarez González, español, casado, Cédula Identidad número seis millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en Corvalán número seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; José Francisco Fernández, español, casado, Cédula Identidad número un millón seiscientos veintisiete mil setecientos noventa y nueve. domiciliados en Belgrano número seiscientos veinticuatro, piso once, Oficina ciento doce, Capital Federal; Isaías León Groschler, polaco, soltero, Cédula Identidad número un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós domiciliado en Alsina número mil novecientos setenta y tres, cuarto piso, Departamento "R", Capital; José Da Silva Martins, portugués. casado, Cédula Identidad número un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro. domiciliado en Provincias Unidas número siete mil ciento noventa y nueve. Isidro Casanova; y Ruperto Rodríguez, argentino, casado, Cédula Identidad número

cinco millones doscientos cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en Saavedra número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, San Justo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ZUM BISMARCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Marcelo Torcuato de Alvear número mil trescientos setenta y dos pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cervecería, ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número mil trescientos setenta y dos de la Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles o implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. —

A tal fin y sin que la enumeracion sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o libraciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarios con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Manuel Ramón Salgado, Manuel Edino Mariño y Agustín Balbuena, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad, toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés y valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Zum Bismarck Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirlas en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretario o repartición pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien mil (pesos cien mil) representado por cien mil (cien mil) cuotas de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos uno) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) diez mil (diez mil) cuotas o sean pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (pesos diez mil) por cada uno de los socios señores Manuel Ramón Salgado, José Lores, Manuel Edino Mariño, Jaime Liñares, Ramón Carrillo García, Agustín Balbuena, y Jesús Domínguez Aldrey; b) seis mil seiscientas sesenta y siete (seis mil seiscientas sesenta y siete) cuotas o sean pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho seis mil seiscientos sesenta y siete (seis mil seiscientos sesenta y siete) por cada uno de los socios señores Joaquín Alvarez González e Isaías León Groschler; c) seis mil seiscientas sesenta y seis (seis mil seiscientas sesenta y seis) cuotas o sean pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho seis mil seiscientos sesenta y seis (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis) por el socio señor José Francisco Fernández; y d) cinco mil (cinco mil) cuotas o sean pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil (pesos cinco mil) por cada uno de los socios señores José Da Silva Martins y Ruperto Rodríguez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta a cu ya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas, que ser rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma con excepción de lo estatuido en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunica fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejara constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara su puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado por la sociedad podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el quince por ciento (quince por ciento) de interés anual, debiendo abonarse la primera cuota en el momento de producirse el retiro. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, inclusive el valor llave. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Manuel Ramón Salgado. — José Lores. — Jaime Liñares. — Manuel Edino Mariño. — Ramón Carrillo García. — Agustín Balbuena. — Jesús Domínguez Aldrey. — Joaquín Alvarez González. — José Francisco Fernández. — Isaías León Groschler. — José Da Silva Martins. — Ruperto Rodríguez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 322,50 e.25|8 Nº 81.222 v.25|8|70

Salvador y Blas Scarmato

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta, entre los firmantes: señor Salvador Scarmato, mayor de edad, casado, italiano, C. I. Nº 3.861.396, con domicilio en la calle San Martín 3983, San Justo, Pvcia. de Buenos Aires, y el señor Blas Scarmato, estado civil soltero, argentino, L. E. Nº 10.256.159, con domicilio en la calle San Martín 3983, San Justo, Pvcia. de Bs. Aires, menor de edad, ambos personas hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "SALVADOR Y BLAS SCARMATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Gurruchaga 1825, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de yesería; construcciones; operaciones inmobiliarias; importación; exportación, representación y distribución de materias primas y productos elaborados; operaciones comerciales, industriales y financieras; compraventa de bienes muebles e inmuebles; operaciones agrícolas ganaderas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados directa e indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; considerándose prorrogado por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado al otro, en su domicilio particular, su voluntad de disolver la Sociedad. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de tres mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Salvador Scarmato, un mil quinientos pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; y Blas Scarmato, mil quinientos pesos, o sea ciento cincuenta cuotas. — Sexto: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en calidad de Gerentes. Los Gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitaren, a cuyo efecto se les otorga en este acto todos los poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que considere necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación, en modo alguno, taxativa o limitativa. Podrán ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza, y, en especial, ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni de terceros, por ningun concepto que no esté relacionado estrictamense con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Ningún socio podra ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa del otro socio. El socio que quiere retirarse de la Sociedad deberá comunicar su voluntad al otro socio, en su domicilio real, con seis meses de anticipación, por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando, en lo referente a esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. No habiendo sobre la forma de pago acuerdo del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, éste se hará en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, documentadas con pagares garantizadaos a satisfacción del socio que continúe el giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. A tal efecto, se practicará un Balance y se determinará el haber del socio, de acuerdo a las siguientes normas técnicas contables: aporte de capital más o menos saldo de la cuenta particular, más reservas existentes, más las utilidades o menos las pérdidas. La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes, en relación al capital aportado. En caso de continuar la Sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. Las funciones de la Gerencia ni el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de Capital Social. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ello la simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad, que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décimo Segundo: Las utilidades, luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado en el artículo 20 de la Ley 11.645, corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen, de común acuerdo Una vez extinguidas las obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, su producido se aplicará a reembolsar al capital; el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Cuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la Sociedad deberá ser liquidada. — Décimo Quinto: En caso de que, con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros, arbitradores, uno por cada parte en disidencia, y que antes de empezar a actuar, designarán a un tercero para el caso de disidencia. Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el tribunal de árbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender, sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo solamente recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento,

firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S/r.: mayor de edad, menor de edad. Vale. — Firmado: S. Scarmato. — B. Scarmato.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1970. Lucio R. Menéndez, secretario.

$ L. 18.188 [illegible] e.25|8 Nº [illegible] v.25|8|70

Lumen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores don Mario Armando Ricci, italiano, soltero, domiciliado en Carabelas doscientos sesenta y siete, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Fortunato Avelleira, argentino, casado, domiciliado en Albarracín mil quinientos veintisiete, departamento dos, planta baja, de la Capital Federal; y Ricardo Muggeri, argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga mil trescientos ochenta y dos, de la Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo primero: Esta sociedad girará bajo la razón social "LUMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Montevideo setecientos veintisiete, de esta Capital, pudiendo cambiar de domicilio y establecer agencias, sucursales, oficinas y talleres en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: El objeto social lo constituye la compraventa y comercialización de materiales eléctricos en todas sus gamas. Además la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día de la fecha, prorrogables automáticamente por cinco periodos iguales si ninguno de los socios lo denuncia con antelación con por lo menos noventa días al domicilio social — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: El señor Mario Armando Ricci, seiscientas sesenta cuotas; el señor Fortunato Avelleira, seiscientas ochenta cuotas; y el señor Ricardo Muggeri, seiscientas sesenta cuotas. El capital social ha sido integrado antes de ahora en máquinas, muebles, útiles y mercaderías, todo ello de acuerdo al inventario suscripto por las partes por instrumento separado y que forma parte integral del presente contrato. — Artículo quinto: La dirección administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios quienes al efecto quedan designados como gerentes. Para obligar a la sociedad es suficiente que dos cualesquiera de los gerentes firme en su forma habitual debajo de un sello con la razón social adoptada y aclarando su firma y condición de gerente. Igualmente es suficiente la firma de dos cualesquiera de los gerentes para presentarse ante reparticiones oficiales o representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier parte del país ya sea como actora o demandada, aun así como para efectuar operaciones sobre inmuebles o comprometer a la sociedad. — Artículo sexto: La sociedad podrá mantener cuenta corriente en cualquier banco del país oficial o privado, ya sea en casa central, sucursales o agencias, pudiendo igualmente solicitar crédito con o sin garantía y descontar pagarés y/o efectuar cualquier tipo de operaciones bancarias, pudiendo firmar uno solo de los gerentes a ese fin, aun para retirar fondos Igualmente la sociedad podrá efectuar operaciones de importación y/o exportación. Pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación, administración o disposición que consideren necesarios o convenientes a la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Artículo séptimo. Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año. En las oportunidades del cierre del ejercicio se procederá a confeccionar el inventario y balance general de la sociedad. — Artículo octavo: Las utilidades líquidas del ejercicio serán repartidas por partes iguales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o desaparición de algún socio, la sociedad no se disuelve en ese caso la sociedad liquidará a los representantes legales o herederos el importe de la cuota y ganancias que pudieran corresponder al ex socio en base al primer cierre normal de la sociedad y en la proporción al tiempo transcurrido. El haber que resulte podrá ser abonado hasta en diez cuotas semestrales iguales y sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva, previa aceptación de la liquidación a los ciento ochenta días del cierre del ejercicio, pudiendo documentarse estos importes o bien los herederos derechohabientes podrán incorporarse a la sociedad previa unificación de su representación. — Artículo décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán continuar con la explotación de los negocios de la misma, pagando al renunciante el haber que le corresponda, tal como se especifica en el artículo noveno de este contrato En caso de que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los socios restantes tendrán preferencia a adquirir las mismas y siempre a su valor nominal. — Artículo decimoprimero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y/o liquidación será resuelta conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. En prueba de conformidad, ratifican y firman el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. Siguen tres firmas.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 130,50 e 25|8 Nº 81.498 v.25|8|70

Los Troncos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 291, folio 975, en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a 29 de junio de 1970. Ante mí, escribano autorizante, Arturo Amado, comparecen los socios integrantes de la razón social "LOS TRONCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Rafael Ballester Molina, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.051.955, en representación de "Compañía Ferly, Sociedad Anónima"; Pedro Jorba, español, casado, titular de la cédula de identidad número 2.180.821; Pedro Carlos Jorba, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 4.365.391; y José Luis Jorba, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 4.514.937, y en tal virtud los comparecientes exponen: Que amplían el capital modificando la cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguientes proporción: Compañía Ferly, Sociedad Anónima, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Pedro Jorba, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Pedro Carlos Jorba, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y el señor José Luis Jorba, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general que, suscripto por todos los socios, corre por cuenta separada, formando parte integrande del presente contrato social Entre líneas: en representación de "Compañía Ferly, Sociedad Anónima"; Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51.— e 25|8 Nº 81.512 v.25|8|70

Pink Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — Entre los señores Héctor Carmelo Pitta, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Caracas cincuenta y seis, Capital; Carlos Alberto Pitta, argentino, soltero, domiciliado en Caracas cincuenta y seis, Capital; Eduardo Meandri, argentino, casado, domiciliado en Salguero mil novecientos treinta y tres, Capital; Eduardo Ernesto Meandri, argentino, soltero, domiciliado en Salguero mil novecientos treinta y tres, Capital; y Carlos Alberto Cambiaso, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda dos mil seiscientos setenta, Olivos (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Entre los citados se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PINK HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Venezuela dos mil novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Segundo: El objeto principal de la misma será la explotación del hotel alojamiento establecido en el domicilio arriba indicado, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que consideren útil. Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde el día primero de febrero del año un mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integraron totalmente en la siguiente forma: El señor Héctor Carmelo Pitta, un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000); el señor Carlos Alberto Cambiaso, trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 360.000); el señor Carlos Alberto Pitta, doscientas ochenta cuotas o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 280.000); el señor Eduardo Ernesto Meandri, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000), y el señor Eduardo Meandri, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 160.000), de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente. Cada cuota equivale a un voto. Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Héctor Carmelo Pitta en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes, debiendo firmar con sus respectivas firmas particulares en un sello especial que dirá: "Pink Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Socios Gerentes". El uso de la firma social en la forma señalada será con todas las facultades necesarias e ilimitadas, pero no podrá hacerse uso de la misma para asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni en garantías a terceros. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el de Comercio requieran poderes especiales. Quedan facultados para comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y firmar las escrituras públicas que fueran necesarias para el citado objeto. Podrán librar, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones y gestión de negocios. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa pudiendo, en consecuencia, celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes de la Nación para la mejor obtención de los fines para los que se crea esta sociedad. Bastará la firma de cualquiera de los dos socios, en forma conjunta, los que deberán firmar con sus respectivas firmas particulares en un sello que dirá: "Pink Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Socios Gerentes" para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros, nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país. La sociedad podrá ser representada por cualquier socio, sin necesidad de actuar juntamente con otro, ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión de Conciliación y/o Tribunales de cualquier fuero y/o jurisdicción, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Tribunales de Faltas, Tribunales Nacionales o Provinciales del Trabajo, así como también ante cualquier Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal, creada o a crearse. Sexto: El ejercicio anual y el balance general se cerrarán el día 31 de enero de cada año. Estos balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de sometidos a los socios no fueran impugnados por cualquiera de ellos en forma fehaciente. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de un cinco por ciento de las ganancias hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas o soportadas, entre los socios, en proporción al capital de cada uno. Séptimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento sólo por la voluntad unánime de todos los socios. No se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de ellos declarada judicialmente, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas de capital durante la vigencia de la misma. Noveno: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, por expiración del plazo establecido u otro motivo, la misma se hará por los socios gerentes que, en la forma en que tienen la administración, uso de la firma social y/o representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les corresponda por participación en el capital y utilidades. Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, por la interpretación del mismo en su escritura, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Decimoprimero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de las leyes del Código de Comercio. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve.

Siguen firmas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 165 e.25|8 Nº 81.510 v.25|8|70

Doen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de octubre de 1969, entre los señores: Enrique Ehrlich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Rodriguez con Libreta de Enrolamiento Nº 4.315.203 domiciliado en Teniente General Frías 532, 3 "B" de la Capital Federal; doña Paulina Genoveva Carbonell, argentina casada en primeras nupcias con don Félix Díaz, con Libreta Cívica Nº 4.367.668, domiciliada en Ugarte 3045 Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Alfredo Isidoro Zilberstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dulce Wagon, con Libreta de Enrolamiento número 4.057.601, domiciliado en Avda. Gaona 2442, 3º "3" de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Queda constituida por este acto la referida sociedad, que girará bajo la denominación de "DOEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Su objeto principal será la fabricación, compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial de la Capital Federal de toda clase de mercaderías, y en general todas las operaciones mercantiles e industriales que los socios acordaren emprender, especialmente la elaboración de artículos de caucho, plásticos y materiales afines — Tercera: La sede de los negocios de la sociedad se deja establecida en la Capital Federal, actualmente en la calle Canalejas 3296|3300 pudiéndose en el futuro habilitarse nuevos locales y/o sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República, supeditándose ello a las disposiciones reglamentarias que rijan para el caso — Cuarta: Para lograr su objetivo social, la sociedad que se constituye en este acto podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos y valores; ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y donaciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe corespondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los bancos nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares y mixtos sin restricción alguna, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiem-

pe..al de dinero, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privadas y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones renovaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrá igualmente conferir poderes generales y especiales o renunciarlos incluso en los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Justicia del Trabajo en que la Sociedad intervenga como parte, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — g) Constituir o gravar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido que la nómina de actos que se transcriben es meramente enunciativa y no tiene carácter limitativo — Quinta. El término de duración del presente contrato es por cincuenta años, a partir del seis de octubre de 1969. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una en la siguiente forma: el socio Enrique Erhlich, trescientas treinta y cuatro cuotas que equivalen a trescientos treinta y cinco mil pesos m|n., la socia Paulina Genoveva Carbonell trescientas treinta y tres cuotas que equivalen a trescientos treinta y tres mil pesos m|n.; el socio Alfredo Isidoro Zilberstein trescientas treinta y tres cuotas que equivalen a trescientos treinta y tres mil pesos m|n. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta quedándoles vedado a los mismos otorgar garantías a terceros por asuntos ajenos a los fines sociales. — Octava: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que también se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad los cuales se confeccionarán conforme a las reglas que establece al efecto la Dirección General Impositiva serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Previamente, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 0|0 para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 0|0 del capital aportado. — Novena: Los socios podrán por voluntad expresa de cualquiera de ellos proceder a la disolución de la sociedad, una vez transcurrido dos años de su constitución, o antes de común acuerdo entre los socios siendo requisito indispensable para el caso de que alguno de los socios resolviese retirarse, que lo haga saber a la Sociedad, en su domicilio legal, por telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y documentos de la sociedad, sin restricción alguna. — Décima: Cualquier desavenencia que se suscitara entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados al efecto por los socios interesados o partes en litigio, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — La decisión de los árbitros, o del tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para comprarle la parte a los herederos, o bien retirarse de la sociedad en la forma establecida en la cláusula novena, y se le liquidarán sus haberes de conformidad a lo que establecen los libros contables de la firma, dejándose expresa constancia que al socio saliente no se le reconocerá valor en concepto de llave y reserva o amortización. — En caso de disolución definitiva, la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones vigentes en el artículo 436 y 437 del Código de Comercio y a la Ley 11.645. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado precedentemente en forma expresa, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conformes a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, que bajo las trece cláusulas establecidas se deja constituída por este acto, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho firmándose el presente en el lugar de su otorgamiento, que se ha expresado en el encabezamiento de este contrato — Hoy tres firmas que dicen Enrique Erhlich, Paulina Genoveva Carbonell y Alfredo Isidoro Zilberstein. — Enmendado: Corbonell — Carbonell — Carbonell — cuatro. — Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 163.— e.25|8-Nº 81.763 v.25|8|70

Wilson y Mangudo Escalada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Gilberto Wilson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3677, Capital, y Carlos Alberto Mangudo Escalada, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo 1957, piso 9º, departamento "D", Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará WILSON Y MANGUDO ESCALADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pan América Productores y Asesores Técnicos de Seguros). — Segunda: La sociedad tendrá por objeto gestionar y realizar en forma habitual, pública y continuada por intermedio de sus socios operaciones mediando entre aseguradores y asegurados y dentro de las disposiciones reglamentarias que existan o se dicten en el futuro para los productores de seguros Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, marcas de comercio, patentes de invención, acciones, títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con otras empresas de cualquier tipo que éstas fueran, dar y tomar bienes en arrendamiento aunque fuere por más de seis años: constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales como ser hipotecas, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios: efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, sean éstos oficiales o privados, creados o a crearse, establecer agencias, sucursales y representantes en cualquier parte del país o del extranjero: adquirir cualquier medio de transporte, como también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general, todos los actos jurídicos que fueren necesarios para cumplir los fines para los cuales se constituye esta Sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Viamonte 723, 8º piso, oficina 31, Capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos mil ($ 1.000.—), dividido en 1.000 cuotas de pesos uno ($ 1.—) cada una, integradas totalmente de acuerdo al inventario que se adjunta, en las siguientes proporciones: el señor Carlos Alberto Mangudo Escalada: 575 cuotas, que totalizan el 67.50 % del capital y el señor Gilberto Wilson: 425 cuotas, que totalizan el 42.50 por ciento del capital. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del 1º de julio de 1970. Este plazo podrá prorrogarse por otro plazo igual. Asimismo, por decisión unánime de los socios, esta sociedad podrá transformarse en Anónima. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Gilberto Wilson y Carlos Alberto Mangudo Escalada y la ejercerán con el cargo de gerentes Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de uno cualesquiera de ellos con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los dos socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo unificar representación, y además tendrán que cumplir con las mismas funciones que desempeñaba el causante; también podrán optar por retirarse de la sociedad recibiendo en pago de sus cuotas sociales, el equivalente al capital suscripto, más las ganancias líquidas devengadas y no percibidas a la fecha del fallecimiento, más el valor del fondo de comercio, que se fija convencionalmente en una cifra igual a lo percibido por el socio fallecido en concepto de utilidad líquida en el último balance anual, efectuado antes de su fallecimiento. El derecho a optar de que gozan los herederos tendrá una validez de noventa días, debiendo, antes de que fenezca el plazo comunicarle al socio supérstite su decisión por telegrama colacionado. — Octava: Si los herederos decidieran retirarse, se practicará un balance e inventario a los noventa días de la fecha en que se produjo el deceso, debiendo el socio comprador pagar la totalidad de la cifra a que se arribe, de acuerdo a las bases fijadas en la cláusula séptima, en seis cuotas semestrales consecutivas e iguales, venciendo la primera a los ciento cincuenta días de la fecha en que se produjo el deceso. El interés por los plazos de demora será igual al que cobren los bancos en la época de producirse el fallecimiento, y se devengará sobre saldos deudores debiendo pagarse por semestre adelantado. — Novena: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en las mismas proporciones que el capital suscripto. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital social. — Décima: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general el cual será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. La aprobación del mencionado balance o su impugnación se hará constar en un libro de actas foliado y rubricado, en el cual se dejará constancia también de todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el desenvolvimiento social. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida inapelablemente por el presidente de la Asociación de Productores - Asesores de Seguros. En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — S|R.: debiendo. — Vale — S|R.: cláusula. Vale. — S|R.: Asociación Vale. — Fdo.: Carlos Alberto Mangudo Escalada — Gilberto Wilson. — E|L.: "por un día", Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 159.— e.25|8 Nº 81.722 v.25|8|70

BZB - Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Humberto César Bolzon, Miguel Angel Américo Banfi y Julio Emilio Bolzon, únicos socios integrantes de "BZB-ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en [illegible], Capital, inscripta con fecha 1º de agosto de 1966, bajo el Nº 1626, al folio 201 del libro 51 de Contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 4 de junio de 1968, bajo el Nº 1422, al folio 217 del libro 55 de Contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: El señor Miguel Angel Américo Banfi cede y transfiere a favor de los señores Humberto César Bolzon y Julio Emilio Bolzon, en partes iguales, la totalidad del haber social en la sociedad, esto es 520 cuotas de 100.— m$n. c|u., en la suma total de $ 52.000 m|n. — Segundo: Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Tercero: La cesión se efectúa por la suma de $ 52.000 m|n., que los adquirentes abonan en este acto, actuando el presente contrato como suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El cedente renuncia asimismo al cargo de gerente que tenía en la sociedad, y con efecto al 1º de enero de 1969. — Atento a lo expuesto, se modifica la cláusula Cuarta del contrato, que queda redactada así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente, según resulta del inventario que se ha confeccionado por separado y forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Humberto César Bolzon, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Julio Emilio Bolzon, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social quedan ratificadas y en plena vigencia. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días de diciembre de 1969. — Firmado: Humberto César Bolzon, Miguel Angel Américo Banfi, Julio Emilio Bolzon. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 51.— e.25|8 Nº 81.741 v.25|8|70

Asesores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan María Segundo Rodríguez español, de estado civil casado C. Identidad Nº 1.483.303, con domicilio en la calle Caracas 1479, de esta Capital y Rodolfo Oscar Rodríguez Danussi, argentino, de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.307.745, con domicilio en la Avda. Olivera 1472 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente, lo estatuido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en lo no previsto, por el Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ASESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Caracas Nº 1479, o en el lugar que el socio gerente indique, sin que para ello sea necesaria la modificación del presente. — La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá desenvolver sus actividades en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: El objeto social será el asesoramiento y prestación de toda clase de servicios atinentes a "marketing", esto es estudio de mercado, incluyéndose la auditoría de gestión en dicha materia y en todo lo que tenga vinculación directa o indirecta con el sector ventas de las empresas. — La sociedad, para el cumplimiento de sus fines estará ampliamente facultada para llevar a cabo todos los actos y contratos autorizados por la ley, firmar toda clase de documentos, sean públicos o privados, contraer obligaciones y actuar en justicia. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos pesos, dividido en treinta cuotas de diez pesos cada una, y que se integran en efectivo y en la proporción siguiente: el socio Juan María Segundo Rodríguez, veinticinco cuotas o sean doscientos cincuenta pesos y el socio Rodolfo Oscar Rodríguez Danussi, cinco cuotas o sean cincuenta pesos. - Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Juan María Segundo Rodríguez, quien se desempeñará como gerente y obligará a la sociedad con su firma individual, anteponiéndose la designación social y agregando a continuación la indicación "socio gerente". — El socio gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos a sus efectos legales, pudiendo, en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales, mixtas o privadas y aun con particulares y otorgar toda clase de poderes sean generales o especiales, incluyendo aquellos relativos a asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente. — Quinta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas. — Dicha documentación será puesta a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días posteriores, y si no mediaren observaciones dentro de los diez días siguientes se tendrán por definitivamente aprobados. — Las utilidades o las pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes debiéndose tener presente, en todos los casos, las disposiciones del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Todo socio que desee retirarse debe a preavisar fehacientemente con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — El retiro se hará efectivo una vez aprobado el balance pertinente. — El importe de las cuotas sociales por su valor escrito las utilidades y la proporción en las reservas constituidas, serán abonadas al saliente en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del balance último, que devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — El socio que continúe en la sociedad se adjudicará las cuotas del socio saliente. — La muerte de cualquier socio determinará la exclusión de sus herederos, practicándose a tal efecto un balance a la fecha de su fallecimiento y observando luego las normas establecidas en el párrafo anterior o bien la continuación de la sociedad con sus herederos, los que deberán, al efecto, unificar su representación. — La opción corresponderá al o a los socios sobrevivientes, pero los herederos, a su vez, podrán optar por su no incorporación a la sociedad. — Séptima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en oposición. — Ellos nombrarán al árbitro tercero dentro de los diez días y si no se pusieren de acuerdo solicitarán designación al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Conforme los contratantes con

las cláusulas que anteceden se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho, y las suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados — Firmado: J. M. Rodríguez, — R. O. Rodríguez Danussi. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — El escribano que suscribe Osvaldo César Civelli, adscripto al Registro número cuatrocientos doce de Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: J. M. Rodríguez y R. O. Rodríguez Danussi, pertenecen a los señores Juan María Segundo Rodríguez y Rodolfo Oscar Rodríguez Danussi, siendo auténticas por haber sido puestas en su presencia y ser personas de su conocimiento. — Conste — Osvaldo César Civelli. — Hay un sello,

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 162.— e.25|8 Nº 81.550 v.25|8|70

Segofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 26 de diciembre de 1939, por acto privado celebrado en la fecha, y con retroactividad al 1º de septiembre de 1959, don Alberto Semerdjián, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Peña 2561, Capital Federal, vende, cede y transfiere, por partes iguales, a don Carlos Osvaldo Gómez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en España 12, Capital Federal, y a don Ricardo Semerdjián, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Peña 2561, Capital Federal, las dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (16.666) cuotas de Capital, de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una, que tiene y le corresponden en "SEGOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 117 Fº 485 Libro 55 Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma total y convenida de un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 1.666.666). Por el mismo acto de modifica la clausula sexta del contrato social original de la sociedad mencionada, que quedará redactada así: Sexta: La Sociedad sera dirigida y administrada por los socios señores Ricardo Semerdjián y Carlos Osvaldo Gómez, con el cargo de gerentes. Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y a continuación la fórmula "Segofer S.R.L." Se requerira la firma conjunta de los dos socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente A los efectos de endosar cheques u otros valores con destino a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno solo de los socio gerentes. Las demás cláusulas continúan con su fuerza y vigor. De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y la fecha citado precedentemente. — Ricardo Semerdjián, Alberto Semerdjián Carlos Osvaldo Gómez. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 60 v.25|8 Nº 81.706 25|8|70

Barbieri

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta, entre la señora Juana Recina Calamari de Pérez, argentina, mayor de edad, casada y la señorita Araceli Beatriz Pérez, argentina, soltera, mayor de edad, ambas domiciliadas en Lanús Provincia de Buenos Aires, calle Del Valle Iberlucea tres mil quinientos sesenta y dos, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo el rubro de "BARBIERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal de la razón social en la calle Achaval Nº (933) novecientos treinta y tres de la Capital Federal, constituyendo el objcto principal de la sociedad, la explotación de un taller de impresiones en general y en especial impresiones sobre cueros y telas. — Segunda. — El capital social lo constituye la suma de Un Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 cada una, las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios a razón de Cincuenta Cuotas cada uno, o sea Quinientos Pesos Ley 18.188 de capital nominal cada socio. — Tercera. — Esta sociedad es continuadora de la anterior constituída por los mismos componentes, con contrato en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cincuenta, al folio veinte y nueve del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos sesenta y uno y sus posteriores modificaciones. — En consecuencia la vigencia del presente contrato se retrotrae al día del vencimiento del anterior, es decir al primero de Enero de mil novecientos setenta y tendrá una duración de Diez Años, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. Cuarta. Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para la integración del Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Quinta. — La sociedad puede realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales y particulares de la República, estando el uso de la firma social a cargo indistinto de ambas socias, en forma individual. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia Araceli Beatriz Pérez haciendo uso de la firma social para todos los actos inherentes al giro de la misma, con todas las atribuciones que le confiere la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y con facultad para otorgar poderes especiales y generales, judiciales o administrativos, quedando reservado a todos los socios el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Sexta. — Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, considerándosele desvinculado de la misma a los noventa días de su notificación por telegrama colacionado. — Séptima. — En caso de desavenencia las partes nombrarán un árbitro, los que antes de laudar designarán un árbitro único para el caso de desavenencia y cuyo fallo será inapelable. — Octava. — Para el caso de separación, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales, no estimándose valor alguno en concepto de prima o llave y la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle le será liquidada en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés alguno, con vencimiento la primera de ellas a los sesenta días corridos de producida la separación, interdicción o fallecimiento del socio causante. — Y, estando en un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha Ut-Supra. — Araceli Beatriz Pérez y Juana Regina Calamari de Pérez. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 133 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Araceli Beatriz Pérez y Juana Regina Calamari de Pérez. — Buenos Aires, treinta de Marzo de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma de Elida Enriqueta Peralta, escribana. — S|Raspado: de Pérez, Buenos Aires, treinta. Vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 e.25|8-Nº 81.753 v.25|8|70

Fujimusume

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gengoro Tamashiro (C. I. 2.109.834 P. F.), japonés, casado, domiciliado en la calle Mansilla 3585,87, Capital Federal y Oscar Tamashiro (C. I. 4.837.401 P. F.), argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, que manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones. Primero: La sociedad girará bajo la razón de "FUJIMUSUME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la calle Mansilla números 3585|87 Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o exterior de la República. Segundo: Su objeto será explotar un negocio de tintorería, limpieza y planchado de ropa, directamente al público y a otras tintorerías, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial afín o no al objeto principal, bastando para ello la simple conformidad de los socios. Tercero: Fíjase el capital en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, el que se halla totalmente integrado y aportado, según balance que, conformado y firmado por los socios, por separado, se considera parte integrante del presente contrato. Los socios aportan por partes iguales el capital antes mencionado, correspondiendo en concuencia un mil quinientas cuotas o sean pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000) a cada uno de ellos. Cuarto; Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez (10) años a contar del día 1º de julio de 1970, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Quinto: No obstante el plazo de duración fijado en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento preavisando al otro con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. En tal caso se determinara el haber del socio saliente en base a su capital y saldo de su cuenta particular a la fecha del retiro, practicándose a tal efecto un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. El haber del socio saliente será abonado por el socio restante de la siguiente manera: treinta por ciento (30 o|o) al contado en el momento de firmarse el convenio respectivo y el saldo con seis (6) pagarés con vencimiento bimestrales consecutivos por sumas iguales, más intereses bancarios En caso de retiro, el socio saliente deberá ofrecer primero sus cuotas a su socio quien a iguales condiciones será comprador preferencial, resolviendo luego la incorporación de un nuevo socio o la disolución de la sociedad. Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estara a cargo de los dos socios quienes en ejerecicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades, inclusо hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles. constituir derechos reales sobre estos últimos o extinguirlos; la presente enumeración no es taxativa, siendo por lo tanto enunciativa, las atribuciones de los socios no reconocen más limitaciones que las que impone el interes social. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, quien deberá anteponer a su firma la razón social adoptada, no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. Todas las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado que al efecto se llevará. Séptimo: Anualmente cada treinta de junio, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias ajustados a los principios de la técnica contable, considerándose aprobados en la fecha de su celebración y por el mero transcurso del tiempo, si no se han formulado observaciones dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre de ejercicio. Octavo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal y de las sumas que los socios de común acuerdo destinen para la creación de otras reservas o las pérdidas en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento (50 o|o) para cada uno. Noveno. En caso de fallecimiento, incapacidad legal total y permanente o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su rpresentación podrán optar por: a) Continuar las actividades societarias en las condiciones que de común acuerdo establezcan con el socio sobreviviente o capaz, o b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso regirán las mismas disposiciones que las establecidas en el artículo quinto. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros designarán a un tercero para el caso de discordia previo a la iniciación de sus tareas. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los treinta (30) días de aceptado el cargo, siendo el mismo inapelable para las partes y tendrá para las mismas el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento oblíganse las partes con arreglo a derecho, firman este unico ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los 28 días del mes de julio de 1970. Firmado: Gengoro Tamashiro, Oscar Tamashiro. Certifico en mi caracter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 115 de esta Capital que la firma que antecede es autentica de don Oscar Tamashiro y Gengoro Tamashiro, ha sido puesta en mi presencia y es persona de mi conocimiento doy fe. Realizo la presente a solicitud del interesado y para ser presentada ante quien corresponda. Bs. As. 28 de julio de 1970. Raspado 28: vale. Hay un sello que dice "María Inés Lando, Escribano". Y una firma. Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.25|8 Nº 81.729 v.25|8|70

Ingold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Noemí Adonailo de Goldberg (L. C. 3.278.228), argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Juda Goldberg, domiciliada en Bulnes 689, 5º "C", Capital, por una parte y don Oscar Zelig Goldberg (L. E. 4.240.110), argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Nesi Enriqueta Jidanovsky, domiciliado en Entre Ríos 655, 4º "A", Capital, por la otra parte, ambos hábiles para contratar convienen por mutuo acuerdo constituir una sociedad mercantil, que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes, y en particular por las que a continuación se expresan. Primera: La sociedad girara en plaza bajo la razón social INGOLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social se fija inicialmente, en la calle Uruguay 654, 5º piso, of. 511, Capital, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente. — Puede también la sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, ajustándose a las respectivas disposiciones legales locales. — Tercera: La duración de la sociedad que por este contrato nace, sera por treinta años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación de inmuebles de renta. Quinta: El capital social se fija inicialmente en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, dividido en cinco cuotas de $ Ley 18.188 un mil cada cuota. El capital social se suscribe íntegramente en las siguientes proporciones: Noemí Adonailo de Goldberg suscribe tres cuotas de capital, que representan la suma de pesos ley 18.188 tres mil, valor nominal y Oscar Zelig Goldberg suscribe las dos cuotas restantes de capital, que representan pesos ley 18.188 dos mil valor nominal. — La integración se realiza en especie, de acuerdo con el balance que firmado por los socios, se declara parte integrante del presente, responsabilizándose los mismos por la vigencia y liquidez de los valores allí denunciados. — Sexta: La gerencia de la sociedad, estará a cargo de los dos socios indistintamente, con la amplitud de funciones que prevén los arts 13; 14; 15 y 16 de la ley 11645 y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos y en tal carácter podrán: 1º) Ejercer la representacion legal de la sociedad; 2º) Administrar los bienes y negocios de la sociedad o intervenir ampliamente en la gestión de los negocios comunes, con todas las funciones inherentes a su cargo; 3º) Comprar, vender, ceder, transferir, y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; 4º) Constituir aceptar, cancelar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; 5º) Suscribir, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; 6º) Dar y recibir préstamos en moneda argentina oro y papel y también moneda extranjera; 7º) Celebrar locaciones y hacer contratos de edificaciones o usufructuarlos; 8º) Importar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, efectuar descuentos en los bancos oficiales, mixtos o privados, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina Crédito Industrial Argentino de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, de conformidad a sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos, ya sea con sus casas centrales, filiales, agencias o sucursales; 9º) Distribuir y exportar mercaderías, así como también fraccionarlas; 10º) Cobrar y percibir créditos o deudas, sean

de la sociedad o de terceros, y constituir seguros de cualquier especie; 11) Ejercer la representación judicial de la sociedad de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial y penal, otorgar instrumentos públicos y privados directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales y en general, celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administración y disposición de bienes, en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de facultades, siempre que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la sociedad; 12) Otorgar poderes generales y especiales sustituirlos y revocarlos, de conformidad a las normas del art. 1881 del Código Civil; 13) Crear empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. — La enumeración precedente no es taxativa, ni limitativa de las facultades propias del mandato conferido a los gerentes por este contrato, que no fueran prohibidos por ley. — Séptima: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de la ley 11645, queda prohibida a los gerentes utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, cuando la sociedad no esté directamente interesada. — Octava: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, el que será sometido a los socios dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio comercial. — Previa constitución de las reservas legales o facultativas, las utilidades o quebrantos que se obtengan se dividirán en proporción al capital integrado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actos, donde se asentarán las decisiones, que se adopten para el mejor desenvolvimiento de la misma, y de las relaciones de los socios entre sí. — Dichas decisiones se adoptarán siempre por mayoría del capital. — Décima: Todo importe que para subvenir a sus necesidades retiren los socios, tendrá el tratamiento que previamente se determine en el libro de actas. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad sobreviniente, quiebra o concurso de alguno de sus integrantes. — Duodécima: La sociedad se disolverá, aún anticipadamente al término previsto en la cláusula tercera, en los siguientes casos: a) Por voluntad de los socios que representen el 70 o|o del capital integrado. — b) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. — Exteriorizada la voluntad de disolver, e instrumentada, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, debiendo a partir de ese momento cesar en sus operaciones, no contraer nuevos compromisos, pagar las deudas contraídas, y liquidar los bienes sociales. — Durante la liquidación los socios gerentes, actuarán en su calidad de liquidadores, pudiendo los socios adquirir los bienes sociales al precio del mejor comprador. — Los socios seguirán en pleno uso de sus atribuciones durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad. — Decimotercera: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente, quiebra o concurso de un socio, los derecho habientes del fallecido, incapaz o concursado, deberán unificar su personería ante la sociedad. — El representante del causante ocupará su lugar y la participación de los beneficios del mismo será disminuida, en la proporción que cuesten los servicios de la o las personas que lo remplacen. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios, o sus derecho habientes, en cuanto a la letra y espíritu del presente, sus alcances y efectos, será dirimida en los estrados judiciales, ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se allanan, constituyendo domicilios especiales en los enunciados al encabezar el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones o requerimientos que se formulen por telegrama colacionado. — Hallándose las partes en un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, se obligan a cumplirlo en letra y espíritu de acuerdo a derecho, suscribiendo el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, dejando con ello constituida Ingold Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Oscar Zelig Goldberg. — Noemí Adonailo de Goldberg. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Zelig Goldberg y Noemí Adonailo de Goldberg, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Existiendo esta certificación en mi carácter de escribano público titular del registro de contratos Nº 328, de la Capital Federal en Buenos Aires 6 de agosto de 1970. — Hernán A. Ordiales. Escribano nacional. — S|raspado: "19" Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 186 e.25|8 Nº 81.698 v.25|8|70

Souvenir Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de junio de 1970, la sociedad "SOUVENIR PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración del contrato por cinco años con opción a otros cinco años más, aumentó el capital social a la suma de $ 20.000, quedando la cláusula tercera del contrato social redactada así: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, distribuido entre los socios de la siguiente manera: el señor La Greca, mil cuotas de diez pesos cada una, por un total de diez mil pesos; el señor Peña, mil cuotas de diez pesos cada una por un total de diez mil pesos, integrado totalmente mediante capitalización de importes que le correspondan como créditos contra la sociedad y que se transferirán a la cuenta capital. Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. Tercero: Modificar parcialmente la cláusula primera del contrato original, estableciendo nuevo domicilio legal en la calle Rivadavia setecientos diecisiete, piso quinto, oficinas quinientos siete y quinientos ocho de esta ciudad. Cuarto: Las demás cláusulas del contrato original y su modificación se prorrogan en su totalidad, sin modificación alguna.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45.— e.25|8-Nº 81.577-v.25|8|70

Hijos de Eduardo Neyra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Alberto Eduardo Neyra, domiciliado en la calle Talcahuano 81 de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires, y Eduardo Roque Neyra, domiciliado en la Avenida Directorio 1973, piso sexto, departamento "B" de la Capital Federal en su carácter de socios de "HIJOS DE EDUARDO NEYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y Norma Morante de Neyra, argentina, casada, con domicilio en la calle Talcahuano 81 de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires, y Ermelinda Avalos de Neyra, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Directorio 1973, piso sexto, departamento "B" de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de diez mil pesos ley 18.188 a treinta mil pesos ley 18.188 de la sociedad "Hijos de Eduardo Neyra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual los nombrados en primer término eran únicos componentes y a la que por este acto se incorporan en calidad de socios las señoras Norma Morante de Neyra y Ermelinda Avalos de Neyra, sociedad que ha sido formalizada por contrato privado de fecha 20 de agosto de 1962, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 5 de diciembre de 1962, bajo el número tres mil ciento setenta y ocho, al folio cuatrocientos diez del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los socios, según certificación contable que forma parte de este contrato e integrando en efectivo los socios que se incorporan señora Norma Morante de Neyra, la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 y señora Ermelinda Avalos de Neyra, la suma de cinco mil pesos Ley 18.188. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a treinta mil pesos Ley 18.188 se divide en tres mil cuotas de diez pesos cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: don Alberto Eduardo Neyra, mil cuotas, o sea diez mil pesos Ley 18.188; don Eduardo Roque Neyra, mil cuotas, o sea diez mil pesos Ley 18.188; Sra. Norma Morante de Neyra, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos Ley 18.188 y Sra. Ermelinda Avalos de Neyra, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos Ley 18.188. — Cuarto: Este aumento de capital, la capitalización de los créditos precitados y los derechos de los socios que se incorporan retrotraen sus efectos al día primero de enero de mil novecientos setenta. — Quinto: En virtud del presente se modifican la cláusula quinta del contrato social, cuyo texto se reemplaza por el siguiente: "La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los señores Alberto Eduardo Neyra y Eduardo Roque Neyra en calidad de socios gerentes, quiénes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social, haciendo extensivas dichas facultades al uso de las cuentas corrientes bancarias"; y la cláusula octava cuyo texto se reemplaza por el siguiente: "Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, no pudiendo distribuirse las primeras sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las mismas, para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social". — Sexto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo. — Fdo.: Alberto Eduardo Neyra, Eduardo Roque Neyra; Norma Morante de Neyra; Ermelinda Avalos de Neyra.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e.25|8-Nº 81.552-v.25|8|70

Navalmetálica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SOCIEDAD establecida en esta ciudad con la denominación de I.N.A. "Ingenieros Navales Asociados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Esmeralda número mil sesenta y tres, sexto piso, de esta ciudad, representada por el ingeniero Gerardo Cipriano, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcos número tres mil setecientos ochenta y dos de esta ciudad, en su carácter de gerente de la misma y con facultades suficientes para este otorgamiento, por una parte; y el ingeniero Rómulo Oreste Bini, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil quinientos cuarenta y ocho de esta ciudad, por la otra parte, y con relación a la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "NAVALMETALICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Esmeralda número mil sesenta y tres, sexto piso, constituida por instrumento de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad en fecha veintiuno de agosto siguiente, bajo el número mil ochocientos ochenta y dos, al folio doscientos veinticinco, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por los de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo los números mil veintiuno y mil veintidós, folio ciento sesenta, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por instrumento de esta misma fecha, pendiente de inscripción, de la cual las partes arriba citadas, junto con el ingeniero Gerardo Cipriano son únicos integrantes, y siendo las quince y treinta horas convienen lo siguiente: Primero: La sociedad I.N.A. "Ingenieros Navales Asociados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, titular de un mil cuatrocientas cincuenta cuotas de valor diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sea la suma de catorce mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cede y transfiere por este instrumento al consocio ingeniero Rómulo Oreste Bini la totalidad de las mismas. Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de veinticinco mil novecientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo importe total queda pagado mediante la cancelación parcial del saldo acreedor del cesionario en la cuenta particular de socio en la Sociedad cedente, otorgándosele en consecuencia por este recibo en forma, subrogándolo por lo tanto en su mismo lugar en cuanto a las cuotas cedidas. El cesionario por su parte deja constancia: Que acepta la cesión que por este acto se efectúa a su favor. Por su parte el representante de la sociedad cedente manifiesta: a) Que la misma no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; b) Que mediante la presente cesión, su representada se retira de la sociedad "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus consocios, por ningún concepto. El ingeniero Gerardo Cipriano en nombre propio presta su conformidad con los términos de la presente cesión. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta. Raspado: inscripto en el Juzgado Nacional, total. Vale. Entre líneas: cincuenta. Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 102 e.25|8 Nº 81.539 v.25|8|70

Navalmetálica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SOCIEDAD establecida en esta ciudad con la denominación de I.N.A. "Ingenieros Navales Asociados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Esmeralda número mil sesenta y tres, sexto piso, de esta ciudad, representada por el ingeniero Rómulo Oreste Bini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil quinientos cuarenta y ocho de esta ciudad, en su carácter de Gerente de la misma y con facultades suficientes para este otorgamiento, por una parte; y el Ingeniero Gerardo Cipriano, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setentinueve mil ciento ochentinueve, domiciliado en la calle Arcos número tres mil setecientos ochenta y dos, de esta ciudad, por la otra parte, y con relación a la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "NAVALMETALICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Esmeralda número mil sesentitrés, sexto piso, constituida por instrumento de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad en fecha veintiuno de Agosto siguiente, bajo el número mil ochocientos ochentidós, al folio doscientos veinticinco, del libro cuarentitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por los de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesentisiete, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo los números mil veintiuno y mil veintidós, folio ciento sesenta, del libro cincuenticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual las partes arriba citadas, junto con el Ingeniero Rómulo Oreste Bini, son únicos integrantes y siendo las quince horas convienen lo siguiente: Primero. — La sociedad I.N.A. "Ingenieros Navales Asociados" Sociedad de Responsabilidad Limitada, titular de dos mil novecientas cuotas de valor diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sea la suma de veintinueve mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cede y transfiere por este instrumento al consocio Ingeniero Gerardo Cipriano, la cantidad de un mil cuatrocientas cincuenta cuotas. — Segundo. — Esta cesión se efectúa por la suma de veintiocho mil novecientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo importe total queda pagado mediante la cancelación parcial del saldo acreedor del cesionario en la cuenta particular de socio en la sociedad cedente, otorgándosele en consecuencia por ésta recibo en forma, subrogándolo por lo tanto en su mismo lugar en cuanto a las cuotas cedidas. — El cesionario por su parte deja constancia: Que acepta la cesión que por este acto se efectúa a su favor. — Por su parte el representante de la sociedad cedente manifiesta: a) Que la misma no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; b) Que en atención a la cesión que en esta misma fecha su representada efectúa del resto de las cuotas, se separa de la sociedad "Navalmetálica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus consocios, por ningún concepto. — El Ingeniero Rómulo Oreste Bini, en nombre propio presta su conformidad con los términos de la presente cesión. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos setenta. — Raspado: número denominación, contratos, cuatrocientas, representante, Sociedad. Vale. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 102 e.25|8-Nº 81.543 v.25|8|70

S.A.D.I.C.A.
(Sociedad Argentina de Investigación, Comercialización y Asesoramiento)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Alberto Juárez Elissetche, casado, argentino, domiciliado en Norte América seiscientos cuarenta y cinco, Haedo provincia de Buenos Aires; Guillermo Larco, soltero, argentino, domiciliado en Bacacay mil ochocientos veintidós, Capital; Elías Joffe, casado, argentino, domiciliado en Usina Segba, P. Nuevo, Dársena E, Capital y Darío Humberto Oddera, soltero, argentino, domiciliado en Posadas mil ciento veinte, piso doce, departamento B, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio, cuyo contrato social se rige por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nobre de S.A.D.I.C.A. (SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION, COMERCIALIZACION Y ASESORAMIENTO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Posadas mil ciento veinte, piso doce, departamento "B", pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo es renovable por un nuevo período de cinco años, mediante la decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al asesoramiento integral de empresas; a la comercialización de servicios, productos industriales y productos de consumo masivo; a la investigación, desarrollo y control industrial y a la importación y exportación; a la actividad y el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones, con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autorizan las leyes, y reglamentaciones vigentes. - Cuarta: El capital social se fija en cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas coutas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, que le corresponde a cada uno ciento veinticinco cuotas, o sea un mil doscientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, e integradas en bienes que surjan del balance que por separado suscriben los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, excepto para presentarse en licitaciones públicas o privadas, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, y recibir valores de los mismos en que podrá firmar uno cualquiera de los socios en forma indistinta. — A los socios les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Los socios firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. Tampoco podrán realizar actos de comercio por cuenta propia o por intermedio de otras personas y|o sociedades, pudiéndose establecer excepciones si son autorizadas por unanimidad de los socios, debiéndose dejar constancia en el libro de actas de cada excepción y del alcance de la misma. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar a la sociedad tod su más eficiente actividad, retirando de la misma una suma mensual que será fijada por simple mayoría de socios, debiendo quedar asentada tal suma en el libro de actas. — Dichos retiros se efectuarán de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con provilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; presentarse en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios, celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean estas civiles, comerciales, de responsabilidad limitada anónima o en comandita por acciones, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de marzo, que se practicará sobre las bases y normas vigentes. — Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias. — Novena: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento o disminución del capital social y la distribución del mismo entre los socios, así como también toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social y que deben adoptar los socios, será necesario mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota de capital integrado. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar las operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas, las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio todo su capital y si hubiera pérdidas o excedentes, éstas se soportarán o repartirán en proporción a los capitales aportados por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se deberán practicar un balance general a la fecha en que se produjo tal evento y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación, continuarán los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones. — Asimismo, podrán optar por retirarse de la sociedad en las condiciones establecidas en la cláusula siguiente, pero los socios deberán optar en un plazo de treinta días de notificada tal opción. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas de capital, sin previa aprobación de los demás socios. — El socio que desee retirarse debe comunicar por escrito con seis meses de anticipación, su decisión a la sociedad y los demás socios tendrán la opción, que deberán manifestar dentro de los noventa días de recibida la notificación, de adquirir practicando el balance general a la fecha del retiro, las cuotas de capital a su valor nominal, más las cuentas particulares, la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades o pérdidas que resulten a la fecha del citado balance. — La suma que resulte será entregada por la sociedad en la siguiente forma: diez por ciento, dentro de los treinta días de notificada la opción por los demás socios y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha del primer pago. — Este importe devengará un interés anual, igual al que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento, ordinarias, calculado sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigenciacia del presente contrato, o en caso de liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — Raspado: 31 - socio — socios. - Vale. — Firmado: J. Juárez Elissetche. — Guillermo Larco. — Elías Joffe. — D. H. Oddera. — E|l.: seis. — Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 249 e.25|8 Nº 81.516 v.25|8|70

Instituto Almirante Guillermo Brown

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Fuentes, casado, profesor, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Caseros cuatrociento siete, Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Omar Rubén López Fuentes, casado, licenciado en química, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Defensa mil doscientos cuarenta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abel Enrique Escobar, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número un millón treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en Congreso mil ochocientos noventa y tres, Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Perrotta, casado, contador público, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en Caracas mil trescientos doce, planta baja, departamento dos, de esta Capital; don Alfonso Cabezali, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número tres millones dieciseis mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en Caseros trescientos cuarenta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Edmundo Oscar Martínez, abogado, casado, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, con domicilio en Yerbal novecientos treinta y uno, primer piso, departamento A, de esta Ciudad; doña Tránsito Adela Badaracco de García, docente, casada, libreta cívica número cincuenta y nueve mil dos, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; don Antonio Valentín Rovere, viudo, martillero, libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en Juan B. Justo quinientos, Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Vicente Salvador Belvedere, docente, casado, libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa mil trescientos setenta y seis, domiciliado en Ingeniero Boatti doscientos cuarenta y seis, Morón, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes de la ex sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de "Instituto Almirante Guillermo Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituída por instrumento privado de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de cinco años, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de febrero de mil novecientos sesenta bajo el número ochenta y ocho al folio trescientos veintidós del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado posteriormente por cesión de cuotas de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por escritura pública pasada ante el suscripto, al folio mil diez de este mismo registro; cesiones de cuotas de fecha 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por escritura pública pasada también ante el suscripto a los folios novecientos treinta y dos y novecientos treinta y cuatro, las que se inscribieron con fechas trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y cinco, libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, al folio doscientos veintiocho libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente; prorrogada luego por escritura de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro pasada ante el escribano don Bernardino Enrique Bottini, al folio dos mil ochocientos cincuenta y uno del registro ciento sesenta y dos a su cargo, por cinco años más, a partir del dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro la que se inscribió el once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento cuarenta y siete al folio veintidós del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y por último por cesión de cuotas celebradas por instrumentos privado de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, el que se inscribió el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos treinta y dos, del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y todos en el carácter invocado, dicen: Que habiendo vencido el día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve el plazo por el cual fue prorrogada la citada sociedad y con el objeto de actualizar la misma, proceden a redactar las cláusulas por las que en adelante se regirá la sociedad, que actuará como continuadora de la anterior, en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en R. de Escalada de San Martín 4842, Capital, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer agencias o filiales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de establecimientos de enseñanza privada, adscripta y/o libre, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad educativa, sin limitación alguna, así como todos los actos y operaciones relacionadas con sus fines y en cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188 con m|l, divididos en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Fuentes, 5.617 cuotas, o sean pesos cincuenta y seis mil ciento setenta; Omar Rubén López Fuentes, 917 cuotas, o sean pesos nueve mil ciento setenta; Abel Enrique Escobar, 917 cuotas, o sean nueve mil ciento setenta pesos; Juan Carlos Perrotta, 717 cuotas, o sean pesos siete mil ciento setenta: Alfonso Cabezali, 683 cuotas, o sean pesos seis mil ochocientos treinta: Edmundo Oscar Martínez, 566 cuotas, o sean cinco mil seiscientos sesenta pesos: Tránsito Adela Badaracco de García, 317 cuotas o sean pesos tres mil ciento setenta. Antonio Valentín Rovere, 183 cuotas, o sean mil ochocientos treinta pesos; y Vicente Salvador Belvedere, 83 cuotas, o sean ochocientos treinta pesos. El capital social está integrado totalmente de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital de conformidad con el Decreto Nacional número quince, año mil novecientos sesenta y cuatro. Deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación, quienes, dentro de ese período, podrán optar en adquirir su parte en igualdad de condiciones y en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Rodolfo Fuentes, don Abel Enrique Escobar y don Omar Rubén López Fuentes, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes, obligando a la sociedad con la firma de cualesquiera dos de ellos. En todos aquellos casos en que las resoluciones o inversiones obliguen a la sociedad en más pesos Ley 18.188 diez mil, deberán firmar los tres gerentes. La dirección técnica del Establecimiento será ejercida por un director técnico, designándose para tal función al señor Rodolfo Fuentes. Tanto los gerentes como el director técnico podrán ser removidos de sus cargos por decisión de los socios que reunidos en asamblea representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: Las asambleas de socios podrán ser convocadas por cualquiera de los gerentes o socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital en primera convocatoria, y con los socios que concurran, en segunda convocatoria. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital presente, salvo los casos en que por exigencias legales o del presente contrato, se requieran otras mayorías. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos de la sociedad, ya sea personalmente o por persona autorizada por el mismo — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentaran las actas de las asambleas que se realicen, así como todas las resoluciones y decisiones que los gerentes consideren convenientes. — Décima: Los socios pueden otorgarse poderes uno a otros o a terceras personas, por simple carta o consignación tal poder en el libro de actas,

obligando dicho mandato a sus mandantes como si estos hubieran suscripto personalmente, las decisiones o acuerdos consignados en el citado Libro. — Décima Primera: Las cuentas particulares de los socios, así como sus retiros, se regirán por las decisiones que al respecto pacten los mismos, las que se asentarán en el libro de actas. — Décima Segunda: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier oportunidad. — Dicho balance deberá ser sometido, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio a la aprobación de la asamblea de socios que se convocará a tal efecto, lo que se rige de acuerdo a lo establecido en la cláusulas séptima. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley número once mil setecientos veintinueve que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo a las prácticas contables y a las depreciaciones sufridas; d) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas se distribuirán en la misma forma. — Décima Cuarta. La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando así lo resuelvan todos los socios por unanimidad en cuyo caso los socios gerentes actuarán como liquidadores. — No obstante, los socios al resolver la disolución pueden designar liquidadores a otros socios u otras personas ajenas a la sociedad — Estos deberán, ante todo, proceder a pagar todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno. — Décima Quinta: El fallecimiento, incapacidad, retiro, remoción inhabilitación de uno o varios socios, gerentes o no, no implicará la disolución de la sociedad. — Los herederos o representantes en su caso, podrán unificando personería, entrar a integrar la sociedad, sin el cargo que el socio al que reemplazan pudiera haber tenido en la sociedad — En el caso de que no quisieran integrar la sociedad, se aplicarán las normas establecidas en la cláusula quinta. — Décimo Sexta: La sociedad podrá tranformarse en cualquier oportunidad en sociedad anónima en comandita por acciones, colectiva u otra forma cualquiera de las previstas en las leyes vigentes, en el momento de la transformación, previo cumplimiento de los trámites de ley y por simple mayoría de votos. — Décimo Séptima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de este contrato, su liquidación, así como entre los socios y herederos o representantes de otros socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discrepancias — El fallo que los mismos pronuncien será inapelable y sólo podrán recurrir a la justicia para exigir su cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho — Previa lectura que les di se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe — E/Líneas: se. Vale. Raspado: cuarenta y siete, domiciliado, cincuenta, vencido, sean, adquirir, terceros, mandato correspondiente. — Vale. — [illegible] Rodolfo Fuentes. Omar Rubén López Fuentes. Abel Enrique Fischer. Juan Carlos Perrotta. Alfonso Cobacali. Raimundo Oscar Martínez. [illegible] Pedersen de García. Antonio Valentín Romero. Vicente Salvador Palvadore. — Ante mí: Rodolfo B. [illegible]. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio [illegible] cientos setenta y tres del registro [illegible] a mi cargo doy fe — [illegible] Tallarini, Escribano. — Está mi sello.

E/[illegible] Vale — Lucio R. Meléndez

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — secretario.

$ L. 18.188 234 — e.25|8-Nº 81.583 v.25|8|70

Comercial Latina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretario a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Alfredo Antonio Anselmi, argentino, casado, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número 769, piso 3º; Francisco Leuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Saraza número 2056, ambos de Capital Federal y Carlos Alberto Tomas, español, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero número 2235 de la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primera: Denominación: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMERCIAL LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Saraza número dos mil cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por noventa y nueve años, a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto: El Objeto de la sociedad será la comercialización, importación y/o exportación de artículos para fumadores y juegos de salón en general pudiendo asimismo, dedicarse a toda otra actividad comercial que sean de conocimiento y utilidad social. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doce mil pesos ($ 12.000.—) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Alfredo Antonio Anselmi, cuatrocientas cuotas por un total de cuatro mil pesos; Francisco Leuzzi, cuatrocientas cuotas por un total de cuatro mil pesos y Carlos Alberto Tomás, cuatrocientas cuotas por un total de cuatro mil pesos. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato — Sexta: Administración: La Administración y uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera en forma conjunta, de los socios integrantes de la presente sociedad, a quienes por este acto se designa gerentes. — Queda expresamente prohibido a los socios de la sociedad que regla el presente contrato comprometer a la misma en avales ajenos al giro comercial. — Séptima: Actividades Similares o Ajenas a las de la Sociedad: Se deja expresamente convenido que queda terminantemente prohibido a los socios dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Octava: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sino se cuenta con la unanimidad de los socios. — Igualmente podrán admitirse nuevos socios siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. — En el caso de retiro de un socio, el que no podrá producirse antes de cumplidos tres años contados a partir de la fecha del presente contrato, se procederá a la confección de un balance a la fecha del retiro determinándose el haber del socio saliente, abonándosele su parte correspondiente en seis cuotas cuatrimestrales iguales con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha del retiro. — Novena: Balance: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que hubiere observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Décima: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, debiendo distribuirse el resto entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Decimoprimero: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Decimosegundo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que se opere su liquidación. — En el caso de fallecimiento, los herederos, una vez unificada su representación, continuarán como socios con todos los derechos y deberes del socio fallecido. — Decimotercera: Disolución y Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o distribuir las utilidades resultantes entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Decimocuarta: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — A. A. Anselmi, F. Leuzzi, Carlos A. Tomás

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 127,50 e.25|8 Nº 81.679 v.25|8|70

Delma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE ALDO Enzo De Lorenzi, Arístides Juan Melicchio y Felipe Eduardo Achi, argentinos, casados, mayores de edad, arquitecto el primero e ingenieros civiles los otros, domiciliados en esta Capital, calle Cuba Nº 1897, piso 5º, dto "9", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada. — Primero. La sociedad se denominará "DELMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cuba Nº 1897, piso 5º, dto. "9", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. Segundo: Objeto. — Tendrá por objeto fundamental, erigir en el solar sito en la calle Debenedetti Nº 719, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, un edificio de departamentos de acuerdo a planos y demás especificaciones técnicas que son firmadas por los socios. — La venta de los departamentos se realizará por el sistema de la Ley 13.512 y disposiciones complementarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos industriales y comerciales necesarios. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de agosto de 1970. — Si antes de esa fecha cumpliera su objetivo, los socios podrán proceder a su liquidación. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188: seis mil ($ 6.000.—), dividido en cuotas de pesos 1.000.— cada una suscriptas por los socios por partes iguales, las que son integradas totalmente conforme a balance e inventario que se acompaña. — Cuarto. Los socios indistintamente estarán a cargo de la dirección, administración y representación de la sociedad en carácter de gerentes; en todos los casos actuarán conjuntamente dos socios, cualesquiera de ellos; la firma social será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad. — Quinta: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el giro regular de la sociedad, quedando expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias o de créditos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular; firmar y endosar cheques, letras, pagarés y todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales de administración o judiciales, provinciales y municipales. — Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa, pero queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantías a terceros. — Sexto: El ejercicio financiero concluye el 30 de junio de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales, los beneficios se distribuirán entre los socios en partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Si los socios, a título personal efectúan aportes de dinero para permitir el desenvolvimiento de los negocios sociales, esos aportes se tendrán en cuenta para la distribución de los beneficios, que entonces se efectuará en base a la suma de las cuotas sociales de cada socio con más el aporte personal efectivamente realizado por el socio. — Séptimo: Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. — Una reunión anual será obligatoria para la consideración y aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato — De todo lo tratado y resuelto en las reuniones se levantará acta en el libro que a tal efecto se llevará y que será suscripta por los socios. — Octavo: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto, rigen las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Civil; las partes constituyen domicilio en el arriba indicado, sometiéndose a los Tribunales de la Capital Federal, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin en Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Aldo Enzo De Lorenzi. — Arístides Juan Melicchio. — Felipe Eduardo Achi.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102 e.25|8-Nº 81.738-v.25|8|70

Próspero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Héctor Jorge Fernández, argentino, casado, con domicilio real y legal en Lautaro 652, P. 1º, Dpto. C., de esta Capital y el señor Pascual Otilio Nigro, argentino, casado, con domicilio real en Lautaro 652, P. B., Dpto. B, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los nombrados señores Fernández y Nigro, quedan y declaran constituída a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "PRÓSPERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Lautaro 652, P. 1º "C", sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la cría de aves y animales en general, cunicultura, avicultura, etc.; compraventa, importación y exportación general. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, completamente suscripto en este acto e integrado de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo un mil cuotas a cada uno de los socios [illegible]. — [illegible] La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo deseen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Fernández y Nigro, conjunta, separada o alternativamente y quienes en carácter de gerentes actuarán sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada [illegible] un Inventario y Balance General a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 0/0 para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 0/0 del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o inter-

dicción de uno de los socios, se practicará un Balance General para conocer el Activo y Pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso, el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto; b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socios premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación, y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses; c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitro arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arribas inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Héctor Jorge Fernández. — Pascual Otilio Nigro.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 111.— e.25|8 Nº 81.620 v.25|8|70

Tronador Tapicería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Enrique Lorenzo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 4500, Damiso Sociedad Anónima con domicilio en la calle Florida 259, oficina 210, representada por su presidente don Samuel Ossipoff, argentino, casado, comerciante y Palmar Sociedad Anónima, domiciliada en la calle Florida 259, oficina 210, representada por su presidente, don Moisés Dziencielsky, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, cuya denominación será "TRONADOR TAPICERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tronador 3451, y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de junio de 1968. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación en general de la industria del mueble, sus anexos y afines, en todos sus aspectos y modalidades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo mil cuotas al señor Enrique Lorenzo, mil cuotas a Damiso Sociedad Anónima, y mil cuotas a Palmar Sociedad Anónima. — El capital es aportado totalmente en bienes según resulta del balance que acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Enrique Lorenzo, Samuel Ossipoff y Moisés Dziencielsky, quienes actuarán como gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, que firmarán con sus nombres individuales, precedido de un sello con la denominación social, quedándoles prohibido comprometerlas en operaciones ajenas al giro social y afianzar obligaciones personales o de terceros. — Sexta: La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: A) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; B) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; C) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, letras, cheques, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días hábiles posteriores a esa fecha. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes; la aceptación por socios que representen dos terceras partes del capital social importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance y una vez practicadas las amortizaciones legales, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645 y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, se decidirán por mayoría de votos que representen dos terceras partes del capital. — Décima: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas de capital a terceros y queda expresamente convenido que con excepción del señor Enrique Lorenzo podrán dedicarse a negocios similares y ejercer la gerencia de otras sociedades. — Decimoprimera: El deceso la interdicción o la incapacidad de un socio no importará la disolución parcial o total de la sociedad. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los treinta días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento; si no lo hicieren, los socios restantes solicitarán al juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Los sucesores o representantes no gozarán la firma social, quedando reservada su intervención en la Sociedad únicamente a los demás funciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia: en caso de discordia entre ellos nombrarán árbitro a un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las doce cláusulas precedentes se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Damiso S.A.I.C. Samuel Ossipoff. — Presidente — Plamar S.A.C.I. — Moisés Dziencielsky — Presidente — Enrique Lorenzo. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 250 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Samuel Ossiroff, Moisés Dziencielsky y Enrique Lorenzo y fueron puestas en mi presencia. — Jorge A. Beazley — Escribano

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 186 e.25|8 Nº 81.531 v.25|8|70

Basf Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 24 de julio de 1970, al folio 2706 del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, Heinz (Enrique) Georg (Jorge) Blaschkowsky, con efecto al 31 de marzo de 1970 renuncia a su cargo de gerente de la sociedad "BASF ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. Entre líneas: con efecto al 31 de marzo de 1970, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.25|8- Nº 81.588-v.25|8|70

Córdoba Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de junio de 1970, otorgada por ante el escribano César F. Iraola, titular del Registro Nº 70 de la Capital Federal, don Alberto Julio Nobre, componente de la razón social "CORDOBA HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de su señora esposa doña Herminia Amparo Molina, cedió y transfirió a los restantes socios señores Enrique Atilio Córdoba, Alberto Enrique Cosnard y Pedro Ferrer, en la proporción del cuarenta por ciento al primero y el treinta por ciento a cada uno de los otros dos, la totalidad de las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, pesos Ley 18.188, diez, que tiene y le corresponde en la misma, según así resulta del respectivo contrato celebrado por escritura otorgada el 5 de septiembre de 1969 ante el mismo notario, el que fue inscripto en el Tribunal bajo el Nº 2.159, al folio 277, libro 57 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Dicha cesión se realizó por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional, pesos ley 18.188, dos mil, a que asciende el valor nominal de las cuotas transferidas, con más el siete y medio por ciento correspondiente al fondo de reserva legal, importe del que el Sr. Nobre se da por recibido a satisfacción. Los señores Córdoba, Cosnard y Ferrer, a su vez, manifestaron conformidad y aceptación, declarando no tener ningún reclamo que formular. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Sobre raspado: "19", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50 e.25-8-Nº 81 537-v.25|8|70

Alcázar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 11 de julio de 1959, los señores Antonio Francisco Marrazzo y Jorge Rolando Minue y doña Dalel Nadime Erut, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus 200 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la sociedad "ALCAZAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que hacen un total de 600 cuotas a favor de don Oscar Víctor Manuel Arbones, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 6.383.200, domiciliado en la calle Pasteur 142 y don Horacio Manuel Saura, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 5.621.735, domiciliado en la calle Pasteur 142, ambos mayores de edad, adquiriéndolas por partes iguales, colocando los cedentes a los cesionarios, en sus mismos lugares, grado y prelación. Por el mismo acto, convienen prorrogar el término de duración del contrato social por veinte años a contar del 31 de agosto de 1966. Además, por el mismo acto, se deja establecido que la sociedad será dirigida y administrada por los socios gerentes Sres. Arbone y Saura, quienes tendrán el uso de la firma social, pero en caso de ausencia de cualquiera de los dos, podrá actuar individual y personalmente el socio que quede al frente de los negocios sociales, pudiendo ejercer todos los actos inherentes y que le acuerde la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — S|raspado: Dalel. Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 25|8 Nº 81.626 v. 25|8|70

Pinturería del Norte 3553

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio de 1970, se reúnen los señores Carlos Nieves Doria, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.767.827 argentino, casado en primeras nupcias con Vicenta Elvira Marotta, domiciliado en la Avenida Cabildo 3553, Capital Federal y Epifanio Marotta, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.106.383, italiano, casado en primeras nupcias con Soledad Tello, domiciliado en la Avenida Cabildo 3553, Capital Federal, comerciante, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con retroactividad al primero de enero de 1970, entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "PINTURERIA DEL NORTE 3553, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la república o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de pinturas, esmaltes, barnices, lacas, papeles pintados y conexos. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros mediante aportes de capital a entidades o personas, o asociada a terceros mediante aportes de capital a entidades o personas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, de administración, inmobiliarias y financieras permitidas por las leyes, ya sea que se relacionen o no con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de 1970. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una: que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de setenta y cinco cuotas cada socio, en bienes según inventario realizado por los mismos y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, actuando en forma indistinta para representar y obligar a la sociedad, en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si los socios no formularen observaciones por escrito dentro de los quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los mismos. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a los aportes efectuados. — Octava En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el otro tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar deberán nombrar un tercero, en caso de que los primeros no se pongan de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable y surtirá entre las partes efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Primera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueren aplicables. — Bajo las once cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato social. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Carlos Nieves Doria y Epifanio Marotta.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120.— e.25|8-Nº 81.804 v.25|8 70

Minian Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 3 de octubre de 1969, Marcos Teverovsky y Paula Bissu de Minian, venden la totalidad de las cuotas sociales de MINIAN HNOS., S. R. LTDA., a David Mauas, Salomón Minian y Jolid Ashmed Chigri, los cesionarios efectuaron la adquisición por partes iguales con todos los derechos emergentes de las mismas y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Enmendado: 1969. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.25|8-Nº 81.757 v.25|8|70

Albatros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los abajo firmantes, señor Isaac Aarón Nillni, con domicilio en la calle Cochrane dos mil quinientos veinte, y la señora Emilia Haydee Giorgini de Nillni, con domicilio en la calle Cochrane dos mil quinientos veinte, ambos de Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "ALBATROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, inicialmente en la calle Cochrane dos mil quinientos veinte, y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad, quien podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción, sin necesidad de reforma de este contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de productos alimenticios en general y todos sus derivados y todo lo relacionado con el negocio de los mismos, compra, venta de mercaderías industrializadas o materias primas, elaboradas o a elaborar, envases, bienes muebles o inmuebles que se relacionen con la clase de negocios citados. También podrá dedicarse a la exportación e importación de sus productos. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la inscripción. — Cuarta: El Capital social queda fijado en pesos Ley 18.188, cinco mil, divididos en cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, suscripto totalmente en este acto por los socios en partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas que representan pesos ley 18.188 dos mil quinientos por cada socio, y que son aportados por los socios en conjunto en especie de acuerdo a inventario que por separado forma parte integrante de este contrato, certificado por contador público nacional. — Quinta: La sociedad será administrada en forma conjunta por los socios señor Isaac Aarón Nillni y señora Emilia Haydee Giorgini de Nillni, con el título de Socios Gerentes, quienes podrán obligar a la sociedad solamente en operaciones que se relacionen con su giro, no pudiendo comprometerla en garantías de obligaciones de terceros. Salvo las limitaciones indicadas precedentemente tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y doce del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales. — Sexta: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales provinciales y municipales tanto oficiales como así también mixtos y|o privados. No obstante lo expresado en la cláusula quinta los socios podrán firmar individualmente e indistintamente, cualquiera de ellos, con el título de Socio Gerente, todos los documentos relacionados con el funcionamiento de dichas cuentas corrientes, efectuar depósitos, endosar cheques, solicitar libretas de cheques como así también emitir y librar cheques firmando individualmente e indistintamente cualquiera de ellos, con el título de Socio Gerente. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para formar un fondo destinado a posibles despidos del personal y el remanente en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. El socio restante podrá optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. En la cesión de cuotas a extraños de la sociedad se observará lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan la totalidad de los socios. — Décima: Para cualquied caso de disolución quedan facultados los gerentes como liquidadores de la sociedad de acuerdo a las facultades que les acuerdan la ley, los que procederán dentro de las normas del Código de Comercio. — Decimoprimero: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicará lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio que le fueren aplicables supletoriamente. En la forma expuesta se deja formada por las partes contratantes "Albatros Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes contratantes, en el lugar y fechas señaladas. — Edo.: jurisdicción, s|n. Vale. — Fdos.: I. A. Nillni y E. H. Giorgini de Nillni.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 127,50. e.25|8 Nº 81.717 v 25|8|70

Instalaciones Comerciales Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Casanova, argentino, casado, domiciliado en la calle Tonelero 6274; Horacio Alberto Abate, argentino, casado, domiciliado en la calle Rafaela 4635 y Carlos De Luca, argentino, casado, domiciliado en la calle Caxaravillo 4580, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTALACIONES COMERCIALES ALBERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 10147, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país, o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización de artefactos de fábricas, al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc. de: balanzas, cortadoras de fiambres, cajas registradoras, picadoras de carne, básculas, heladeras comerciales, sierras eléctricas, spiedo, infrarrojo y todo otro tipo de estos artículos inclusive los del hogar, su importación y exportación, representación de productos similares de firmas extranjeras, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales: compra, venta, y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años, con una opción de otros diez (10) años más. Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Treinta mil pesos ($ 30.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez (10,00) pesos cada una, que suscriben los socios en esta proporción: mil cuotas (1.000), o sean diez mil pesos, el señor Ricardo Casanova; mil cuotas (1.000), o sean diez mil pesos, el señor Horacio Alberto Abate y el señor Carlos De Luca, mil cuotas (1.000), o sean diez mil pesos, todos en pesos Ley 18.188. — Estos aportes han sido integrados conjuntamente por los socios y en la misma proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos en: instalaciones, muebles y útiles, caja, mercaderías, deudores varios, acreedores varios, banco, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes y derechos se transfieren en este acto, a la sociedad constituida. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores: Ricardo Casanova, Horacio Alberto Abate y Carlos De Luca, en el cargo de gerentes. — Representando a la sociedad con la firma conjunta de 2 de ellos en todos los actos de documentos comerciales, requiriéndoseles además, para las actividades sociales, la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuántos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuántos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación, en todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, semetiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Firmado: Ricardo Casanova, Horacio Alberto Abate y Carlos De Luca.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 211,50 e. 25|8 Nº 81.657 v. 25|8|70

Titea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO de "Titea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Cayetano Salva Anollers, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Lira Torres, con cédula de identidad de la Provincia de Córdoba número 484.003, domiciliado en Berrotarán, Provincia de Córdoba, y don Marco Aurelio Carreras, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Elena Ferreccio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.302.457, domiciliado en esta ciudad, en Billinghurst 2535, 5º piso, departamento "B", ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto el primero por sí, por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de don Juan Salva Anollers, español, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.335 412, casado en primeras nupcias con doña Irma Amelia Anselmi, domiciliado en Berrotarán, provincia de Córdoba, en su carácter de mandatario del mismo, y el último en nombre y representación de "Carreras Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta ciudad en la Avenida Presidente Manuel Quintana 355, 1º piso, departamento tres, en su carácter de socio colectivo administrador de la misma, justificándose la existencia jurídica de la citada sociedad y representación invocada por los comparecientes. — Primero: Con el poder especial otorgado por don Juan Salva Anollers a favor de don Cayetano Salva Anollers, según escritura de fecha 5 de junio de 1970, pasada al folio 198, del Registro de Berrotarán, departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ante el escribano don G. H. Arias, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. — Segundo: Con el contrato constitutivo de "Carreras Sociedad en Comandita por Acciones", otorgado según escritura de fecha 17 de diciembre de 1963, pasada al folio 1981, del Registro de esta ciudad número 473, a cargo del escribano J. A. Aznarez Jáuregui, y su aclaratoria de fecha 19 de marzo de 1964, pasada al folio 307 del citado Registro, cuyos respectivos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de abril de 1964, bajo el número 229, al folio 75, del libro 238, de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto y en fotocopias certificadas se encuentran agregadas al folio 2182, de este Registro. Protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TITEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Cerrito 1265, 2º piso, departamento 4, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción, industrialización, transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos, elaborados, semielaborados y|o manufacturados, en cualquier ramo de la industria química, farmacéutica, metalúrgica, mecánica y en especial en la fabricación de cal en todas sus formas; la realización de toda clase de operaciones de comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de materias primas, productos, subproductos elaborados, semielaborados y|o manufacturados, materiales, máquinas, repuestos accesorios y demás implementos y mercaderías y bienes en general para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá arrendar, adquirir, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, construir y administrar inmuebles urbanos y|o rurales, pudiendo efectuar todos los actos y contratos que tenga vinculación directa y|o

indirecta con el objeto social en forma amplia y sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día de su inscripción en le Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Cayetano Salva Anollers, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos el señor Juan Salva Anollers, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos, y "Carreras Sociedad en Comandita por Acciones", veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos, que los socios integran totalmente en bienes muebles, útiles, inmuebles, mercaderías, créditos, según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Cayetano Salva Anollers y "Carreras Sociedad en Comandita por Acciones" quien lo hará por intermedio de su apoderado o representante en esta sociedad, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes, en forma indistinta, salvo para gravar los bienes de la sociedad, para cuyo caso será necesaria la firma de los dos socios gerentes; para obligar a la sociedad los socios firmarán como acostumbran hacerlo precedida del sello de la sociedad. Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, y|o particulares, asimismo podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y la ley requieran poderes generales y|o especiales, con la única limitación de no comprometer a la firma social a título gratuito, ni particular, ni otorgar garantías, ni otorgar avales a nombre de la sociedad. "Carreras Sociedad en Comandita por Acciones", designa al señor José Marcos Aureliano Carreras, para que en lo sucesivo la represente en esta sociedad y ejerza sus derechos de socia. — Sexta: La contabilidad social será llevada conforme las prescripciones legales. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, y a esa fecha se practicará un balance general, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal según lo dispuesto por la ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. El balance será tenido por válido si no fuere objetado o impugnado dentro de los 20 días de ser puesto a la consideración de los socios. — Séptima: Los socios además de la reunión anual para la consideración y aprobación del balance del ejercicio, se reunirán cada vez que lo consideren necesario, debiendo asentar las decisiones tomadas en un libro de actas rubricado al efecto. — Octava: La cesión de cuotas a terceros extraños no socios ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de los demás socios, teniendo éstos el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, quedará al arbitrio de los restantes socios sobrevivientes o no incapacitados, reintegrar a los herederos o representante legal su parte de capital y utilidades, según balance especial realizado al efecto, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos, sin exigirse garantías, si es que no prefieren incorporar a la sociedad a los herederos o representantes indicados, quienes a tal efecto deberán unificar la representación. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. El fallo que pronunciaren por unanimidad los árbitros de las partes o el tercero en su caso, será inapelable. Haciendo presente que en todo en cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio, compatibles con este tipo de sociedades. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y comprometen conforme a derecho, solicitándome finalmente los comparecientes que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también a este acto don José Marcos Aureliano Carreras, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Enriqueta Rosselli, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.993.101, domiciliado en esta ciudad en Cerrito 1995, 2º piso, departamento 4, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, manifiesta: Que viene por la presente a aceptar el cargo que se le asigna en virtud de esta escritura. — Leída y ratificada firman ante mí doy fe. — Firmado: Cayetano Salvá Anollers. — Marco Aurelio Carreras. — Por poder de Juan Salva Anollers: Cayetano Salvá Anollers. — José Marcos Aureliano Carreras. — Entre líneas: Raquel. Vale. — Sobre raspado: Anollers, nupcias, edad, casado, favor, vista, para, José, ejercicio, decisiones, arbitrio, divergencias, den, Presente también a este acto don José Marcos Aureliano Carreras, presente: Vale. — Ante mí: Luis Andrés Pietrani. — Es xerocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2.331, del Registro 456, de mi adscripción, doy fe. — Luis Andrés Pietrani (Escribano).

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 264. e.25|8 Nº 81.560 e.25|8|70

Construcciones Coliseo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Aldo Andrés Bach, Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, de la Provincia de Buenos Aires, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba tres mil setecientos setenta y siete, Capital Federal, casado con Margarita Isabel Lespada, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos dos, quien firma al pie de conformidad, y Enzo Guillermo Manente, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, argentino, mayor de edad, casado con Renata Ana Elvira De Col Tana, Céd. de Ident. cinco millones ciento veinticinco mil quinientos doce, argentina, naturalizada, domiciliada en Campana dos mil quinientos noventa y dos, sexto piso, catorce, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad que girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES COLISEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Belgrano número ochocientos ochenta y siete, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción y refacción de toda clase de edificios, en sus diversas formas y|o etapas ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociado con tercero y la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción, siendo este objeto solamente enunciativo y no limitativo pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo comercial y|o industrial que los socios resuelvan de común acuerdo — Cuarta: El plazo de duración se establecerá en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido seis meses de la fecha de constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — La duración establecida se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias. — Dinero en efectivo, materiales, cuentas a cobrar y demás que resulte del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, equivalente a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Siete mil quinientos cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, revistiendo a este efecto el cargo de socios gerentes. — Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla para: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales así como avalarlos y|o endosarlos realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a nombre conjunto de los socios, solicitar préstamos a terceros, participar en licitaciones públicas o privadas, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer el árbitro, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer libración parcial o total de los bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, tomar o despedir personal, y en general para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios siempre que los mismos no sean contrarios a los fines de la sociedad. — Octava: Los socios, en conjunto, quedan facultados a designar un representante que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Novena: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes la suscribirán para que las asentaciones allí registradas hagan plena fe ante ellos y terceros. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance general con su cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el inventario general será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Se considerará que los socios han aprobado el balance general e inventario si dentro de los quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los mismos, no se formulan observaciones por escrito. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas por partes iguales. — Décima Segunda: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares la suma que de común acuerdo establezcan, con cargo a sus cuentas particulares. — Décima Tercera: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — El socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula cuarta. — El socio que se retirara se verá privado de las utilidades que produzcan los negocios en trámite de realización. — A tal efecto se practicará un inventario balance general con su cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a la fecha del retiro o disolución de la sociedad. — Décima Sexta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la actividad de cualquiera de los socios que con fines contrarios al objeto social y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, salvo la mencionada en la cláusula décima quinta, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales previa unificación de su representación podrán optar entre continuar, hasta la terminación de los negocios en trámite, percibiendo al efecto solamente el setenta por ciento de las utilidades de que le correspondiere al socio fallecido, o bien ceder al otro socio el capital aportado por una cantidad que resulte de efectuar un balance para dicho efecto — La suma que resulta será reintegrada en tres semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Octavo: Toda las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y en caso de no concordar en su opinión y decisión nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero, en su caso deberá hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha citados "ut-supra". — Fdos.: A. A. Bach y E. G. Manente.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 255 e. 25|8 Nº 81.637 v. 25|8|70

Skansen Argentina

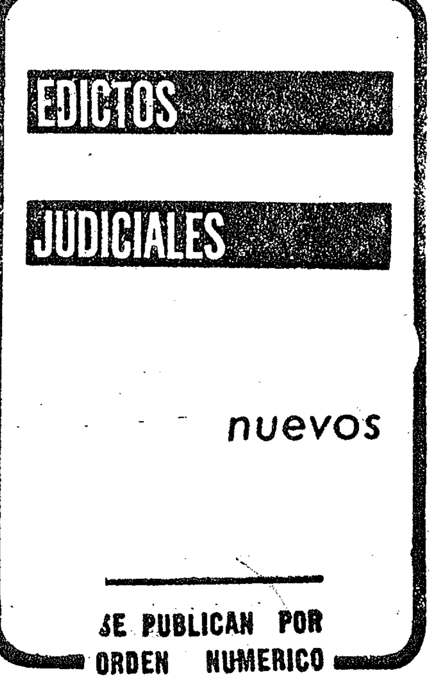
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen Don Luis Juan España, que firma: "Luis España", casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pasian, argentino, nacido el 24 de junio de 1912, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.116.054, domiciliado en la calle José Fernández Nº 2043, de la Capital Federal; Don Ricardo Rodríguez Helguera, que firma: "R. Rodríguez Helguera", casado en primeras nupcias con doña Teresa Muiño, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1934, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.137.317, domiciliado en la calle Terrada Nº 3091 3, de la Capital Federal; don Calogero Versaci que firma: "C. Versaci", soltero, hijo de don Salvador Versaci y de doña Antonina Costa, italiano, nacido el 10 de diciembre de 1933, farmacéutico, con Cédula de Identidad Nº 4.556.737, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Llavallol Nº 633, de la localidad de Lanús Oeste, de esta Provincia; y don Carlos Alberto Byrle, que firma: "C. A. Byrle", casado en primeras nupcias con doña Ana María Nade, argentino, nacido el 5 de mayo de 1942, farmacéutico y bioquímico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.319.053, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3750, piso 7º, letra "A" de la Capital Federal. — Todos los comparecientes personas capaces y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio, y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día 1º de junio de 1970, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "SKANSEN ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle México Nº 2241, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su plazo de duración, es de Veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto: La elaboración, fabricación, importación y|o exportación de fármacos y productos de usos farmacéuticos, químicos, veterinarios, y o similares en su estado natural, semielaborados, o elaborados, como así también cualquier otro que los socios consideren conveniente. — Podrá: A) Realizar los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto o con vinculación directa con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles, e inmuebles, instalaciones que le son de utilidad y conveniencia para esos fines. — B) Adquirir por cualquier título, cesión de derechos y acciones activos y pasivos de fondos de comercio. — Estos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, y constituir sobre ellos otros derechos reales. — C) Negociar por cuenta de terceros o asociados, a personas u otras sociedades adquiriendo los productos y materiales que se requieran para la elaboración de los mismos. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes o sus representantes legales. — La firma social deberá ser usada en forma conjunta por dos socios gerentes, debiendo ser en todos los casos uno de los firmantes el señor Luis Juan España y|o el señor Ricardo Rodríguez Helguera, agregando a sus firmas personales la de "Skansen Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quedan designados Gerentes Don Luis Juan España don Ricardo Rodríguez Helguera don Calogero Varsaci, y don Carlos Alberto Byrle. — La remoción podrá

realizarse sin que mediare causa alguna, y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188: Ochenta mil y se divide en Ochenta mil cuotas de Un peso de igual moneda cada una, y ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Don Luis Juan España y don Ricardo Rodríguez Helguera: pesos Treinta y nueve mil cada uno, que representan Setenta y ocho mil cuotas de un peso; y don Calogero Versaci, y don Carlos Alberto Byrle, la suma de Un mil pesos cada uno, que representan dos mil cuotas de Un peso cada una, todo lo que así consta, y resulta del balance general e inventario que con fecha 1º de junio del corriente año, agrego a la presente y pasa a formar parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, y anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer el estado social y determinar las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Del noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante se destinará el cuarenta por ciento (40 o|o) para formar un fondo de reserva especial, que tendrá por objeto la ampliación de la capacidad productiva de la empresa. Esta reserva se formará por un plazo mínimo de tres años. Pasado dicho lapso la Asamblea de Socios resolverá sobre los fondos acumulados en la forma que más convenga a sus intereses. — El remanente se distribuirá de la siguiente forma: Para don Luis Juan España y don Ricardo Rodríguez Helguera: el treinta por ciento a cada uno; y a don Calogero Versaci y Carlos Alberto Byrle: el veinte por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas solamente por los socios don Luis Juan España y don Ricardo Rodríguez Helguera. — Artículo Sexto: Los gerentes de acuerdo a lo establecido y en la forma determinada en los artículos segundo, tercero y cuarto de este contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y|o privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo así mismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Artículo Séptimo: Decidida la liquidación de la sociedad los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a su aporte o tenencia. Si se obtuviere un valor superior será considerado como valor llave del negocio y deberá distribuirse de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo quinto. — Artículo Octavo: Los socios gerentes, señores Calogero Versaci y Carlos Alberto Byrle, se obligan y asumen la responsabilidad de controlar la calidad de la materia prima que se adquiera a fin de que los productos que se elaboren respondan a las normas nacionales e internacionales. Además se obligan a mantener un stock que cubra la cantidad necesaria para satisfacer la demanda de dichos productos. — Deberán asimismo tomar a su cargo las investigaciones pertinentes para tratar de lograr el mejoramiento constante de los productos que se elaboran mediante una actualización científica adecuada y permanente. — Artículo Noveno: Cada uno de los socios asume la obligación de dar a los otros restantes, derecho de preferencia y opción de compra en la enajenación que hagan de las cuotas sociales. — En caso de venta voluntaria forzada, la preferencia deberá ejercerse sobre el verdadero valor de la cuota fijándose así su precio. — En el caso de donación, igualmente deberá darse el derecho de preferencia contra entrega del valor real de la cuota. — Este derecho de preferencia podrá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la fecha en que sea comunicada por escrito la enajenación de la cuota, y sus respectivas condiciones. — Este derecho de preferencia aquí establecido subsistirá vigente con sus herederos, derecho habientes, curadores, tutores o representantes, que en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — La persona que represente al socio muerto o con incapacidad absoluta solamente podrá incorporarse a la sociedad con funciones de fiscalización en un todo de acuerdo a lo que legisla el artículo 340 del Código de Comercio, pero no podrá tener funciones administrativas de ninguna especie, salvo autorización unánime de los socios sobrevivientes o restantes. — Artículo Undécimo: Queda incorporada al patrimonio social y de exclusiva propiedad de la sociedad la marca "Skansen Argentina", registrada en la clase 2, bajo el Acta Nº 845.785, del 17 de abril del corriente año. — Artículo Duodecimo: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser asentadas en un Libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. — Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean profesionales, o comerciantes, o industriales, designados uno por cada socio, o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, en cualquier momento que lo decidan tres cuartas partes del capital suscripto. — Leída y ratificada: Firman los comparecientes, por ante mí, de lo que certifico. — Luis España. — R. Rodríguez Helguera. — C. Versaci. — C. A. Byrle. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Condomi Alcorta. — Concuerda: Fielmente con su matriz que pasó por ante mí, al folio 215, del Registro Catorce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco fijas de papel romaní, debidamente numeradas del uno al cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: clase — distribuirse — actualización — Ante mí — Byrle. Todo vale. — Enmendado: y cuatro. Vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 289,50 e.25|8 Nº 81.818 v.25|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL JORGE JALUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.877 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO TOMAS CAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.959 v.27|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SIXTO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.864 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CALIRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.848 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN KOVALSKIS o KOVALSKYS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.850 v.27|8|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SAPIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.878 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTANO o PANTANO CORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.039 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO BLAS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.023 v.27|8|70

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de SUSMAN KRITZER.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|8 Nº 82.116 v.27|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ROSSELLO SIMONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Omar Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.919 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO CIUFFO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.973 v.27|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELICIOSO FRANCISCO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|8 Nº 81.866 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SAPORITI de SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.089 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Octavio Bunge, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.121 v.27|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.974 v.27|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ORLANDO TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.898 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALTARRIBA y ROSALINA AMENEIROS de ALTARRIBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.001 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CASENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.101 v.27|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretara Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ORSI de GERARDO. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Joaqun A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 82.097 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NIDIA SARTHEIX o BERTA SORTHEIX ESCALANTE ECHAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 81.876 v. 27|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON KILIMNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto once de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.855 v. 27|8|70

Juzgado Civil 9. Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ZUAZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.068 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a ULISES ARGENTINO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en autos Bruno Ulises Argentino, s|presunción de fallecimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 9 e. 25|8 Nº 82.043 v. 25|8|70

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELSA FRANKENBERG de WERTHEIMER por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|8 Nº 82.059 v.27|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO ESPARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.— e.25|8 Nº 81.981 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO YOVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|8 Nº 82.041 v.27|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.149 v.27|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ANGIONE; MARIA FERNANDEZ de ANGIONE y MIGUEL ANGIONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.923 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PICCA o PICA de CURCIO Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.924 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SEGUNDO FERREIRA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 3 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.921 v. 27|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DINO EMILIO VADORI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.003 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA DI TOLLA de FRANCHELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.903 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR DANIEL LOPEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.140 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA QUINTAS de SILVA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.141 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA GABRIELA IRAZU. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.142 v. 27|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a estar a derecho a ALBERTO ISMAEL NEBOUT, en los autos "Barrere, Ana María c|Nebout, Alberto Ismael s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 25|8 Nº 81.863 v. 26|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA PAOLI de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.862 v. 27|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS MAUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.849 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.960 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.122 v. 27|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENDER LACH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.100 v. 27|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAINZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.822 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DUFOUR Vda de RECAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.821 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYWKA CYMERMAN de BIENIAWSKI y|o REBECA ZIMERMAN de BIENIAWSKI. y|o REBECA SZIMERMAN de BIENIANSKY.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 25|8 Nº 82.037 v. 27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO ZERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 81.480 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CAPELUTO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.151 v. 27|8|70

Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR WEGNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.053 v. 27|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO CALDERARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.918 v. 27|8,70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERNANDEZ de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.865 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO OSVALDO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.896 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CAYETANO ALLEVATO o CAYETANO ANTONIO ALLEVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.036 v. 27|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MEDICI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.093 v. 27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ CASTRO de MONSALVO AGOTEGARAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 81.842 v. 27|8|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MONTERO y de LUISA GARRIGA de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.126 v. 27|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BORRILLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.091 v. 27|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO DESIRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.015 v.27|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO LLORET, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|8 Nº 81.860 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LODUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.055 v.27|8|70

Nº 26

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMELA LEBAN de KODELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.854 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PABLO HORACIO PONFIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.983 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.027 v.27|8|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.058 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA LUISA ASTE de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.998 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JULIO HUY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.057 v.27|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, de la Capital Federal, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a LEON KANTAROVICH, a fin de que dentro del plazo de 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente, en los autos caratulados: "Gas del Estado c|Kantarovich, León s|cobro de pesos". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e. 25|8 Nº 506 v. 26|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTHA RIOBOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.922 v. 27|8|70

Juzgado 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NOYA de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 25|8 Nº 82.143 v. 26|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GERONIMO de RINCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.067 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos de don FRANCISCO MARIA de ACHARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.881 v. 27|8|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los art. del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Dias de citación	Causa	TO
1	101	Roberto J. Calandra	26/6/70	SILVA, Raúl Alberto o Ramón Félix	5	18.300	Defraudación
1	103	Marcos Manuel Derqui	2./6/70	OLIVERI, Luis María	5		Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/6/70	IRCIO, Aníbal	5	37.044/70	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/6/70	IRCIO, Aníbal	5	36.600/68	Usurpación
2	107	Pablo Tapia	3/7/70	FICCCA, Abel Arístides	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26/6/70	PADULA, Hugo	5		Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	24/6/70	BORETTI, Luis Roberto	5		Estafa
5	114	Juan J. Devalle	26/6/70	SZEJER, Josue	5	27.879	Denuncia falsa
5	114	Juan J. Devalle	2/7/70	FERNANDEZ NUÑEZ, Antonio	5	27.931	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Breton	1/7/70	MUNITZ, Federico	5	32.450	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	30/6/70	QUEIPO, Roberto Helvio	5	28.320/70	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	1/7/70	MOSCOVICH, Ariel Mauricio	5	28.346/70	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	1/7/70	HERITIER, Oscar	5	28.408	Quiebra fraudulenta
5	116	Luis M. Gallego del Valle	3/7/70	BARISIRICO, Francisco Domingo	5	27.181	Estafas y tentativas
6	117	Emilio F. Rodríguez	29/6/70	CAMMAROTA, Vicente	5	27.420	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/7/70	MASSARUTO Tiziano	5	26.796	Estafa y falsificac. documento
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/7/70	PEREZ FERNANDEZ Eduardo	5	26.796	Estafa y falsificac. documento
6	118	Ismael E. Sicardi	1/7/70	GOMEZ, Rodolfo Oscar	5	27.004	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	1/7/70	PLUCHINOTTA, José	5	27.004	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	1/7/70	RIVA, Eva Irene	5	17.004	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	26/6/70	FAZZAH, José	5	26.554	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	30/6/70	CABULI, Jacobo	5		Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24/6/70	CORREA, Gladys Angélica	5	31.827	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	4/6/70	SPIGARDI, Oscar Angel	5		Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	24/6/70	LORUSSO, Atilio Carlos	5	15.315	Estafa
8	123	Norberto Roffo	24/6/70	RAGO, Mario Federico	5	15.315	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	26/6/70	BOLAÑOS, Simón Humberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Ruben R. Allaud	2/7/70	SARDON, Raúl Omar	5		Sustracción doc. esta. reiteradas
9	128	José Ignacio Garona	24/6/70	PARELLO, Carlos Alberto	5	2.205	Hurto reiterado
9	128	José Ignacio Garona	2/7/70	VILLEGAS, Ramón Pedro	5		Violación y trámite con el Nº 2197
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	23/6/70	RODRIGUEZ, Vicente SCHNEIDER, Rodolfo	5	31.434	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/6/70	STACCHIOLA, Hugo Antonio	5		Malversación de caudales públicos
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	ABDON del CANTO, Braulio	30		Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	SARACHO, Aniceto	30		Abuso de armas
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	ALBORNOZ, Roberto	30		Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	2/7/70	SARACHIR, Nora Adela	30		Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24/6/70	DURAN, Oscar	20		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	24/6/70	DURAN, Juan Carlos	20		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	5/6/70	MUÑIZ ALONSO, Andrés	30	4.868	Homicidio culposo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/6/70	CORTI, José Angel	30	6.417	Tentativa defraudación y falsific. documento público
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2/7/70	DE ANGELIS, Domingo	30		Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	25/6/70	GONZALEZ, Adela Magdalena	30	6.114	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	24/6/70	CHITARRONI, Alfredo	30		Infrac. art. 163 del C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	29/6/70	MARTINEZ, Guillermo Augusto	30	5.913	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	29/6/70	BOTTINI, Juan	30	6.088	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
13	138	Roberto Bergalli	29/6/70	CORBELLA, Anselmo Gregorio	30	5.277	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	30/6/70	DELLI SANTI, Héctor Jorge	30	6.424	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/6/70	MACIA, Guillermo Pedro	30	6.404	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/6/70	IZSAK, Eugenio	30	6.279	Quiefra
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/70	SIUSKI, Esther R. Muchenik de	30	141/70	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/6/70	ALVAREZ, Irene del Carmen Soraire o Soraire de	5	8.361	Malversación de caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26/6/70	GALLARDO, Carlos	5	8.347	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23/6/70	LIPOVETZKY, Moisés	5	8.327	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
15	145	José Mancinelli	22/6/70	ABRAHAM, José Isaac	5	8.092/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23/6/70	SCWARCZ, Ernesto Gabriel	5	8.101/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	22/6/70	ACUÑA, Haydée Edelmira BARBONA de	5	8.093/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	2./6/70	GALARZO, Rogelio	5	8.091/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	25/6/70	VALLEJOS, Carlos Alberto	5	8.408/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/6/70	KOSINER Moisés, BOGOPOLSKY, Josué y BOGOPOLSKY, Otilia KOSINER de	5	8.055	Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	23/6/70	SUQUI, Ismael	5	7.970	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23/6/70	DILL, Miguel	5		Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	23/6/70	RISI, Enzo Antonio	5		Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	23/6/70	FERNANDEZ, Alberto Ezequiel	5		Falsificación de documentos
17	153	Alberto A. Campos	26/6/70	SCIDONE, Carmelo	5		Malversación de caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	26/6/70	CARCHANO, Oscar E.	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	25/6/70	HERNANDEZ, Wilmer Nelson	5	8.047	Inc. deberes asistencia familiar
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	CRUPI, Héctor J.	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	PUPPO, Mario Alberto	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	PLAZA, Francisco	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	FONTANA, Abel José	5		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	1/7/70	SEGAL, Ricardo	5		Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	25/6/70	MARRO, Erve Sebastián	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24/6/70	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	7.635	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/6/70	SALVADOR, Ramón J.	5	7.490	Falsificación y estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/6/70	FUNES, María	5	7.672	Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/6/70	RAGGI, Mario Federico	5		Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	18/6/70	PEÑA, Manuel María	5	7.531	Robo
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	19/6/70	ANOSO, Antonio	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	MAYAN, Antonio Enrique	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	ARMENTIA, Julio	5		Adulteración de documento privado
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	SERRANO, José López	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	SANCHEZ, Alejandro Moisés	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	15/6/70	N.N. alias BEBA	5	8.134	Aborto
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	VALVA, Jorge Américo	5		Defraudación
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	CIGNO, Salvador José	5		Defraudación prendaria
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	MARTINEZZI, Alberto	5		Hurto
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	PAEZ, Julio César	5		Hurto
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	FERRARO, Eduardo Osvaldo	5		Defraudación
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	29/6/70	SOAREZ MOCEDO, Carlos	5		Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	23/6/70	MIÑONES, José Enrique	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	8/6/70	SAMBATARO, Juan	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	25/6/70	QUIROGA, Ricardo	5	7.515	Tentativa de hurto
20	161	Samuel María Somoza (h)	18/5/70	MANGOSSI, Juan Bautista	5	7.844	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	11/5/70	ALMADA, Raúl Exequiel	5	7.956	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	19/6/70	LANGESFELD, Alfredo	5	7.931/70	Malversación de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	19/6/70	DISTEFANO, Antonio Jorge	5	7.798/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	5/6/70	PATRON, Horacio Risso	5	7.943/70	Defraudación prendaria
21	164	Héctor Grieben	17/6/70	MORCILLO, Ricardo	5	164	Malversación
21	165	Jorge Baltar	1/7/70	LARA, Jorge	5	7.718/70	Estafa
21	165	Jorge Baltar	18/6/70	ROCES, Francisco	5	7.712/70	Hurto y falsificación firmas

e. 25/8 Nº 660 v. 31/8/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6/7/70	REGOUSO, José	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6/7/70	KISILEVSKY, Esther	5		Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/7/70	FERNANDEZ, Antonio García	5	29190	Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/7/70	VIERA, Melanio	5	29189	Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/7/70	GAGGIA, Ramon	5	29188	Prenda
3	109	A. José Porto	30/6/70	MARTINEZ, Enrique Corona	5	27867	Defraudación
3	109	A. José Porto	6/7/70	ABELLO, Cipriano	5	27696	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/7/70	DUNAGEVICH, Mario Arnoldo y DUNAGEVICH, Sara GARBER de	5	27875	Estafa
3	110	Rafael Cullen	23/6/70	BLANCH, Guillermo Luis	5	28314	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	7/7/70	MAROCCHI, Felipe José y MAROCCHI, Emma María MAESTRI de	5	38068	Quiebra
4	113	Raúl Madueño	7/7/70	LUGANO, Carlos Alberto	5	38017	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/7/70	LOMBARDOZZI, Mario Alfredo	5	27524	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	3/7/70	BLUM, Wilfredo David	5	27564	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	3/7/70	DESIPIO, Antonio	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	SORONDO OVANDO, Roberto	5	26307	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	NAGLES, Eduardo Alberto	5	2[illegible]816	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	ALVARELLOS SAID, Carlos Oscar	5	26479	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	RAMIREZ, Julio Carlos	5	268[illegible]5	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	7/7/70	REYNOSO, Luis Mario	5	26941	Defraudación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	8/7/70	RATNER de OCAMPO o RATNER DE CASSINOTT de	5	26401	Estafa
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	8/7/70	SANTIBAÑEZ, José	5		Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/7/70	DELL'ORO, Ruben Ricardo	5	35366	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/7/70	GONZALEZ, Francisco	5	35542	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/7/70	CIANCIARULO, Raúl Antonio	5	35366	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/7/70	SUAREZ, Marta Argentina	5	35519	Hurto
8	124	Juan Manuel Jordan	2/7/70	MARANDO, Miguel Angel	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	2/7/70	MARANDO, María Teresa DETOMASO de	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	8/7/70	BAZAN, Juan Bautista	5		Robo
9	126	Eduardo Rodolfo Oderico	10/7/70	PRIETO, Héctor Luciano	5		Inc. deberes asistencia familiar
9	127	Rafael E. O'Gorman	13/7/70	BRUNI, Horacio Atilio	5	2143	Infracción Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	14/7/70	ALVAREZ DELGADO, Francisco Segundo	5	2164	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	6/7/70	GIL, Venancio Roberto	5	2132	Tentativa de violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	26/6/70	BOCANEGRA, Fernando	5	2138	Infracción Ley 13.944
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	16/7/70	VINCULLIN, Juan Carlos	5	31754	Robo
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	13/7/70	FRATUCHI, María	5	31579	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	1/7/70	RUCHI, Manuel	5	3[illegible]8[illegible]6	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/7/70	MARCOS, Marcos Oscar	5	33923	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	1/7/70	MARTINEZ, Guillermo Augusto	5	33890	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/7/70	JUAREZ, Peregrina MARINO de	5	33868	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/7/70	VILAR, Jesús María	5	33955	Estafa reiterada
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/7/70	SISCARO, Raul	5	326[illegible]1	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/6/70	WASHINGTON, Alfredo	5	32716	Quiebra fraudulenta
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/7/70	LANUSSE SUZAL o SUZAL LANUSSE, Luis	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/7/70	PORTILLO, Valoy	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/7/70	VARELA, José López	5	32579	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/7/70	RODRIGUEZ, Rosita E. "a" "Pochi"	5		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/5/70	HERRERA, Oro Argentino	5		Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	16/5/70	BALLESTEROS, Alicia	5	14857	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Jorge R. Bustelo	26/6/70	BOTTO, Juan Carlos	5	14871	Hurto
11	133	Jorge R. Bustelo	30/6/70	APUZZO, María Angela AGUERO de	5		Defraudación y hurto
11	133	Jorge R. Bustelo	29/6/70	AGUEROPOLIS, Otilia LOPEZ BRITO de	5	14879	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	2[illegible]/6/70	AYALA, Josefina	5	14264	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	25/6/70	LONGHI, Nélida Antonia	5	14149	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	2/7/70	MENDEZ, Humberto	5	14187	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	22/6/70	GARCEA, Francisco	30		Hurto automotor encubrimiento
12	135	Juan Carlos Palacios	22/6/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos	30		Hurto automotor encubrimiento
12	135	Juan Carlos Palacios	22/6/70	FERNANDEZ ESPINA, Manuel Celestino	30		Hurto automotor encubrimiento
12	136	M. Pizarro Miguens	30/3/70	AYERDI, Alfredo Venancio	5		Falsif. bebida art. 288 C. P.
12	136	M. Pizarro Miguens	5/6/70	CAMAÑO, María Angélica CORES de	30	3347	Estafa
12	136	M. Pizarro Miguens	7/7/70	IBARRA, Juan Francisco	30	6287	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	10/7/70	GIONTO, Héctor Rafael	30	6341	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	10/7/70	GARCIA POSSE, Alberto	30	6341	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	8/7/70	REISCO, Dolores	5		Malversación
12	136	M. Pizarro Miguens	16/7/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	30	6380	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	ROBLEDO, Carmelo	30	5702	Lesiones art. 89 violac. domic.
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	BARONI, Juan Eugenio	30	6076	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	BADIA, Armando	30	5[illegible]94/69	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MUÑOZ, Juan Carlos	30	630[illegible]/70	Resistencia autoridad lesiones
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MERCADO, Carlos Alberto	30	6301/70	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	ORFALI, Marcos Mamon	30	5905/69	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	PERALTA, Ademar	30	6120/69	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	IGLESIAS DE PEREZ LONGO	30	620[illegible]/70	Falso testimonio
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	GLIXMAN, Julio Ricardo	30	59[illegible]2/69	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MEDINA, Juan José	30	5021/68	Apropiación indebida
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	MAZZONI, Viviana Ecopa	30	6[illegible]91/70	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	15/7/70	RAMIREZ, Emilio A.	30	5751	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	3/7/70	ROSENDI, Eduardo	30		Hurto y estafas
13	138	Roberto Bergalli	30/6/70	ANDRIOTTI, Osvaldo	30	5912	Malversación caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	3/7/70	ROTONDARO, Roberto	30		Estafa
13	138	Roberto Bergalli	1/7/70	LO RE, Alberto Vicente	30		Inf. Art. 173 inc. 9º C. Penal
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3/7/70	VITTORI, Alberto	30	6105	Hurto y estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3/7/70	BARRIO, Carlos Horacio	30		Depositario infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	30/6/70	SUAREZ, Alberto Carlos	5	5941	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	2[illegible]/1/70	LAPETTINA, Edgard Ramón	5	4577	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	29/3/70	LAPETTINA, Edgard Ramon	5	4[illegible]00	Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	15/7/70	SORIA, Isidro	5	6754	Falso testimonio
14	143	Emilio M. Goyena	16/7/70	JUAREZ, Roberto	5		Infrac. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	13/7/70	NOTTI, Juan Ignacio	5	6990	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	6/7/70	POMILIO, Carlos Alberto	5	6882	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	3/7/70	GERIA, Ilda Susana	5	8037/70	Malversación caudales públicos
16	147	A. L. Montesano Rebón	3/7/70	MAS, Tomás Horacio	5		Inc. deberes asist. fam. Ley 13944
16	149	Mario Bruno Bonelli	13/7/70	VARELA, Ramón Delisio	5		Inf. Ley 13.944
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/6/70	CORREA, José Angel, y CORREA, Elsa Julia GOMEZ de	30	8508/70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/6/70	SOLIS, Virginia	30	8537	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/6/70	MANGUSSI, Juan Bautista	30	8[illegible]22	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/6/70	ESCOLAR, Pablo	5	8496/70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/6/70	DURAN, Carlos Alberto	5	8509/70	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	7/7/70	TIDONA, Carmelo	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	3/7/702	MIGUEZ, Demetrio Baldomero	5	7342/70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	30/6/70	PEVE, Carlos Gerardo	5	740[illegible]	Estafa y falsificación documento
20	160	Guillermo Garro Auderut	29/6/70	GONZALEZ, Carlos Alberto	5	74[illegible]9/70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	7/7/70	MORENO, Luis Mariano	20	7359/70	Malversación caudales públicos
20	160	Guillermo Garro Auderut	8/7/70	DEOBERTI, Haroldo	20	7557/70	Defraudación
21	152	Eduardo F. Pace	26/6/70	ZUMARRAGA, Juan Isidro, ZUMARRAGA, Francisco Alberto, y ZUMARRAGA, Juan Antonio	5	7354	Quiebra culposa

e. 25/8 Nº 662 v. 31/8/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	RENZO, Elena Amoedo de	5	488/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	FLORES, Benito Juan Carlos	5	79/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	CABULI, Eduardo Menahen	5	548/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/7/70	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	5	11/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/6/70	ROJO, Roberto Oscar	5	110/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/6/70	MATA, José Fernando	5	248/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/6/70	DE LUCA, Rosa CARUSSO de	5	467/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/6/70	GUERRICO, José Prudencio	5	401/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	BEMPORAD, Eldo	5	399/68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	504/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	GIANGRECO, Carlos Norberto	5	493/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	CACERES, Hugo Luis	5	495/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/70	BORGES, Edith Zoraida MOLINARI de	5	12/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/6/70	SCARINI, Humberto A.	5	552/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26/6/70	GRABOW, Sara JABLONKA de	5	412/67	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/6/70	KOROB, León	5	40/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/7/70	GASSAR, Jorge	5	117/69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/7/70	SCHVARTZMAN, Clara	5	103/70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/6/70	VINOCUR, Boris	5	44?/68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7/7/70	ORTELLADO, Getulio	5	313/68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3/7/70	BALLESTEROS, Aquiles	5	92/66	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/6/70	LEONE, Donato	5	89/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/6/70	DONATTI, Héctor Domingo	5	7525-V	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/6/70	KRIMER, Luis Alberto	5	6585/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	MICHELI, Pedro	5	7676/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/6/70	FRIDMAN, Juana	5	7693/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/70	GONZALEZ, Herminio	5	7633/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/6/70	YANKILLEVICH, Alfredo	5	6998/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/6/70	ANDALORO, Alfredo	5	7172/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/70	TABAK, Jorge	5	6184/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/6/70	SUTTER, Otto Walter	5	7166/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/6/70	RUBIN, Hirsz	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/6/70	MARKOVITS, Edith	5	7654	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/6/70	MENDEZ, Jorge Carlos Horacio y MENDEZ Raquel Higinia CORNIDEZ de	5	7328/70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	MENDIBURO, Gerónimo Justo	5	7056/69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	SAN MARTIN, Fausto Elías	5	6530/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	RINGA, Ramón Alfredo	5	3906/68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	TRACHINE, Napoleón Orlando	5	4376/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	4594/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	CAMERINO, Ana Perla	5	3800/68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/6/70	GIMENEZ, Edia VEDIA	5	4512/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/6/70	ROMERO, María Leoncia	5	4643/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	ARIAS, Ernesta GIL de	5	4383/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/8/70	MIRLENI, Quinto Dante	5	4680/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	DAMIANO, Juan Carlos	5	4016/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	MELIAN, Antonio	5	4382/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	BARRAZA, Oscar Eliseo	5	4354/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/6/70	MARINELLI, Norberto	5	4474/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/6/70	MACHADO, Rogelio E.	5	4219/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	GIUFFRE, Alfio	5	2683/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	GOYANES, Alberto	5	2491/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	FLORESTI, Julián Fructuoso	5	2733/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	FRIAS, Hugo	5	2551/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	TOUSINSKY, Saúl	5	2630/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	AEBICHER, Angel Rodolfo	5	2502/69	Inf. art. Ley 14.878 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	SALA, Horacio	5	2182	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/6/70	GOLDBAUM, Lázaro	5	2757/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/6/70	BAKER, José	5	2622/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	NAVEIRA, José Alberto Jorge	5	2677/70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	2598/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	SOSA, Rafael, BIGNONE, Hipólito Lázaro y y GORRINI, Luis	5	2620/69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/6/70	PONCE, Ruperto José	5	2664/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/6/70	FINOCCHIO, Marta Esther y VAZQUEZ, Alberto	5	3757/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/6/70	APARICIO, Pedro	5	4309	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/6/70	CASTELLS, Rafael Rodolfo	5	4297	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	22/6/70	REPRESENTANTE LEGAL de BARRAL Hnos.	5	3621/68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/70	SOMMARIVA, Horacio José	5	3944/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/70	LUIS, Carlos	5	3372/68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/70	SENAR, Norberto	5	3986/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/70	MORILLAS, Emilio Justo	5	4071/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/6/70	PALAZUELO FRIAS, Roque	5	3970/69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/6/70	GUERCI, Roberto	5	4148/70	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	11/6/70	MIGUELES, Alberto Benancio	5	2889/67	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/70	SUAREZ, Emma COTTONE de	5	3465/68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/70	OLIVERA, Anita Isabel GIORDANO de	5	3613/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26/6/70	ARMBRUSTER, Otto	5	3793/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/6/70	LOUSTAUNAU, José María	5	4294/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/6/70	DAMATO, Francisco	5	4053/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/6/70	PEREZ, Juan Carlos	5	3211/68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/6/70	ALBORNOZ, Atilio	5	4211/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/6/70	SANCHEZ, Oscar Angel	5	4259/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/6/70	COLAVECHIA, Camilo	5	3458/68	Contrabando
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	CORBANINI, Ruben	5	2863/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	PIO PAULET CHIANG, Rafael	5	2839/70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	SENDEROWIZ, Lázaro	5	2621/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	HODARI, Aarón Isaac	5	2603	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	SILVA, Osvaldo Julio	5	2535/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	ISOBA, Dominga SANCHEZ de	5	1919/68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	PREIBISCH, Enrique Pedro	5	2237/68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	SALIETTI, Angel Francisco	5	2667/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/6/70	CASTAGNA, José Carlos y MAYOL, Bartolomé	5	2663/69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	17/6/70	GIGLIO, Blanca COLEMAN de	5	2791/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	RENNER, Piroska BLATT de	5	3856/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/70	DI GRAZIA, Vivente	5	3397/68	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/70	MAINO, Luisa Josefina GODOY de	5	2988/67	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	LEONHARD, Horacio	5	3447/68	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/6/70	KOTULLA, Victoria Luisa	5	4109/69	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	SCAINE, Juan	5	3858/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	BORLENGUI, Imelda Zulema KENNY de	5	4059/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	CRESPO, Rafael	5	4115/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/70	NIEVES, Mariano	5	3887/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	COLUGIO, Héctor Raúl	5	4100/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	GARCIA, Luciano	5	3964/69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/70	ALMAZARE, Mª de la Concepción de	5	3815/69	Infracción art. 302 del Código Penal

e. 25/8 Nº 661 v. 31/8/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Dias de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	26|6|70	GRABOW, Eduardo	5	412|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|6|70	MOYANO, Rodolfo Antonio	5	6|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|6|70	GONZALEZ, Juan Mario	5	442|68	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	29|6|70	LATA, Daniel	5	298|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23|6|70	IBARZABAL, José María	5	79|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|70	ROMEO, Gerónimo	5	83|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|70	BLUFSTEIN, Gregorio	5	76|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|70	RAVIOLO, Osvaldo	5	562|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo	5	21|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	SOSA, Nélida	5	331|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	RODRIGUEZ, Roberto Pedro	5	487|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	SANDRINI, Elba Beatriz ROTODI de	5	487|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	GULLA, Carlos Alberto	5	49|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|6|70	HIBSROSEN, Israel I.	5	436|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23|6|70	MATEOSE, Edgardo Héctor	5	113|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25|6|70	FERNANDEZ, Carlos Eduardo	5	455|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|6|70	VIENNI, Ricardo Mario	5	450|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10|7|70	MITAR. Adolfo	5	501|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|7|70	ALBARRACIN, Mario Federico	5	358|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15|7|70	MAYO, Alfonso Jalfon	5	107|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14|7|70	BERTINAT, Euclides Angel Fortunato	5	270|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14|7|70	HOLDER, René Edmundo	5	38|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|7|70	ROBINO, Francisco Milano	5	419|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13|7|70	MARJANOVIC, Juan	5	7527|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|70	TORRES GARCIA, Jorge Silvestre	5	7413|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|70	CUMMING, Peter Morner	5	7173|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|70	BAUER, Marcos	5	7187|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7|7|70	CASALNUOVO, Juan Alberto	5	6171|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|7|70	ZILIC, Federico	5	61101|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|7|70	COLOMBO, Cirilo Angel	5	4345|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|7|70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	6665|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	CORAH, Marta Zulema NAYMARK de	5	6532	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|6|70	SUCOVSKY, Salomón	5	6004	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	NUÑEZ, Osvaldo Alberto	5	6694	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	SUAREZ, Osvaldo Higinio	5	6200	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|6|70	SUAREZ, Oscar Rubens	5	7640|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|7|70	BERNAL, Andrés Federico	5	6576	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|6|70	NASER, José	5	7226|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|6|70	KRIMER, Luis Isidoro	5	7022|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	MASSOTTO, Omar Jorge	5	5684	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|7|70	MAREK, Luis Jorge	5	7216|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	SISCARO, Graciela Cecilia	5	7108|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|6|70	BONETA, Claudio	5	7380|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|6|70	NASSER, Carlos Doralisa del Carmen de NASSER	5	7202	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	LUALDI. Marcelo Alejandro	5	6126	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6|7|70	FERNANDEZ, María Catalina; PUSTELNIK, Juan	5	7548	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	3|7|70	SARRADEL, Juan	5	3853|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	2|7|70	GROSSO, Miguel	5	4136|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1|7|70	CAFARELLA, Beatriz	5	4590|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|6|70	MOLLO, Roberto	5	4025|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25|6|70	YACUCCI, Antonio	5	3047|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	HERRERA PINTO, Roger José	5	4532|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|6|70	PAEZ, Roberto	5	4482|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	LOPEZ, Leopoldo Dalmonte	5	4500|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	HUSNE, Jannun	30	4090|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	VITULLO, Roberto Armando	30	4644|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	ALATSIS, Kyricos	5	4047|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	MONACO, Domingo José Alberto	5	4095|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	DOMECQ, Jorge José	5	4356|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15|6|70	SERBER, Juan	5	4612|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	DE LUCA, Jorge Darío	5	4121|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	CEVASCO, Norberto Walter	5	4636|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	GOÑI, Micaela	30	4070|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	GIRARDO, Oreste	30	4064|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|6|70	ROMERO, Sebastián Aurelio	5	3968|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|6|70	NAVARRO, Elvira YAFRANCISCO de	5	4374|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	KOBOB, León	5	4133|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	DELETS, Silvano	5	4449|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|70	MOREIRA. José María	5	2031|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|70	ARENA, Juan José	5	2844|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|6|70	TARICA, María Angélica CARRERA de	5	2359|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7|7|70	SBERRA, María de la Concepción VAZQUEZ ZOMOZA de	5	2579|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|6|70	FRANCO, Tito Nicolás	30	3942|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|70	SPINELLI, Carlos A.	5	4094|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|70	PORDES, David	5	4180|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|7|70	PASEIRO, Aldo	5	4101|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1|7|70	CARBALLO, Ruben Nelson	5	4046|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|7|70	PUSTLLNICK, Julio	5	4209|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|70	RODRIGUEZ, Carlos	5	4131|70	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|70	SIMON, Matilde Yarrouge de	5	4181|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6|7|70	SESIN, Mariano Alfredo	5	3694|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6|7|70	GANIN, Salomón Salin	5	3327|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|7|70	PARESTIUX, Pablo Ernesto	5	4167|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|7|70	ABDO, Jorge Mario	5	3590|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|7|70	CARACOTCHE, Roberto	5	4260|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	30|6|70	SZALICKI, Félix	5	3966|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	RIVERO, Hugo	5	2314|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	MORELLO, Domingo	5	2963|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	ABBATISTA, Onofrio	30	2090|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	REYES, Eduardo Alberto	30	2660|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	GOROSO, Rafael P.	30	2406|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|6|70	CUENLLAS, Isidoro	30	2072|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|6|70	DESERIO, Rodolfo Nicolás	30	2472|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	GONZALEZ, Ricardo Omar	30	1748|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|7|70	GONZALEZ. Fernando J.; CARRASCO, Juan C.	5	3706|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|7|70	MARIANETTI, Raúl Antonio	5	3957|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|7|70	VAUGHAN, Alfredo	5	3411|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|7|70	GONZALEZ, Jorge A. DOGLIOTTI y GONZALEZ DOGLIOTTI, Carlos A.	5	3410|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|6|70	ALMEIDA, Luis o ALMEYRA, Luis COSTA o ALMEIDA, Luis Costa	5	3491|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|7|70	SILVA, Héctor	5	3278	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|7|70	CAMPO, Armando Antonio	5	3217|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|6|70	RODRIGUEZ, Joaquín Alberto	5	3239	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25|6|70	LITUAK, José	5	3220	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|7|70	TREVES, Rafael	5	3309|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|7|70	DI PALMA, Juan Carlos	5	3182|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|7|70	CHAPARRO, Ernesto Toribio	5	3396	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|7|70	DENEGRI, Rubén José y MOSOWIETZ, León	5	3221|69	Infracción artículo 302 del C. Penal

e. 25|8 Nº 663 v. 31|8|70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dra. MARGARITA ARGUAS
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:
Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Naciona lde Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN OCHOA o JUAN CARLOS OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Eduardo José Conde, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.930 v. 27|8|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita por 10 días a herederos de JUANA LANDAIDA Vda. de GARCIA, para comparecer por sí o por apoderado, con arreglo a derecho, en autos "Ediciones Eneas S.C.A. c|Garcia Juana U. Vda. de s|desalojo por término de comodato", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes, si fuere necesario. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 25|8 Nº 81.825 v. 27|8|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SEGADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.933 v. 27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos "INDICO TEXTIL S.A.C.I. y F. s|quiebra", que el día 9 de setiembre de 1970, a las 15 horas, se celebrar; en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran la asamblea de acreedores a efectos de considerar la propuesta hecha por Laseai S.C.A. de rescisión del boleto de compraventa del inmuebles de San Pedro 900, de San Martín, provincia de de Buenos Aires.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 25|8 Nº 81.841 v. 26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a TRIMEX S. A. para que dé explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 11.719, en autos "Trimex S. A. s|Pedido de quiebra por Hulytego S. A.". Publíquese por dos días. — Buenos Aires. 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.913 v 26|8|70

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MUFARREGUE HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Isidro Chulak, calle Tucumán 2163, piso 1º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.25|8 Nº 82.148 v.31|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9 comunica por cinco días a los acreedores de "RODRIGUEZ Y CIA. S.A.C.I.F.I.M.E.I.G.A." que el día 24 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la quiebra decretada, con los que concurran a la Sala del Juzgado, debiendo presentar los justificativos de sus créditos hasta el 3 de setiembre de 1970 al Síndico Abel Alexis Latendorf, Reconquista 336, 3er. piso 'GG'. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.25|8 Nº 81.999 v.31|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación" Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Kelher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n. 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v 14|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de UNITED MOTOR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1968, Síndico, Felicia Sochniewicki, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.25|8 Nº 81.835 v 1º|9|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a ARNO FLOREAL y HABIÑAK ALBERTO ELIO - CAMPING AVENIDA a fin de que dentro de tercero día comparezcan al Juzgado a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 11.719, en los autos caratulados: "Arno Floreal y Habiñak Alberto Elio (S. H.) Camping avenida s|Pedido de Quiebra por Cacique Camping S. A.". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.25|8 Nº 81.917 v.26|8|70

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "LUCANIA S. A.". Fecha provisoria cesación pagos: 10|3|68. Síndico: Natalio Estría, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 13 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 75 e.25|8 Nº 81.826 v.31|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "SOLIMAN S.A.C.I.A.". Síndico Jacobo Rofeld, domicilio Libertad 370, 5º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el 20 de noviembre de 1970 a las 8.30 horas a los fines de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.25|8 Nº 81.823 v.31|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por tres días a GRAFICA NORTE S.A.I.C.I. a comparecer en autos: "Grafica Norte S.A.I.C.I. s|Pedido de Quiebra por Grau y Weiss S. A.", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.915 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días la quiebra de CARLOS PETTI, en la cual con fecha 22 de junio de 1970 se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
e.25|8 Nº 505 v 26|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por dos días. El Juez Federal doctor Carlos Federico García, cita por dos días a quienes se consideren propietarios del inmueble sito en Dock Sud, Avellaneda, calle Victoria entre V. de Mayo e Ingeniero Huergo, lote 10 de la manzana C. cir. I, Sec.: E. Manzana 117, Parcela 8, Sup. 299,98 m. c. a que comparezca en el juicio: Dirección Nacional de Vialidad c| Pellegrin Francisco y Brache Juan expropiación, que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, Sec. 9, a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial al que estuviere en turno, en caso de incomparencia. — La Plata, 31 octubre de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e.25|8-Nº 81.880-v.26|8|70

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase al codemandado, Sr. Raúl Ramírez para que comparezca dentro del plazo de cinco días, a estar a derecho en el juicio caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Ramírez, Raúl y otro, s|ejecución", Expte. Nº 4.907|69, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Bahía Blanca, julio 10 de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188 6 e.25|8-Nº 82.132-v.25|8|70

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la secretaría Nº 2, cita a don JOSE RAUL RODRIGUEZ y a doña MABEL ENRIQUETA de la TORRE de RODRIGUEZ, a reconocer las firmas que se les atribuyen y tomar intervención, en el juicio que les ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 1.360, Ley 18.188, bajo apercibimiento de tenerias por reconocidas y dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publicación 1 día. Azul, julio 7 de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.25|8-Nº 82.125-v.25|8|70

El Juez Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría número dos, cita a don CAYETANO AGLIANO a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, conjuntamente contra Statharakos y Cía., S. R. L. y otros, por cobro de la suma de $ 4.500, Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publicación: Un día. — Azul, 12 de agosto de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.25|8-Nº 82.128-v.25|8|70

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la secretaría Nº 1, cita a don MARCOS GRESORES y a don JUAN CARLOS GRESORES, a comparecer y tomar intervención en el juicio que les ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de dos mil doscientos veinte pesos Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publicación: 1 día. — Azul, junio 12 de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ L. 18.188 6 e.25|8-Nº 82.130-v.25|8|70

ROSARIO

Por disposición del Juez Federal a|c del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Paglialonga, Juan y otro s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 51.718, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se cita al codemandado don JUAN PAGLIALONGA para que dentro de los diez días hábiles a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Sr. defensor oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, 6 de julio de 1970. — Luisa Hohl, secretaria.
$ L.18.188 7,50 e.25|8 Nº 82.138 v.25|8|70

Por disposición del Juez Federal a|c del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Cara fenchos, Jorge Leonidas s|prepara vía ejecutiva, Expte. Nº 46.185, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se cita al demandado, don JORGE LEONIDAS CARAFENCHOS para que comparezca a la audiencia del día 7 de setiembre próximo venidero, a las 11.30 horas, para que efectúe el reconocimiento o desconocimiento de la firma inserta en el documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente se tendrá por reconocido el documento.
Rosario, 3 de julio de 1970. — Luisa Hohl, secretaria.
$ L.18.188 21.— e.25|8 Nº 82.139 v.26|8|70

Por disposición del Juez Federal a|c del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Paglialonga, Domingo y otro s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 51.717, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se cita al codemandado, don DOMINGO PAGLIALONGA para que dentro de los diez días hábiles a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor defensor oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, 6 de julio de 1970. — Luisa Hohl, secretaria.
$ L.18.188 7,50 e.25|8 Nº 82.153 v.25|8|70

RESISTENCIA

El doctor Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita por dos días y emplaza por el término de cinco a MARIO ROLANDO CAMPS para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 1.369, año 1969, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Mario Rolando Camps y José Eudoro Pascual s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de ley.
Resistencia (Ch.), 23 de julio de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ L.18.188 9.— e.25|8 Nº 82.134 v.26|8|70

El doctor Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita por una sola vez y emplaza por el término de cinco días a AVELINO ORDIZ para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 93, año 1970, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Avelino Ordiz s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de ley.
Resistencia (Ch.), 27 de julio de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ L.18.188 4,50 e.25|8 Nº 82.136 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en autos "BLANCO, ELSA NELIDA c|BATTAGLIA, PASCUAL PITINELLO s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 39.793, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 2 de septiembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas sitas en Garay número 840 piso 2do. Esc. D de Capital un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la calle Caaguazú número 4482|6 entre las de Rondeau y Chorroarín, en las inmediaciones de la estación Monte Chingolo. Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, designado con el número ... de la manzana A, que mide 8,66 de frente al S. O. por 24,15 metros de fondo ... sea una superficie de 209,1390 metros cuadrados. — Base: Pesos ley número 18.188, $ 31.158,00 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 63 e.25|8 Nº 81.906 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, hace saber por 3 días que en los autos "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU, AMELIA c| CASTRO, ABRAHAM ZACARIAS y otra s|ejecución hipotecaria", expediente número 8.911|69, el rematador Leal A. Montelo, subastará el día 31 de agosto próximo a las 16 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, Pueblo Isidro Casanova, paraje denominado San Alberto, calle Desaguadero número 5824; consta de: garage, 3 habitaciones y W. C. — Cláusula hipotecaria tercera dice: "...debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base 7.836, pesos ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.25|8 Nº 81.916 v.27|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio GOMEZ, MARIA CARMEN y otros c|ALVAREZ GONZALO VICENTE y otra s| Ejecutivo, (Expte. Nº 18.027), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 14, 6º piso, con entrada por el Nº 1853, en el inmueble Vicente López, hoy Nº 1851 y 1853, entre Avenida Callao y Ayacucho. — Se compone de una superficie propia de 109,76 ms. cs. — Porcentual de 6,69 o|o. — Base $ 31.200, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 13º del contrato hipotecario, se obligan a entregar el bien gravado libre de todo ocupante o intrusos. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 30|4|70 la suma de $ 172,81, Ley 18.188, correspondiente a las cuotas de marzo y abril de 1970. — La expensa mensual es móvil pues equivale al 6,82 o|o de los gastos del consorcio por cada mes vencido. — Se visita de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.25|8 Nº 82.345 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: MONREAL, JOAQUIN y otro c|GARAU de SALAMONE, MARIA CONCEPCION s|ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 16.082) que el martillero Atilio N. Yaccbucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 28 de agosto a las 15.30, el inmueble, calle Canalejas 3º34|38, edificado en terr. de 8m66 frente NO. por 33m90 y 33m º5 fondo en sus costados NE. y SO. — Son 3 unidades de vivienda: Unidad 3 (letra "C") y 2 (letra "B") ocupadas por titulares de boleto de fecha 20|1|66 y 1º3|66 respectivamente, los que fueron suscriptos con anterioridad al mutuo. — Unidad al frente ocupada por demandada. — Cláusula 4ta. del mutuo: Para el caso de ejecución la deudora se obliga a entregar desocupada la finca hipotecada. — Base $ 23.400,00 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.25|8 Nº 82.412 v.27|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "GUTIERREZ, HUGO ALBERTO y otros c|CASCALLARES, JACINTO MARIO s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 15.296|15, que el martillero José Mieres rematará el día 13 de septiembre de 1970, a las 11 horas sobre el mismo, el departamento de propiedad horizontal, designado como unidad número 2 al centro del edificio sito en Planta baja, entre piso y planta azotea, de la finca de la calle Pavón número 3724| 26|28 entre las de Colombres y Castro Barros de esta Capital, con una superficie cubierta de 105,94 metros cuadrados, porcentual 17,29 por ciento. — Base pesos 28.620, ley número 18.188, al contado. — De acuerdo a la cláusula 7º de la escritura hipotecaria el deudor "Para el caso de ejecución, se obliga a desalojar el inmueble hipotecado, dentro de los quince días de notificada la demanda". — Según informe del martillero obrante a fs. 48, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.25|8 Nº 82.019 v.27|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 19, comunica por tres días en el juicio "EMANUEL, ARNALDO A. c|SAAVEDRA, BENITO A. y otro" sin ejecución hipotecaria. — Expediente número 1.879, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará el día 28 de agosto de 1970 a las 16 horas en Suipacha número 574 Capital, un lote de terreno situado en Munro, partido Vicente López, provincia Buenos Aires frente a la calle Dean Funes entre las de Paraná y Mariano Moreno, lote 2, manzana 3, compuesto de diez metros de frente y contrafrente por veinte metros de fondo en ambos costados Sup. 200 metros cuadrados; linda fte. al N. E. calle Dean Funes al N. O. con parte del lote 1 y lote 12 J. al S. O. con lote 12 a y al S. E. con parte del lote 26; Designación catastral: Circ. VI.; Sec. A. manzana 3, Parc. 2; Pda. número 17.984. — La cláusula quinta del mutuo dice: "El deudor se inhibe de arrendar el inmueble hipotecado, total o parcialmente, sin autorización escrita de los acreedores. — El incumplimiento de esta condición dará derecho a estos para declarar la hipoteca como de plazo vencido. — Asimismo el deudor se obliga en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. — Base pesos 2.800, Ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento del artículo 133 del C. P.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 108 e.25|8 Nº 81.905 v.27|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "GORONAS de CHAZENBALK, ROGELIA c|CANONICO, JUAN CARLOS, s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 14.968 que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de setiembre del corriente año, a las 15 horas, la finca ubicada en la calle Carlos Gardel esquina Iparanga, Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., edificada en el lote de terreno que es parte del lote dos, que a su vez es parte de la fracción A de planos anteriores y designado en el que cita su título con la letra "F" de la manzana G, con frente a una calle sin nombre, formando esquina a la de Iparanga y mide: 7.75 mts. de frente al Sud Este, lindando con la calle existente sin nombre, hoy Carlos Gardel, 23 mts. en su otro frente al Sud Oeste, lindando con la calle Iparanga, 10,75 mts. en el costado Nord Oeste, lindando con parte del lote 1, de un plano anterior: 26 mts. en el costado Nord Este lindando con el lote "C" y 4,24 mts. en su ochava al Sud, lindando con la intersección de las calles citadas, todo lo que encierra una superficie total de 275 m2. — Nomenclatura catastral: circunscripción VI; Sección D; Manzana 56; Parcela 11 de acuerdo con la cláusula cuarta del mutuo el deudor se obliga a entregarla totalmente desocupada dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. — Base: $ 5.000 Ley 18.188 al contado. — Seña: 8% a cuenta de precio — Comisión: 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diecinueve de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 117 e.25|8-Nº 82.029-v.27|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "RIVET, JUAN y otros c|RUGGERO, FRANCISCO ROBERTO, s|ejec., exp. Nº 14.989", que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 28 de agosto a las 16 hs., en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, la finca situada en Bella Vista. Paraje denominado Barrio Parque Mattaldi, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Moisés Lebenshon Nº 890 entre las de Echeverría y Hernández, señalada como lote Nº 21 de la manz. 75 y que

mide 10,39 m2. de frente, 6,93 cm2 al Sud Oeste, 10,39 cm. en el costado Nor Oeste y 26.16 m2 al Nord Este o sea una superficie de 280,16 m2, con la base de $ 13.000 pesos Ley 18.188 al contado. — El bien se encuentra totalmente desocupado y abandonado, la parte demandada conforme a la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 72 e.25|8-Nº 82.047-v.27|8|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días que en los autos "PITA, MIGUEL C. A., c|VIDOVIC, JOSEFA A., s|ejecución hipotecaria", el martillero don Pedro J. Paneth rematará el día 30 de agosto de 1970, a las 11 horas en Avda. Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18, la propiedad sita en la calle Kennedy (ex Crisol) Nº 1646, de la localidad de Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires al contado al mejor postor, con la base de pesos Ley 18.188 7.200,—, seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al suscribir el boleto. La finca se encuentra ocupada por el señor Constancia C. Gaceto y la señora Esther Henry, quienes invocaron carácter de compradores.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188 63 e.25|8-Nº 82.104-v.27|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, comunica por 3 días en los autos "SERVIDIO GREGORIO y otros c|REBIZZO, HECTOR SIXTO, s|ejecución hipotecaria (expte. Nº 1059) que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 15.30 horas en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado con el Nº 14, del 2º piso de la finca sita en la zona norte de esta ciudad, calle Emilio Lamarca 2431 entre las de Marco Sastre y Santo Tomé, edificado en el lote N. 21, manzana K, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O.; 8,66 m. en su contrafrente al N. E.; 49,50 m. en su costado N. O. y 49,70 m. en su costado S. E., lindando por su frente con la calle Emilio Lamarca por su contrafrente con fondos lote 31, por el N O. con el lote 20 y por el S. E. con el lote 22. Sup. cubierta 99 37 dm2. Porcentual 14,89 %. Ocupado por el ejecutado según constancia de autos quien de conformidad a la cláusula 9ª del contrato de mutuo deberá desocuparlo dentro de los diez días de subastado. Horario de visita, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 18.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Bs. As., 14 agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 81 e.25|8-Nº 82.123-v.27|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "PEREZ de GOENAGA, CORINA c| LYVITSABOU de CURTIS, ELPIDIA s| ejecución hipotecaria. Expte. Nº 50.044", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, Bs. As., el miércoles 2 de setiembre a las 16 hs., el inmueble sito en Quilmes, Rivadavia 333-35-37, edificado en dos fracciones que formaban parte del solar 228 del plano general del partido. 1) 9m45 frente N.O.; 9m45 al S.E.; 43m431 al N.E. y S.O. 2) 8m66 frente por 42m30 fondo. Catastro: Circ. I. Sec. L. Mz. 44, Parc. 16. El local se entrega desocupado; el resto en el estado de ocupación en que se encuentra. Se vende la mitad proindivisa. Visitar de 14 a 16 hs. Base pesos 278.138.10 Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.25|8 Nº 81.952 v.31|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por tres días en autos "DIAZ de RODRIGUEZ OTILIA y otro c|MERCEDES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar Martín Alfredo López, rematará el día 4 de setiembre próximo a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad 7, piso 3ro., de la finca ubicada en esta Capital, calle Libertad 131|133|135, con entrada por el número 133, entre las de Bartolomé Mitre y Cangallo con una superficie propia de 172 m., con 59 decímetros y un porcentual del 8,74 o|o; siendo sus deudas por concepto de expensas impuesto municipales y de O. Sanitarias de la Nación las que resultan de los autos mencionados. El departamento está ocupado total y exclusivamente por oficinas de la sociedad ejecutada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 19.000 Ley 18188 al contado. Seña 8 c|o. Comisión 3 c|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.25|8 Nº 81.901 v.27|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "LINK, CARLOS y otra c|ERRECALDE A. y otra s|ejecución hipot.". (Expte. número 8.128) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en Sarmiento Nº 320, Cap. Fed., rematará el 8 de setiembre de 1970 a las 16.15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la Unidad Nº 1, de la finca: Avenida Eduardo Costa Nros. 890|892, esquina Intendente Alfaro de la localidad de Acassuso, del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, edificada en los ex lotes: Nros. 18 y 19 de la Manzana "A", cuyas superficies eran: 215.68 y 173.37 m.c., respectivamente, pero, unificados hoy en el lote "12b.", la actual y total es de: 379,02 m.c., según plano 97-142-63, en el que se consigna que, según mensura, tiene las siguientes medidas lineales: en sus frentes sobre E. Costa: 12m.18; en la ochava al Sud: 4m.76 y sobre I. Alfaro: 16m.15 y en los respectivos contrafrentes: 20m.87 y 14m.18. A esta Unidad funcional que está integrada por los polígonos 00-01, Planta Baja y 01-01, Planta Alta, le corresponde un porcentual de 47.40 o|o. Tiene entrada exclusiva por el Nº 890 de la calle Eduardo Costa, siendo su superficie total funcional de: 216,62 m.c., discriminada de la siguiente manera: cubierta en planta baja, 9,52; semicubierta, 1,30 y descubierta, 97.10 y en planta alta, cubierta: 108,70 m.c. Por el tipo de edificio (dos unidades independientes), no existen gastos de expensas comunes y para el Impuesto Inmobiliario Básico esta unidad tiene asignada una cuota para el año cte. de $ 227.56. Está ocupada exclusivamente por las dueñas que son las demandadas, quienes en el contrato hipotecario, en la cláusula 6ª establecieron: "... La parte deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado para el caso de iniciarse juicio ejecutivo en un plazo no mayor de 60 días de iniciado el mismo. Base pesos Ley 18188: $ 29.000.—. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 162.— e.25|8 Nº 81.937 v.27|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en juicio NIEVCHOWICZ, GABRIEL y otros c|THIERS, ERNESTO ALFREDO s| ejecución hipotecaria, Expte. 12.390, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el lugar, la finca sita en la calle Virgilio Nº 1041|43, entre las de San Blas y Juan A. García, que consta de local de negocio, dos habitaciones y dependencias, edificada sobre terreno de 7,704 m. de frente por 54.15 m. de fondo (422.05 m2), desocupada. — Se exhibe los días 25, 26 y 27 de agosto de 15 a 18 horas. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 15, Secc. 91, Manz. 104, Parc. 17. — Base retasada $ 46.695, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — V. M. Castañás Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.25|8 Nº 82.165 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 comunica por un día en los autos: BLANCO JOSE A. c|CABACH, RAMON s|ejecutivo, (Exp. 123.482, fº 34, 1939), que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 651, oficina Nº 104, rematará el 26 de agosto a las 19 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una caja registradora "Ultra" modelo RE-20, en el estado en que se encuentra, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 10,50 e.25|8 Nº 82.392 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día en los autos: PALOMBA FELIX A. c|LINZA HECTOR, s|ejecutivo (Exp. 122.745, Fº 327), que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 651, oficina 104, T.E. 46-5217, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor sin marca, gabinete metálico con controles al frente con mesa pegada al aparato; un tocadiscos marca "Winco" y una guitarra concierto. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.25|8 Nº 82.383 v.25|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio: OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|GANGOSO HIPOLITO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 149074, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de calcular, modelo Multisumma 20, Nº 997-51517, marca Olivetti, completamente equipada. — Base pesos Ley 18188, 398,70. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El día 31 de agosto de 1970 a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, en donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L. 18.188, 12 e.25|8 Nº 82.440 v.25|8|70

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "MARCOVECCHIO NICOLAS MARIA s|ERTO LESCANO OSCAR y otro s|ejec. alquil.". Expte. 165.909, que el martillero Alberto C. Richelme el 31 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un combinado de pie "Philips" Camb. automát. y un televisor "General Electric", que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.25|8 Nº 82.035 v.26|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "REDOLFI DE BALDAN R. y otra c|VIANO ANTONIO s|Ejecutivo", que el martillero Carlos J. Testori, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 12 horas, en Avenida Marconi 3761, Capital Federal, donde se exhiben, 4 telares; dos marca Omita Nº 2520, uno marca Chemitz número 1640 y uno marca Dono Encabo y Cía.; y una balanza báscula marca Besing Nº 501185, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del precio total. — (Artículo 565 Código Procesal). — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.25|8-Nº 82.099 v.26|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos ALVAREZ BEDIA SRL. c|HILL 22 o HIT GALERIA ARMENIA s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 28 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Una mesa con base de armazón de bronce, unidas las cuatro patas por travesaños en forma de tijera y tapa de cristal oval de Blindex y una estantería de hierro de tres estantes de vidrio de aproximadamente 1,52 x 0,40 x 0,75, cm., en buen estado. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 c|o. — Comisión 10 c|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.25|8 Nº 82.385 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos "TISCORNIA IGNACIO A. c|SORIANO MARIO s|ejec." que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 28 de agosto de 1970, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Kerwalt, nuevo, extrachato, gabinete de fórmica, con botonera al frente, sin número visible. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Juan Carlos Jos[illegible] secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.25|8 Nº 8[illegible] v.26|8|70

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "S[illegible] NICOLAS y otro c|MALBA S.C.A. y otra, s|cobro ejec. alqs." (Expte. 144.[illegible]), que el martillero Emilio [illegible] rematará en Alsina 1250, piso 2º, el día 27 de agosto de 1970 a las 17 hs., los siguientes bienes: 1 máquina de calcular Oliva, eléctrica, Nº 252.180; 1 máquina de escribir Olivetti-Lexikon 80, Nº 9525134; 1 máquina de calcular Olivetti-Elettrosumma 14, Nº 910-12010, y 1 máquina copiadora, marca Planocop-Electronic-Ekofot, Nº 30434. Sin base; al contado. Se revisan en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 15 a 19 hs. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ L.18.188, 36.- e.25|8 Nº 82.210 v.26|8|70

Nº 28

Por disposición del señor Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, secretaría autorizante, se hace saber por un día en el Expediente Nº 26[illegible]|1958, caratulado: ULIBARRY Y CIA. S. C. A. c|COALORA SUSANA P. de sub. y ocupantes s|desalojo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L., rematarán el día jueves 27 de agosto a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe 1325, 1 espejo de 3 x 3.50 mts. aproximadamente, 1 alfombra, 1 aspiradora Yelmo, estanterías, ropa interior de mujer, desodorantes y perfumes, pañuelos estampados y demás artículos inventariados en autos. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 agosto de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.25|8-Nº 81.819 v.25|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|GENERAL ADVERTISING S.C.A., s|ejecución prendaria" (expte. Nº 163.247), que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de multiplicar marca Olivetti, modelo Multisumma 20 R, Nº A6-[illegible], totalmente equipada, industria argentina. Base: pesos ley 18.188: 200. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El día 31 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L.18.188, 27.- e.25|8 Nº 82.488 v.26|8|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día en autos: "R[illegible]MO S.R.L. c|BARRIONUEVO A., s|ejecutivo", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 28 de agosto próximo, en Perú 1037, a las 17 hs., lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Roxana, pantalla gigante, gabinete de madera, controles frontales, sin Nº visible; una heladera marca Montreal, once pies aproximadamente, color blanca; una mesa de madera para TV, rodante y giratoria. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L.18.188, 13,50 e.25|8 Nº 82.383 v.25|8|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día, en los autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DE BUENOS AIRES c|GOLDNER JAIME, s| ejecutivo" (Expte. Nº 128.427), que el martillero Miguel Carlos Sanchis rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, aproximadamente 60 kilos de retazos de cuero de vaca. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ L.18.188, 10,50 e.25|8 Nº 82.387 v.25|8|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en los autos: "ANI COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|AVEDIS SANDJIAN E HIJO, s|ejecutivo" (Expte. 6.204-69), que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 651, oficina 104, rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina eléctrica de compostura de calzado marca [illegible], sin número visible; con motor eléctrico acoplado, Nº "A"

(23.018) 23.013, de 1 HP., marca Motormech, monofásico. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L.18.188, 13,50 e.25|8 Nº 82.290 v.25|8|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por 1 día en el juicio: "PELTZ JOSE c|BALDI JOSE MARIA y otro, s| prenda" (Expte. Nº 20.245), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 5 de setiembre, a las 8.30 horas, en la calle Medrano 64-|8, donde se exhibe: Una máquina doradora, marca Super, de 10 x 16 cms., Nº 523, nueva, completa, para uso de la industria gráfica. Base: $ 650 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Félix Héctor Oscres, secretario.

$ L 18.188, 12.- e.25|8 Nº 82 248 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en juicio: "CAJA DE CREDITO LOS ANDES COOP. LTDA. c|MARGULIS ABRAHAM y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 29.122, que el martillero Héctor J. Campos, rematará el 1º de setiembre de 1970, a las 20 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: Un bahut de 2.20 x 1.20 x 0.50 m. aproximadamente, 3 puertas con motivo oriental en ellas, tapa de mármol y una mesa ovalada haciendo juego; 6 sillas tapizadas en pana verde; 2 mesitas de madera; 2 lámparas de mesa con pantallas; juego de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados en pana marrón, con fundas; todo en muy buen estado; reloj de mesa marca Simpson Eriker; 10 copas verdes; 80 incoloras de diferentes tamaños; 50 platos de diferentes tamaños; 10 pocillos de café con platos; 10 tazas de té con platos; juego 37 platos marca Richard Ginori; 10 tazas de té con platos; 1 soperal; 1 tetera; 2 fuentes y 1 guisera; 10 vasos labrados y 2 platos de adorno japoneses marca Gold Imari. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 54 e.25|8-Nº 81.846 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FERNANDEZ INSUA S.C.A. s|prenda. — Expte. 27.912", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 1056725, serie Nº 6.36, patente Nº 1114 de Corral de Bustos, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 cuatro mil setecientos noventa y dos con 36|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 33 e.25|8-Nº 82.040 v.26|8|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "RUBIN ROBERTO c BASSO JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Eloy Enrique Seijas procederá a rematar, el día 7 de septiembre de 1970, a las 15,45 horas, en el domicilio de la calle Donato Alvarez 3636, el siguiente bien: un camión marca Volvo, modelo año 1947, motor Nº 1804, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 534-003. — Base: $ 2.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.25|8 Nº 82.215 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "CONFOR S.A.C.I. c|PASCAROSA, ROBERTO y otra, s Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 40.809, que el martillero José Diéguez rematará el 4 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Mario Bravo 559, lugar donde se exhibe: un automóvil Siam Di Tella, sedán 4 puertas, motor a nafta, Nº 15 AANL-10369, chasis ARS7L-10211, serie A-10211, modelo 1961, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 45. e.25|8 Nº 82.443 v.27|8|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c SOLIÑO CAMILO JESUS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 698, que el martillero don Norberto R. Padín rematará el día 3 de septiembre de 1970, a las 8,30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo año 1936, D-100, tipo Pick-Up, serie 61 A 0163, chasis 61 A 0163, motor Nº 61 A 0163, patente Nº 2020372, Provincia de Buenos Aires, del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.25|8 Nº 82.284 v.27|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|HIMERAL S.A.C.I.I.F., s Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 761|69, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Of. 25, un automotor marca Ika Torino 380 W, modelo PF 622, año 1939, carrocería tipo coupé 2 puertas, destinado al uso particular, motor Nº 7053857, de 155 H.P., marca Tornado, chasis Nº 09366, patente de la Capital Federal Nº C 186325, en el estado en que se encuentra. — Lugar de exhibición: Salguero 2751. — Base: pesos 7.809,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54. e.25|8 Nº 82.394 v.27|8|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en juicio: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|MATADERO AVICOLA MODELO S.A.C.I. y otros s|Cobro ejec. Expte Nº 23.713 que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 29 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, exhibiéndose en Ballivián 2209|43, ambos de Capital; dos heladeras comerciales con gabinete de madera, una marca Selmar 4 puertas y otra Electrofor 5 puertas y una heladera mostrador vitrina 3 puertas marca Mazzola, las tres con motor eléctrico y sin. visibles. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.

$ L. 18.188 36 e.25|8 Nº 81.844 v.26|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c BASTEIRO ROGELIO J., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 25.951, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de septiembre de 1970 a las 9 horas: un automotor "Renault" Ika, mod. R4, año 1969, motor 5075500, serie 906, chasis 01390, Pat. y Dom. B-140.032, Pcia. de Buenos Aires, expedida por al Direc. Nac. del Reg. de la Prop. del Automotor, Seccional San Martín, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos Ley 18.188: Cuatro mil ciento cuarenta y siete c|treinta ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 535 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.25|8 Nº 82.347 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "FERRARI JORGE I. c CARLOS SALVADOR, s|Ejec. Prenda" - Expediente 24.582, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta parte actora, rematará en Moreno 1441, el día 10 de septiembre próximo, hora 11, un automóvil sedán 4 puertas, marca "Renault Ika", modelo año 1931, motor Nº 2004750, serie 16.131-10322, patente 371866, Prov. de Buenos Aires, año 1968. — El rodado está chocado, en mal estado de conservación y el motor no funciona; se exhibe en Avda. Francisco Peiró 3443 — Base: $ 2.917,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 27. e.25|8 Nº 82.256 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c DE SOUSA ROSIEL A. y otros |Ejec. Prendaria" - Expediente 25.951, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 10 de septiembre de 1970, a las 9 horas: un automotor "Jeep Gladieytor" X, Super, modelo T.A.41-B, año 1965, motor OHC, 230, Tornado Super Power, Nº 65 700 4898, serie 54451-00232, chasis Jeep-Gladieytor 01009, patente y dominio C-621262, expedido por la Direc. Gral. del Rgtro. de la Prop. del Automotor, Sec. Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 del C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 72. e.25|8 Nº 82.346 v.27|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c CORDO, HECTOR A. s|e|ec. prendaria", (Expte. 33.921), que el martillero Luis Rubino rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1579, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, modelo Falcon Taxi, del año 1968, sedán 4 puertas, motor Nº 80R34320, chasis número 30577, serie Nº KA02HY. — Base: $ 6.000 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.25|8 Nº 82.430 v.27|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "M. RUSINIAK SOC. en COM. c|MANUEL M. LIBRANDI, s.ejec.", Exp. Nº 14.140, que el martillero Leonardo Chiapetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-5341), rematará el lunes 31 de agosto de 1970 a las 14.30 hs., en el Salón Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La mitad indivisa de la unidad Uno, formada por los polígonos 00—01 y 01—01, del inmueble sito en Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, paraje denominado "Villa del Club", con frente a la calle Luzuriaga Nros. 1650|52, esq. Cañada de Gómez. La unidad se compone de local para negocio, garage y casa de familia. Sup. cubierta 106,13; semicubierta 12,24 y descubierta 62,21. Lo que hace un total de 180,58 m. c. El inmueble está ocupado por inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 7.260 ley 18.188 ($ 726.000 m|n). Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, Secretario.

$ L. 18.188 72 e.25|8 Nº 81.965 v.27|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio. "CAÑADA, ISIDORO contra MENDOZA, QUINTIN s|ejec. prend.", (Expte. 20.609), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de setiembre del año 1970, a las 9 horas, en Tilcara 5250, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, tipo 600, modelo 1963, motor Nº 1502527, chasis Nº 1368359, patente de la Capital Federal Nº 616767, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.0 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.25|8 Nº 82.300 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIERRA SALVADOR c| RODRIGUEZ FLOREAL NORBERTO, s Ejec.", Expediente número 21.237, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-5341), rematará el lunes 31 de agosto de 1970 a las 14.30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. La cuarta parte indivisa del inmueble ubicado en esta Cap. Federal, Avda. Rivadavia Nº 9.92 94 Edif. en el lote 4. manz. 30, que mide: 9 m 33 de frente al N., Avda. Rivadavia; 16 m 74 en su contrafrente al S.O., Avda. Perito Moreno; 80 m 60 de fondo al O.; teniendo en su costado E. 61 m 12 y a partir del fondo de esta línea hacia el O. mide: 1,33 y desde esta hasta unir con su contrafrente tiene 34,18 mts. Sup. total 784,89 m.c. Dominio Inscripto al Tomo 1924, Folio 157, Zona Sud. El inmueble se compone de local, 3 departamentos y al fondo terreno libre sobre la Avda. Perito Moreno. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Base $ 6.693,33 Ley 18.188 (m$n. 669.333). Sea 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.

$ L. 18.188 90 e.25|8 Nº 81.986 v.27|8|70

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "EDLSTEIN, SIGMUNDO c|BRANCA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. número 27.278, que el martillero Eloy Enrique Seijas procederá a rematar el día 7 de setiembre de 1970, a las 17 hs., en el domicilio de la calle Donato Alvarez 3609, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1936, motor Nº 2783077, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968, Nº 822.304, desarmado y en mal estado de conservación. — Base: $ 1.656,20. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.25|8 Nº 82.217 v.27|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional del Comercio Nº 15, Secretaría 29. Comunica por 2 días Expediente 28.079 autos: "QUEIROLO HELVIO D. c|ROSSI REINALDO s| Ejecutivo" que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 28 de agosto de 1970 a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 14 a 16 hs., los siguientes bienes: 1 televisor Phillips Nº 74016; 2 sillones individuales, tapizados en tela plástica color beige. Sin base. seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata pago total.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaria.

$ L. 18.188 30 e.25|8 Nº 82.074 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "MARTIN, MIGUEL OSCAR c|RODRIGUEZ, HECTOR JUAN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 131.239, el martillero Eloy Enrique Seijas designado a petición de la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1970, a las 15 horas en la calle Emilio Castro 6900, lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo C-1403 año 1960, motor F-0216-IEA-2446, tipo pick-up de la Provincia de Buenos Aires del año 1966 Nº 570.134 en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.370 (137.000 m|n.). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.25|8 Nº 82.214 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO Y LENZI contra DEL LUJAN CARDOZOZ, PEDRO ENRIQUE y otro s|prenda", Expte. número 24.581, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil, marca Di Tella, modelo 1500'965, carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Di Tella Nº 15AANL48865-S, serie A040482, de 55 HP. de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella Nº AHS3L04082, afectado a uso taxi, con Registro del Automotor número C 026832, extendido a nombre del deudor, con reloj taxímetro marca Nervex Nº 6615, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.695,03, ley 18.188. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|8 Nº 82.287 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "EDELSTEIN, SIGMUNDO c|CRISPI, HECTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 130.773, el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 16 y 30, en la calle Donato Alvarez 3609 lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 20 horas, un automotor marca Ford modelo 1947, motor Nº MCBA 789, serie 1947, patente de la Capital Federal del año 1968 Nº 358.406, en el estado que se encuentra. — El comprador deberá

constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: ($ 2.416,67) (m.n. 241.667). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.25|8 Nº 82.216 v.27|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en autos: "DEVESA, ARTURO D. contra GERDING, EDGARDO E. s|ejecutivo", Expediente Nº 30.108, que el martillero César Manuel Cabral rematará el 4 de setiembre de 1970, a las 15 horas en Avda. Libertador Nº 8140, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 16 a 18 hs.: Un televisor "Zenith" con dos controles al frente superior en caja metálica, en buen estado. Un aparador de tres puertas y tapa de mármol. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.348 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

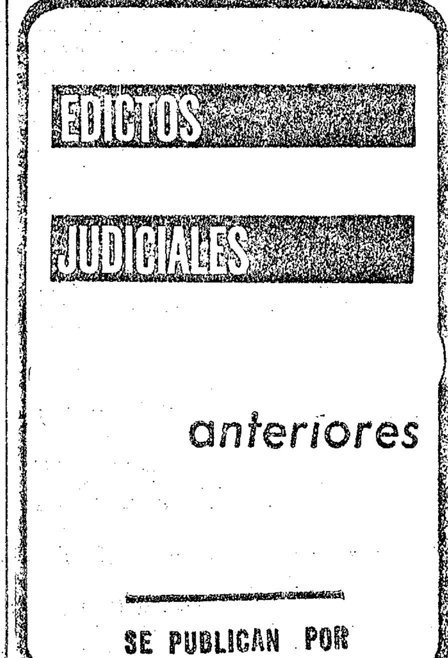
Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PEGORARO CARLOS ALBERTO s|ejec. prendaria Expte. Nº 59, Folio 19, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 28 de agosto de 1970 a las 17 horas en la calle Mirave Nº 2774 Cap. donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas todos los días hábiles el siguiente bien: Una impresora litográfica plana sistema Offset marca Harris Nº del cuerpo impresor 23095 Nº del ponepliegos automático a chupadores 306 S. 7 L. Nº del sacapliegos a cadena de pila alta 152 con todos sus accesorios completa. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o en dinero efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y el bien se entregará previo pago total y aprobación judicial.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alberto Santa María, Secretario.
$ L. 18.188 39 e.25|8 Nº 81.936 v.26.8|70

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c RODOLFO LUDVIK s|ejecución prendaria", Exhorto Nº 2276, Posadas, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Talcahuano 1294, P. B., Capital, propuesto por la parte actora rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 1450 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Una prensa hidráulica para madera con seis pistones, marca Danckaert con plataforma de 0,60 por 0,48 cms. y bomba de accionamiento de 6 HP. con motor eléctrico marca Alabama Nº 10078-2820 y reductor de velocidad H6-251 Nº 1046, bomba de alimentación de aceite movida con motor C.A.T. marca Motormech de 2 HP. Nº T 21874, con llaves exclusas (7), manómetro 0|300 kg.|cm2. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.000, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. — Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena el presente. — Los bienes deberán ser retirados, previo pago del saldo de precio, dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta, en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.
Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ L. 18.188, 108 e.25|8 Nº 82.341 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo de Primera Instancia Nº 8 hace saber por un día en juicio "FUNDIN JACOBO c| HIRSCHL EMERICO y otros" que el martillero Osvaldo José Marándola rematará el 26 de agosto de 1970 a las 14 hs. en Moreno 1441 Capital donde se exhiben, 18 tapado de dama y 20 trajes dama, nuevos. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital
Roberto J. Moreno, Secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.25|8 Nº 82.042 25|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDO SANCHEZ QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.24|8 Nº 81.806 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.24|8 Nº 81.807 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.495 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CECILIA THEAU de BERTONE. — Publíquese por días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.351 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO GIORDANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.283 v.25|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ARNOLDO MASINI o MASSINI o MAZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.24|8 Nº 81.530 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 de la Capital Federal, cita a SALVADOR J. COLAFIGLIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Mariño, Pedro Felipe c|Colafiglio, Salvador J. s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes como su representante. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.18 , 21 e.24|8 Nº 81.623 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA VAGO de VECCHIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.218 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE SURACE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.216 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA EUGENIA BORDARAMPE de SMEJKAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.21|8 Nº 81.370 v.25|8|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CIGNACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.792 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.553 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DAMERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.555 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JOSEFINA BISTOLETTI de BARBARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.672 v.26|8|70

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FIORINO CITTADINI por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 24 e.21|8 Nº 81.205 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita por cinco días a DOMINGA CONFORTI, Vda. de RODELLI, para comparecer en autos "Conforti de Rodelli, Dominga s|ausencia" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires agosto 4 de 1970.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.19|8 Nº 80.338 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TESTA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Heriberto Eustaquio Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60. e.14|8 Nº 79.570 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL DONATO BUONASENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.529 v.26|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LOPE VIAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|8 Nº 81.527 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SOFIA MAGDALENA ZORBINO de BIONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos Alberto Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.639 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA CISILINO de DEL NEGRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.680 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, a cargo de doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Carlos A. Bilbao, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos A. Bilbao secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.207 v.25|8.70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.274 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAUDOMIA INES CEZIRA DESCALZI de JONES o LAUDOMIA INES DESCALZI de JONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.227 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO GUILLERMO ORLANDO CAPUSSELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|8 Nº 81 647 v.26|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA EMMA GONZALEZ o GONZALEZ REGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TRIVIÑO CABALLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|8 Nº 81.709 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ANDREA y LAURA BLOTTA de D'ANDREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.707 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.253 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ANA DARRICARRERE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.242 v.25|8|70

Nº 7

El Sr. Juez Oscar Moyano Eguiluz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MANUELA IRIARTE BUSTAMANTE de SILVA, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.428 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILARIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1970. — César R. Herben, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.422 v.25|8|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FALUCHO CESAR BRUNI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|8 Nº 81.509 v.26|8|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Jugado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de doña GILDA ARABEHETY de GONZALEZ o GILDA ELMIRA MARIA ANITA CONCEPCION ARABEHETY de GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L. 18.188 31,50 e.24|8 Nº 81.489 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA BADIA ANGLORA de TUDORAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|8 Nº 81.607 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES FEIJOO de ALDIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Juan C. Quintana Durán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.145 v.25|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEPTIMO ROVEGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 24|8 Nº 81.532 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO LUIS BORLENGHI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.777 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION TURIACI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.651 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VIQUEIRA LAREN o RAMONA VIQUEIRA o RAMONA VIQUEIRA de FARRERAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.186 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.187 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA MOSQUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.190 v.25|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COSTOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.775 v. 26|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA ARROQUIGARAY de DE LA CUESTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.660 v. 26|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANEL PEREGRINO LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.426 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA BRAVERMAN de SCHORR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.471 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO MARECHAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.487 v. 26|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLOREAL ARES MARTINEZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.494 v.26|8|70

Jugado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA DRAGO de LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.693 v.26|8|70

Jugado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18. e.24|8 Nº 81.627 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RUPERTO TORTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.703 v.26|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO o MANUEL LUIS ANTONIO MARTINO MARTINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.360 v.25|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA OBELAR de MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.377 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE RAMON FABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.412 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaríéa Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO, MARIA GIOSEPPA MENZA de LEONARDO y MARIA ANTONIA LEONARDO de DASCOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 26,40. e.21|8 Nº 81.402 v.25|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a FRANCISCO EDUARDO POLICASTRO a estar a derecho en autos "Petrone María Carmen c|Policastro Francisco Eduardo, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.561 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GELFAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.628 v.26|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARIBALDI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretaria.
$ L. 18.138 18. e.21|8 Nº 81.171 v.25|8|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEMA. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 80.298 v.26|8|70
Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|70.

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TROFIMCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.571 v.26|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA VILLALBA de COLOMBRES y RAMON GREGORIO COLOMBRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.533 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JACINTA CASTILLO de VERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.644 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE REYNOSO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.292 v.25|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio siete de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 Nº 81.751 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita en los autos "RAVENNA, GRAZIO ENRIQUE s|concurso civil", por el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Rafael J. J. Clavell Sallent, Tucumán 994, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Cód. Procesal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.20|8 Nº 81.130 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA GRILANC de ROSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.151 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 17 de Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días a presentarse en los autos "POLLA JOSE s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.469 v.25|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría N 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PEDRO GHISLAIN VAN QUEKELBERGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 N 81.600 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita por quince días a don ALBERTO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio, tenencia y separación de bienes le ha promovido Elena Carisio de Ledesma, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 24|8 Nº 81.502 v. 25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de NICOLAS DI LEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 Nº 81.583 v. 26|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario. —
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.756 v. 26|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO CIVATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 N 81.589 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por quince días a doña MARIA ESTHER CANEPA, a fin de que tome la intervención que le corresponde en autos "Gahan Juan y otros c|Vigil Angel Luciano y otros s|petición de herencia" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 24|8 Nº 81.795 v. 25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA VALLORANI y MARIO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.641 v. 26|8|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MARTINI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.369 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO y MAXIMO GONZALO. Publíquese por tres días.
—Enrique B. Leguizamón, secretario.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970.
e.21|8 Nº 489 v.25|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA GUMERSINDA ABADES PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 Nº 81.547 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CUBELO o CUBELOS de BALCARCE, CESARIO BALCARCE y AURELIO VALCARCE o BALCARCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21.8 Nº 81.280 v.25|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO DIAZ y de doña BLANCA AMALIA RODRIGUEZ IGLESIAS de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.534 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MARGARITA GALIANI de PELLEGRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.525 v. 26|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don KSIEL MROZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.217 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS PISANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.215 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEILHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.289 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos "CORBELLA FEDERICO JULIO CESAR c|DUBERLES DE CORBELLA ALICIA INGINIA s|Divorcio", se ha declarado la rebeldía de la demandada Alicia Inginia Duberlés de Corbella con el alcance del Art. 59 del C. Procesal Civil y Comerc. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.423 v.25|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA SOLDANO de BASONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 24|8 Nº 81.676 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL ABALOS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.605 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VILLARAVID. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24.8 Nº 81.603 v. 26|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ONOFRE LOPREIATO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.643 v. 26|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO LEYRO DOLORES FERNANDEZ de LEYRO y VICENTE LEYRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.24|8 Nº 81.803 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CELINA GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.739 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría N 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIO IARLORI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.404 v.25|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSUE o JOSE BRUNSTEIN y de doña RAQUEL o RAKEL MALCHIK de BRUNSTEIN. Publíquese por 3 días — Buenos Airse, 7 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.625 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a VICTOR SZTUR, para comparecer en juicio "Barrio Trujuy S. R. L. c|Sztur Víctor s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 15 e. 24|8 Nº 81.811 v. 25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires. 16 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.681 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA MARGARITA MARIA BLOSI de BOSIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.669 v. 26|8|70

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BARCIA CASAL de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.282 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a GUILLERMA MIRANDA de CABRERA, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S. R. L. c|Miranda de Cabrera Guillerma s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.813 v. 25|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS DEL CARMEN CAFFERATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 24|8 Nº 81.799 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don OSCAR SOTERO ATIENZA, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.549 v. 26|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLVIDO FERNANDEZ de GARCIA, por el término de 30 días — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.392 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ANA VALONE de MONGIBELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|8 Nº 81.389 v.25|8|70

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LA SPINA de MORRETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|8 Nº 81.760 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS LEWIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.347 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROSSI de RAVIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.345 v.25|8|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZOILO VIGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|8 Nº 81.526 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 notifica a ISAAC FINKEL MOSNER que en autos "Daniele Domingo c| Finkel, Isaac y otro s|cumplimiento de contrato, se ha dictado el fallo cuyo dispositivo dice: "Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Y vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por don Domingo Daniele contra Isaac Finkel Rosner e Isaac Mayer Ringel por escrituración y en consecuencia condeno a los demandados a otorgar la escritura traslativa de dominio de la finca ubicada en Pasaje Ricardo Güiraldes Nº 3041 de esta Capital dentro del término de treinta días en las condiciones pactadas en el boleto de compraventa firmado el 30 de enero de 1963 (fs. 10 y 11), debiendo en este acto saldar el actor el saldo adeudado, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado. II. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora doctor Manuel A. Cuadrillero en la suma de quinientos sesenta pesos Ley 18.188 y las del letrado apoderado de la misma parte, doctor Alejandro Cúneo Castro en la suma de ciento noventa y seis pesos de igual moneda. — Notifíquese por Secretaría, cópiese y oportunamente archívese. — Enm.: "Ricardo", vale. — E. L. "padre del". Vale. — Luis A. Vicent Gache, Juez".
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Tribunal".
Buenos Aires, agosto 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 69 e.24|8 Nº 81.602 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FRITZ de ASTRAUSKAS o ANA MARIA FITZ de ASTRAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.265 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO YAZKY y GREGORIA CASTILLO de YAZKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.262 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE ZAFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.318 v.25|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DEVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|8 Nº 81.515 v.26|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATIAS WITTSTATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ L.18.188 25,80 e.24|82 Nº 81.797 v.26|8|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DISTASIO de GRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.192 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SAENZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.285 v.25|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES GANDULFO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.310 v.25|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA, AVELINO y ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.420 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don KURT HOLZ. — Publíquese por tres días.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970.
e.21|8 Nº 488 v.25|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA OÑATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain. secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|8 Nº 81.677 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.21|8 Nº 81.163 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS TEODORO QUEVEDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970 — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.21|8 Nº 81.435 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970 — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.21|8 Nº 81.436 v.25|8|70

Nº 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AUGUSTO BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970 — José María Scorta, secretario
$ L.18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.311 v.25|8|70

Juzgado Nº 30 en lo Civil, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA MAZZELLI de SANDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|8 Nº 81.720 v.26|8|70

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MAURICIO CARRIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|8 Nº 81.753 v.26|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUINTANA. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — José A. Vazquez, Oficial 1º.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.608 v.26|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.609 v.26|8|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR NAVARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 —Horacio A. Maderna Etchergaray, secretario.
e.21|8 Nº 487 v.25|8|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita por diez días a GENOVEVA AURELIANA RODRIGUEZ, a tomar intervención en autos: "Schmorak, Jaime Salomón c| Rodríguez Gen[illegible]" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.24|8 Nº 81.662 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PRINCIPE S.A.C.I.M.C. y A., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico, señor Luis Llebaría, Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, los justificativos de créditos — El día 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.24|8 Nº 81.584 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a PRIMCORD S C A., para comparecer en juicio: "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c| Pr... s|c ... ", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.728 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "HENDLIN Y CIA y su socio solidario Sr. Moisés Hendlin", fecha provisoria de cesación 5|8|69, síndico Miguel Angel Alva, con domicilio en Corrientes 1.30., piso 2º, Of. 5, de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 6 de noviembre de 1970, a las 13 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.19|8 Nº 80.691 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Héctor Verneri, Corrientes 2565, piso 5º, Of 4, los justificativos de sus créditos. — El 16 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.19|8 Nº 80.647 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970 En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art 89 del decreto Ley 5965|63 César A. Galbisso. Juez. Art. 89 D.L.5965|63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000.00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970
4) Pagadero en: Buenos Aires
5) Librador: Transax S.A.C.I.F
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L.18.188 450 — e.12|8 Nº 78.9.0 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de MIZRAJI HNOS Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Juan Jelen con domicilio en Uruguay 772, 5º piso Oficina 53 los justificativos de créditos — El 5 de octubre de 1970, a las hora 13 se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L. 18.188, 60 e.19|8 Nº 80.580 v.25|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de SUDISCO SCA convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Abraham Teitelbaum, Pasteur 163, los justificativos de créditos. El 27 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|8 Nº 81.259 v.27|8|70

(Art. 59 Ley 11.719). Juzgado en lo Comercial Número 3, secretaría número 6 comunica por cinco días la quiebra de VITTORIO COLUSSI, S. R. L. Fecha cesación de pagos: 11 octubre de 1967. Síndico: Victorino M. A. Mazzilli con domicilio Corrientes 989, 3º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de quince días. Señálase la audiencia del 7 octubre 1970 a las 14 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de julio de mil novecientos setenta. — Osvaldo Mitrás, secretario.
$ L. 18.188 90 e.20|8-Nº 80.739-v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "FE DE SA. S. A. I. C., fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de agosto de 1968, síndico Roberto Alfredo ... so, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos L. Boedo, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 19|8 Nº 80.442 v. 25|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles en treinta días para presentar al Síndico señor José Luis Astraldi, calle Lavalle 660, piso 10º "A" Capital, los títulos justificativos de sus crédito. El día 25 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro A Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|8 Nº 81.604 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ANSELMO ANGEL, quiebra — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de agosto de 1963. — Síndico don Celestino José Rebin, domiciliado en Valentín Gómez 2615 piso 8º Of. "A" a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 21 de setiembre de 1970 a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A Pinedo, secretario
$ L. 18.188, 82,50 e.19|8 Nº 80.594 v.25|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días la quiebra de SALOMON WAINBERG. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de julio de 1969. — Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 10 de setiembre. — Señálase el 30 de setiembre de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes ... s.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — H...
$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.750 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "NECOPEZ S C A, quiebra". Fecha provisoria de cesación de pago: 3 de setiembre de 1968. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 1º de setiembre de 1970. Señálase el día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 82.50 e.21|8 Nº 81.270 v.27|8|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber la postergación de la junta de acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.C.I., para el día 17 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Felipe M Cuartero secretario.
$ L. 18.188 27 e. 21|8 Nº 81.142 v. 25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 8 días a los acreedores de ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico señor Juan Carlos Arana, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, los justificativos de sus créditos. — El día 10 de noviembre de 1970, a las 15 hs, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.
$ L. 18.188, 120 e.24|8 Nº 81.599 v.2|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "ANS S. C. POR ACC." que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 20 de agosto de 1970, a las 14 horas, fue diferida para el 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas. Se celebrará en la Sala del Juzgado. 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.667 v.26|8|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "RODRIGUEZ, RICARDO ANIBAL c|PEREZ MACIEL, ERNESTO ANSELMO, expediente Nº 20 343|67 s|Ejecutivo", cita por dos días a herederos del demandado, a fin de que se presenten a estar a juicio dentro de los cinco días contados de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y con quien se entenderán las ulterioridades del mismo. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|8 Nº 81.798 v.25|8|70

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que don ELIAS DUEK ha sido rehabilitado. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.24|8 Nº 81.661 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días que la junta de acreedores de SANTA RITA S. R. L. su convocatoria ha sido postergada para el día 14 de setiembre de 1970 a las 14 horas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 30 e.20|8-Nº 80.810-v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO JENIK la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico José Zaietz domiciliado en Av. Belgrano número 485, piso 3º, ofic. 7, los títulos justificativos de sus créditos El día 28 de octubre de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 60 e.20|8-Nº 80.934-v.26|8|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a ANA JOSEFINA CARBERY DE DIAZ por el término de ley a que comparezca en los autos "La Cosechera A. B. Rocca s|quiebra - incidente de calificación de conducta" a notificarse de la providencia de fs. 21 vta. por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Inés Sibileau secretaria.
$ L. 18.188, 15 e.24|8 Nº 81.485 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ISAAC RUBINS, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico José Litovsky domiciliado en Moreno 1702, piso 8º los títulos justificativos de sus créditos — El día 10 de diciembre de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ L. 18.188, 45 e.19|8 Nº 80.327 v.25|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO RESEROS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 8|6|1967, Síndico Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 12 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala ... tos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — ...
$ L. 18.188, 97,50 e.19|8 Nº 80.687 v.25|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ROMANO INMOBILIARIA S.C.A. y ALBERTO B. de DOLORES ROMANO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico: Alicia Boccon., Domicilio: Lavalle 1635, P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de octubre a las 13.30 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.636 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de O. F. A. ORGANIZACION FLETERA AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de cesación de pago provisoria 17 de abril de 1969. Síndico Sr. Ludovico Francisco Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 6º, Ofic. 30 B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fíjándose el día 20 de octubre de 1970 a la hora 13 30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.24|8 Nº 81.523 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., Expte 33.526|70, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Eduardo P. Lavagnino con domicilio en la calle Tucumán 1639, 5º 37 los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.20|8-Nº 80.763-v.26|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de DAMONT S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Celio Schwarts, Avda. Córdoba 4365, los justificativos de créditos. El día 22 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.24|8 Nº 81.375 v.28|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber sido firmado por error, por el titular de otra Secretaría.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO LORENZO SANTAMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.503 v.26|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON LUIS BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970.
— Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|8 Nº 490 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA GUILLERMINA BALZA CARVAJAL DE LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970.
— Roberto S. Preller, secretario.
e.21|8 Nº 491 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANDRES DELFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970.
— Roberto S. Preller, secretario.
e.21|8 Nº 492 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed., Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSIO ARTUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970.
— Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|8 Nº 493 v.27|8|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO NESTOR AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 5.341), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970.
— Luis María Ragucci (h), secretario.
e.21|8 Nº 494 v.27|8|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita y llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la publicación, al procesado NICOLAS ANTONIO ARRIETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.550, caratulada "Arrieta Nicolás Antonio — Vázquez Luis Mario s|inf. Arts. 153 y 162 del C. P.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970.
— Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.21|8 Nº 495 v.27|8|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado GUILLERMO ALBERTO BARRERA ORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.456, caratulada "Barrera Oro Guillermo Alberto s|art. 286 y 284 del C. Penal" bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.21|8 Nº 497 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado RAFAEL ISIDRO SOSA (causa Nº 1.059) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Pedro J. Padilla, secretario.
e.21|8 Nº 496 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL ARNOLDO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.21|8 Nº 498 v.27|8|70

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PARFAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.21|8 Nº 499 v.27|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián en lo Criminal y Correccional; en la causa Nº 23.004 "Morrone, Ciro Marcos s/malversación", cita llama y emplaza a CIRO MARCOS MORRONE para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, agosto 5 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.21 8 Nº 501 v.27|8|70

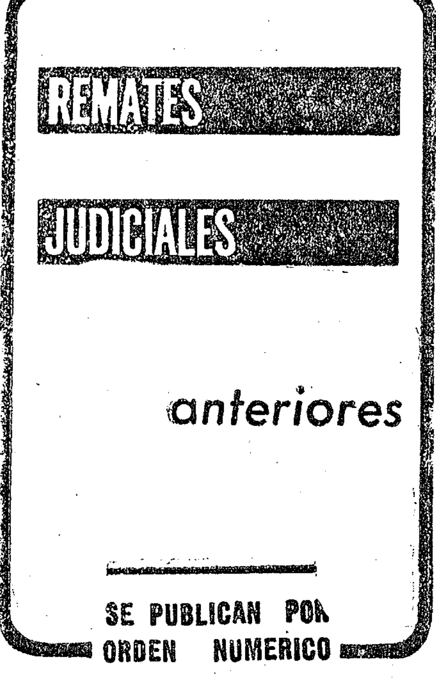
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LEOPOLDO LOPEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 9.782/70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Secretaría, 12 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.21|8 Nº 502 v.27|8|70

MERCEDES

El señor Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo, hace saber por cinco días el siguiente auto: Mercedes, junio 8 de 1970. Autos y Vistos: De conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los artículos 5º, inciso c) de la ley 11.719, declárase en estado de quiebra a DARDO y LUIS NAPOLI. Desígnase la audiencia del día 10 de junio corriente, a las 8 horas, para que tenga lugar el sorteo del Síndico (art. 89º, ley cit.). Fíjase asimismo el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten a éste los títulos justificativos de sus créditos (art. 13º inc. 2º ley cit.). Fíjase la audiencia del día 15 de setiembre próximo a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, previniéndoseles que la misma se celebrará con los que concurran. — Líbrense los oficios que correspondan a fin de que se retenga y remita al Juzgado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido e intímese a todos los que tengan bienes y documentos del mismo los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de ser pasible de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor del mismo. — Oportunamente póngase en posesión de todos los bienes del fallido, en la forma prevista en el art. 73º de la ley citada, al Síndico que resulte desinsaculado, a cuyo fin líbrese. — Decrétase inhibición general de bienes contra el fallido, como asimismo la clausura del local donde funcionaba el negocio del mismo y solicítese de los señores jueces de este Departamento la remisión de los juicios que se siguen contra el mismo, con relación a sus bienes, notificándose a los señores secretarios del Juzgado a los mismos efectos (art. 22º, ley cit.). — Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día 6 de mayo de 1970. — Hágase saber este proveído por el término de cinco días a cuyos efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y La Crónica de Luján (arts. 14º y 54º, ley cit. mod. dec. ley 1793|56). — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Delfor A. Concelo, secretario.
$ L. 18.188 255 e.21|8 Nº 81.152 v.27|8|70

SAN JUAN

ROBERTO CRUZ, matrícula individual Nº 8.619.513, clase 1949, nacido en Rawson provincia de San Juan, hijo de Segundo Gregorio Cruz y Victorina Mercedes Arcena, domiciliado últimamente en calle Larrea 415, Barrio San Luis, Dpto. Rawson, provincia de San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarcuzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 232, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.432, año 1970, caratulados: "c/Cruz Roberto - Inf. Artículo 2º, Ley 11.386".
San Juan, 11 de agosto de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.21|8 Nº 504 v.25|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría número 3, comunica por 3 días en autos "F.I.B. R.A.S.A., c|MELENDEZ DE MASSONE, MARIA, s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.416, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 27 agosto de 1970, 14,30 hs en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmuebles ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón Luis Dupiane 2160, con sup. de 333m2. Ocupada por la familia directa de la demandada, que deberá entregarse desocupada, atento lo convenido contrato mutuo (cláusulas "G" y "H"). — Base $ 2.931.39, Ley 18.188, contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|8-Nº 81.254 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "EMPRESA ARG. DE ... S.A. c|NAUM POSIN y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.358)", que los martilleros A. C. Taquini & C.a., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, calle Juncal hoy Nº 36 entre Segunda Rivadavia y Zufriategui, edificado en el lote K, manzana 43, en terreno que mide 8m66 de frente al Este por 43m30 de fondo Superficie 374,97 metros. — Base $ 12.769,20. Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino y tener contrato de locación que vence en febrero de 1972. De conformidad con lo pactado en la cláusula duodécima del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado, libre de inquilinos u intrusos. Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L.18.188 72.— e.24|8 Nº 82.071 v.26|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio GUELFI DE SOLARI ELIDA ARGENTINA y otros c| ARTIGAS ... SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro hipotecario. — (Expte. Nº 43.239), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle General José Gervasio de Artigas 655|660 entre San Eduardo, hoy Dr. Juan F. Aranguren y Morón en el lote 2, compuesto de 8m. 66 de frente al Este, por 51 m. 96 de fondo. — Base $ 48.400 ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la sociedad deudora, que de conformidad con la cláusula 9ª del contrato hipotecario, se compromete y obliga expresamente a dejar el inmueble totalmente desocupado. — Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 63 e.24|8 Nº 81.633 v.26|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio RODRIGUEZ MANLIO JUAN y otros c| DUCO o DUCO Y CUERVO CARLOS J. y otro s| ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 16.109) que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 27 de agosto a las 16,30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648 de la ciudad de Buenos Aires, un departamento designado como unidad Nº 14, letra B sexto piso, del inmueble ubicado frente a la calle Pueyrredón Nº 1635 de la ciudad de Buenos Aires. — Superficie propia cubierta 91 m2. — Porcentual 3,71 o|o. — Base: $ 59.445,50 ley 18.188 al contado. — Expensas comunes último mes: $ 96,46 ley 18.188. — Debe por expensas comunes hasta la fecha $ 964,60 ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Se entrega desocupado de acuerdo a cláusula hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a sábado de 15 a 17 horas — Para mayores informes en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.
Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L.18.188 76.50 e.24|8 Nº81.814 v.26|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "CARNELLI CARLOS JUAN y otros c|TRASATTI, SAURO y otra s|Ejecutivo" (expediente 19.084), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, una finca en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Los Faisanes Nº 264, con superficie de 250,20 mts. Base pesos Ley 18.188, 13.240,88 ($ 1.324.087,50 m|n.), al contado. La cláusula 3ª del contrato de mutuo, en lo pertinente, establece: El deudor declara que él con su familia ocupa el bien gravado y se obligó expresamente a no darlo en locación por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado antes de la posesión. Se hace saber además que en autos se ha denunciado que el inmueble se encuentra deshabitado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. Se visita de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — L. M. Aráoz ... Posch, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.21 8 Nº 81.581 v.25|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SALGUEIRO de LOPEZ MARIA C. y otra c|SIUDMAK de ZOWNIER V. s|Ejecución Hipotecaria" Exp. 10.001, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 25 de agosto de 1970, horas 17.30, en el halla de ventas de la calle Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo y lo que más adelante se edificare, sito en Ituzaingo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires con frente a la calle León Bloy entre las de Ingeniero Cuartino y Paysandu, designado en el plano 101-140-63 como Nº 10c., Manzana I y mide 10,75 metros de frente S.O., igual contrafrente N.E.; 20,75 m. de fondo N.O. y 20,78 cost. S.E. Sup. 220,23 metros cuadrados. Nomenclatura Cat. Circ. V; Sec. K., Manzana 58; Parc. 10c. Base $ 19.000 Ley 18.188. 8 o|o a cuenta de precio. 3 por ciento de comisión. El domicilio que debe constituir el comprador deberá ser en esta Capital Federal. De acuerdo al informe de fs. 47 presentado por el Martillero actuante, el inmueble se encuentra desocupado. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.21|8 Nº 81.794 v.25|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de RIMA, HAYDEE c MAFFRE, DARIO ROBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17 893)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo, el domingo 30 de agosto de 1970, a las 11, el lote de terreno número 3 manz. "C", ciudad de San Miguel, Cuartel 1 del Pdo. de Gral. Sarmiento Prov. de Buenos Aires, frente a la Av. Gaspar Campos, al lado del número 4252. Sup. 504 m.c El lote se halla baldío. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Base (pesos Ley 18.188) $ 2.000,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 90.— e.21|8 Nº 81.535 v.27|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por 3 días que en los autos ABELLA VICTORICA de LARTIGAU, MARIA A. c GUTIERREZ de SERIO, CLOTILDE MARCELINA s|ejecución hipotecaria. — Expediente 15.394|69, que el rematador Leal A Montello, subastará el día 31 de agosto próximo a las 16 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital el inmueble sito en la Pcia. de Bs. As., Pdo. de La Matanza, Pblo. G. Catan, Paraje La Loma calle Encina hoy Ernesto Bavio s|n. esq. F. Báez, lote 1 manzana 186. — Consta de: porch, comedor, dormitorio, cocina y baño. — Cláusula hipotecaria 3ª dice: La deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los 30 días de efectuado el remate. — Base 6 971,50 pesos ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario

$ L. 18.188 72 e.24|8 Nº 81.587 v 26|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. comunica por tres días, en los autos caratulados. "SABATIER de POMILIC MARIA ADMA CELINA GENOVEVA y otros c|FLORES INTERNACIONAL S.R.L. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 20 937|1970" que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de agosto de 1970, a las 12 horas el local-unidad funcional Nº 4. ubicado en la calle Corrientes Nº 4202 al 4208 Capital Federal (planta baja y sótano) constancias de Fs. 7 Esta unidad que tiene entrada exclusiva por los Nros 698 "A" de la calle Gascón y 4202 de la Avda Corrientes, tiene asignado un porcentual del 3,21 o|o con relación al valor total del conjunto y una superficie total para la unidad funcional de 155 57 ms2. (constancias de Fs. 8 vta.). Se transcribe la cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante a Fs. 9 vta "La sociedad deudora se obliga a no alquilar el inmueble hipotecado bajo ningún precio y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resultare comprador sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio especialmente pactado. El local se halla ocupado por la firma demandada (constatación ordenada por el Juzgado). Horario de visita de 10 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 110.000. — 10 o|o de seña y 3 o|c de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Cód Procesal) Inf. Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|3420.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa. secretario

$ L.18.188 99.— e.21|8 Nº 81.772 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: FINANCIERA LUCAYA S. A. F. C. I. y de M. c| LUMITRON S. A. I. C. s|ejecución hipotecaria. — Exped. Nº 27.557 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miercoles 27 de agosto próximo a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital; una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el lugar denominado Cabaña del Pilar Suburbio Sur de la ciudad de Córdoba departamento Capital sobre calle 4 s|Nº Camino San Carlos Km. 1, donde se encuentra instalada la fábrica de la demandada "Lumitron S. A. I. y C.". con las siguientes medidas: 139.85 mts. al Sud: 14,89 mts. en sus costados Este y Oeste y 139.62 mts. al Norte — Superficie: 16.052,02 m2. — Superficie cubierta: 1 618,09 m.2. — La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: El inmueble no podrá ser arrendado total o parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora en caso de ejecución a entregarlos desocupado dentro de los 30 días de serle notificada la correspondiente demanda. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 307.500. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.24|8 Nº 81.780 v.26|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "BARONI RAUL y otro c|MARTINEZ DE ABADIE ROSA y otro s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 12.845 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 27 de agosto próx. a las 15 horas, en 25 de mayo 311, Cap. la propiedad calle Juan Cruz Varela 3453, entre Beethoven y García Merou-Laferrere, Pdo. de la Matanza edificada con local y vivienda. — Terreno mide 10 m. x 40 m. — Catastro Circ. IV. Sec. E. Manz. 171. Parc. 14. Pdo. Nº 120426. Ocupada por el demandado y su familia. — La cláusula VII del contrato hipotecario establece que los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado ni ceder su uso en forma alguna comprometiéndose desde ya a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Base, $ 8 000. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 24|8 Nº 81.790 v. 26|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos. "PARODI, RONCO y COMPAÑIA S.A.F. c| PEPI ALCIDES s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 16.630)", que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º. Capital, el 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, la finca en el Pdo de Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Estero Bellaco (antes García), sin número entre Julián Pérez y Vicente López, que consiste en una casa al frente y otra interior, en terreno de 450 m2. Base pesos Ley 18 188: $ 162.72 ($ 816.272 m|n.) al contado La cláusula 4ª del mutuo establece: "Es convenido expresamente para el caso de ejecución, que el bien hipotecado deberá ofrecerse en remate público totalmente desocupado. En autos se ha denunciado que las casas se encuentran deshabitadas y a lo construido le faltan detalles de terminación a ambas unidades. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El inmueble se visita de 14 a 17 horas de lunes a viernes. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Parruti, secretario

$ L.18.188 90.— e.21|8 Nº 81.579 v.25|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el expediente Nº 13.152|67, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 25 de agosto a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en la calle Venezuela números dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centimetros de fondo. — De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas — Sin base y al mejor postor. — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.21|8 Nº 81.594 v.25|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SALVA DE LA RIESTRA DE PILLADO SUSANA y otros c|ROSSI RODRIGO J. R. s|Ejec. Hip. Inc. s|Reconstrucción de expte." (Expte. Nº 19.511). que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970 a las 15.30 horas, los siguientes bienes en bloque ubicados en San Isidro, provincia de Buenos Aires: 1º) Calle Monseñor Calcagno Nº 650, una finca con todo lo demás plantado, edificado y adherido al suelo, en el lote 4, manzana "G", superficie de 3.443,37 ms. cs. — 2º) Lote lindero, sin edificio, señalado en el plano de subdivisión Nº 97|39|62, como lote 2a., manzana 42, superficie de 1 240,37 ms. cs. — Superficie total de 4.684,09 ms. cs. — Base, $ 315.812,18 — Ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmeri, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 24|8 Nº 81.632 v. 26|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. comunica por tres días, en los autos caratulados COHEN EDUARDO GILBERTO c|DJIAN, GASTON y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. 41.114|1970. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 25 de agosto de 1970, a las 12 horas, el local funcional Nº 13, unidad sita en la Planta Baja, interno. calle Cuenca Nº 2840, 2842, 2844, 2848 Capital Federal, Galería de la Villa, con una superficie cubierta total para la unidad funcional de 13,73 m2., con una proporción del 1,23 o|o (constancias de Fs. 9). — Las medidas aproximadas del local son de 5.50 mts. de frente al corredor de la Galería sobre el costado izquierdo y 3,50 metros de fondo. — Actualmente se halla ocupado por los demandados. — Se transcriben las cláusulas hipotecarias obrantes a fs 11 vta.; 6ta.: "Los deudores ocupan el bien gravado y en caso de ejecución se obligan a desocuparlo dentro de los diez días de hecha la intimación del caso" — 7ma.: "Los deudores se obligan a no alquilar el inmueble gravado sin el consentimiento previo y escrito de los acreedores". — Base pesos Ley 18.188, $ 4.500 — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-9420|2445.

Buenos Aires. 18 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18 188, 90 e 21|8 Nº 81 771 v.25|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por tres días en los autos "AYARA ELIAS c|MARIANETTI MARIO s|EJECUCION HIPOTECARIA" (Expediente Nº 16.391|68) que el martillero Francisco José De Fino rematará el 28 de agosto de 1970 a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra, la finca ubicada en el pueblo de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con frente a la calle Gobernador Costa, esquina Pringles hoy 1274, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 1 de la manzana letra "A" y mide 8.50 m. de frente al SO; 12 m. en su otro frente al NO; 4,24 m. en la ochava que mira al O; 11 535 m. al NO y 15m. al SO, o sea una superficie de 168,2625 m2.; lindando por su frente al SO con la calle Pringles: por su otro frente al NO con la calle Gobernador Costa; por el NE con el lote 2, y por el SE con el lote 9. — La casa está compuesta de living comedor, dos dormitorios baño cocina y jardín. — Todo en buen estado de conservación. — Según cláusula 4ª y 7ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar la propiedad desocupada en el término de 30 días de aprobada la subasta. — La misma propiedad en la actualidad se halla ocupada por el demandado. — Venta al contado. — Base, pesos ley 18.188, $ 14.300.— Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 24|8 Nº 81.558 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "FRATEA SAVERIO c|SOLDO BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria, Exp.: Nº 16.691", que el martillero Sr. Luis Laino, rematará en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nos. 479|31, el día 28 de agosto del cte. año, a las 16,30 hs., el departamento o unidad 4 del piso B, planta baja, sito en la calle Chacabuco Nos. 940|42, con una superficie propia de 39,10 metros, una galería de 2,62 metros y una superficie común de 20.43 metros lo que hacen un total para la unidad de 62.11 metros cuadrados, teniendo un patio común de uso exclusivo de 36,58 metros, correspondiéndole un porcentual de 4,45 por ciento, en relación al conjunto del inmueble. — Base: $ 17 769,60 Ley 18.188. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. Se hace saber que según informe agregado en autos el bien no registra deudas por expensas comunes y que de acuerdo a la cláusula 12 de la escritura de mutuo, se establece que en el caso de ejecución, la deudora se obliga a dejar el bien gravado libre de ocupantes por cualquier título que fuere. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 99 e.24|8 Nº 81.740 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en autos: "WESSELY EMILIO y otros, c TERZA, I.C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.718) que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 27 de agosto de 1970 a las 13.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital la unidad funcional Nº 2 (local de negocio) en el sótano y planta baja con entrada directa por el Nº 1429 de la calle Belgrano, Capital, con una superficie de 268,23 m.c. — De acuerdo cláusula 6a. de la hipoteca se entrega desocupado. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. — Base $ 160.000.— ley 18.188 facilidades $ 80.000.— ley 18.188. pagaderos en 4 semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado y con garantía hipotecaria. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18 188 72.— e.21|8-Nº 81.344 v.25|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: KLUG de PESZITNYK EMA CAROLINA c|FERNANDEZ de ALONSO, MARTHA ARACELIS s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 1042, que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Caaguazú, entre Fernando Fader y Cetra, en el lote señalado con el Nº 2 b., manzana G. 51 a., que mide 9m52 frente al N.E. por 37m45 de fondo. — Superficie 356 81 ms. cs. — Nomenclatura catastral: Circ. II. Sec. H., manzana 51 a., parcela 2 b. — Base $ 1.540, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupada por la propietaria, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario, se compromete y obliga a dejarlo totalmente desocupado — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.21|8 Nº 81 630 v.25|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días en el juicio: "CAPOBIANCO de VILLALONGA NAZAR, MARIA RAQUEL c|IGLESIAS de MARIANELLI, MANUELA EUFRASIA Y RAIMONDO, REMO ANICETO s|ejecución hipotecaria". — (Expediente número 18.262), que el martillero Atilio N.

Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 28 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, segundo piso, del edificio Hernandiarias 110 esquina Pilcomayo número 1694. — Sup. propia exclusiva 34,10 m.c. Porc. 4,61 por ciento. — Se entrega desocupado. — Base $ 7.200.— (ley número 18.188). — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, en efectivo. — Visitar de 14 a 17 horas. — Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970. — Pesos 60,50. — Cuota mensual $ 12,10.

Buenos Aires 18 de agosto de 1970. María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.24|8 Nº 81.537 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio: CAMPAÑA ROSARIO JOSEFINA c|PENIDA CRESCENCIO ANTONIO s|hipotecario, Exp. 24.078, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de agosto de 1970, horas 17.30, en la Av. Paseo Colón 1536, Cap. Fed., tres lotes de terreno ubicados en el cuartel 4º del Ptdo. San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, señalados con los Nos. 10, 11 y 12; según catastro, Circ. IV, Secc. B, Mzna. 9 y mide cada lote 15 m. de frente NO. y cfte. SE. por 42,91 m. en cada uno de sus costados NE. y SO. — Sup. de c|lote 643,50 mts2. — Base $ 3.004,35, Ley 18.188, al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los lotes se encuentran ocupados por el demandado y familia. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.793 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio: BACA, RODOLFO PEDRO c|ALIETTI, ROGELIO s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 24.369), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la fracción de terreno urbano con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, en el ejido de la Ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Pringles Nº 1086, entre Humberto Iº, hoy Avenida del Libertador y Alfonso XIII, hoy Remedios de Escalada, que es parte del solar designado en el plano oficial con el Nº 3, de la manzana 180, y en uno especial de subdivisión del Agrimensor Sr. Jorge R. Alvarez, que citan sus títulos se determina como lote Nº 1, en la división del lote letra b) de otro plano especial que refiere también sus antecedentes, y se compone de: 8m15 de frente al O., 8m23 en el contrafrente al E., 15m30 al N., y 15m63 al S. — Superficie 126.60 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B., manzana 182. Parcela 16 b. — Base $ 17.414.34, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario, se comprometió a desalojarlo. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|8 Nº 81.631 v.25|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos: "De IBARRECHE ANTONIO c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO s|ejec. hip., Expte. Nº 9.028", que el martillero Tulio M. Tomaszewski rematará el jueves 27 de agosto, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, esc 233|35: Un inmueble con frente a la calle Deán Funes 482|484|486 entre Venezuela y Belgrano, compuesto de dos locales y 8 departamentos, edificada en terreno de 16m454 frente O. por 32m908 y 31m176 en sus costados S. y N. respectivamente, contrafrente 16m32. — Base pesos Ley 18.188, 65.000. Según informe agregado en autos, los locales que llevan los números 482 y 486, existen contratos que vencen en abril y marzo respectivamente. Por el 484 los 8 departamentos todos ocupados, con contratos vencidos. Visítese de 15 a 18 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Eduardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.24|8 Nº 82.044 v.26|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, comunica por tres días en autos: "MOHOR, ENRIQUE JUAN c|DOMINGUEZ SEGUNDO TOMAS s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 13.171, que el martillero Olegario Rolan, rematará el día 11 de septiembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas, Avenida de Mayo número 1370, piso 14, oficina 363|64, Capital, la unidad número 1, P. B y primer sótano de la finca en la calle Esmeralda número 354|56|58, con entrada independiente por el número 354 y con una superficie de 92,82 m.c — De acuerdo cláusula 2ª de la hipoteca se entrega desocupada. — Base pesos 102.956,20 Ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires 14 de agosto de 1970. Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L 18.188 58,50 e.24|8 Nº 81.699 v.26|8|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, comunica por tres días en autos caratulados: "ORTIZ, CARLOS y otros, c|TERZA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 17.202), que el martillero Armando D. Lorenzo rematara el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 16,15 horas, en la calle Rodriguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle San Juan numero 1551, lote de terreno que mide: 7,55 m de frente al Sud por 58,02 m. de fondo. — Superficie: 426,44 m2. — Base: $ 136.864,40 Ley 18.188, al contado, 8 o|o de Seña, 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se entregara desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970 — Alberto J. Ducres, secretario.

$ L. 18.188 54. —e.21|8-Nº 81.394 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, comunica por tres días en autos caratulados: "LOPEZ ARTES, MANUEL y otros, c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A., s|ejecucion hipotecaria" (Expte. Nº 17.128), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 26 de agosto de 1970, a las 16,15 hs., en la calle Rodriguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle José Hernández número 1921|25|29|33, señalado como unidad Nº 4, del piso 1º. — Superficie cubierta: 65,31 m2. — Superficie descubierta: 5,91 m2. — Superficie total: 78,14 m2. — Porcentual: 2,77 o o. — Base: $ 34.780. Ley 18.188. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará totalmente desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 1.951,70 ley 18.188. — Visitar: Martes y jueves de 15 a 17 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 18 de agosto de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 72.— e.21|8-Nº 81.395 v.25|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 56, comunica por tres días en autos: "BRASCHI JOSE P., c|LIWSKI ABRAHAM JOSUE y otra, s|ejecucion hipotecaria", expediente Nº 14.520, que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 2 de setiembre de 1970, a las 15 horas en Avda. De Los Incas numero 5047, el inmueble ubicado en el mismo lugar. Que consta de un departamento de 121.31 mts.2 de superficie propia, con un porcentual de 43,18 o|o, planta baja, y posee hall de 3,50 por 3 mts.; living de 5,50 por 4 mts.; 3 dormitorios; dos de 3,50 por 3,50 y uno de 6 por 4.30 mts.; baño, cocina, patio, jardín, planta terraza, con pieza y baño de servicio, pintura deficiente, calefacción central propia, caja de seguridad, instalación de portero eléctrico. — La propiedad se encuentra desocupada, no adeuda expensas comunes. — Base pesos Ley 18.188. 58.547,50, al contado. — Seña 8 o|o — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: 14 a 17 hs. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.21|8-Nº 81.433 v.25|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "LUPANI GABRIEL FRANCISCO ALBERTO s|Testamentaría (Expediente Nº 10.232)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ponsonby 964 entre Avenida Sáenz y Fournier, edificado en el lote 7, compuesto de 8m66 de frente al Norte por 27m10 de fondo. — Base $ 6.060. Ley 18.188. Al contado. Escrituras como condición de venta ante el Escribano don Armando C. Paganelli con oficinas en la calle Maipú 491, Capital Federal. Ocupado por personas que manifiestan ser inquilinos. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L.18.188 54.— e.24|8 Nº 82.069 v.26|8|70

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en el juicio: "BOGLIACINO de PIO, ROSA TERESA y otros c|JAMUS (o JAMUZ) AARON s|Ejecuc. Hipotecaria". — (Expediente número 0637|69), que el martillero Manuel Vázquez rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo número 311 Capital, el día 31 de agosto de 1970 a las 14 horas el departamento designado como unidad número 20 del sexto piso del inmueble sito en Aráoz número 2916 Capital, con una superficie cubierta propia de 93.66 metros cuadrados y 2.85 metros cuadrados de balcones. Porcentual: 3,96 por ciento. — Deuda por expensas comunes al 27|2|70 pesos 2.438.58.— Ley número 18.188. — Base: pesos 60.000.— Ley Nº 18.188 — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — La unidad se encuentra ocupada por el deudor quien de conformidad a lo pactado en la escritura hipotecaria "tiene prohibido alquilarla total o parcialmente y se compromete además a entregarla libre de todo ocupante cualquiera sea su carácter en caso de subasta". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970 — José María Scorta, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.24|8 Nº 81,668 v.26|8|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaria número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR JOSE y otros c| ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra s| ejec. hipotecaria, Expte Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematara el miércoles 26 de agosto de 1970. a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal con superficie total 267,84 mts2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95 y O.S.N. $ 159,50 Ley 18.188, segun constancias en autos. — Base $ 143.011.75 Ley 18.188 al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 14 a 16.30 horas. Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 de julio en este mismo Boletín.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 210.— e.14|8 Nº 78.590 v.25|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|RIMOLI, MARIA ZULEMA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 183 922, Fº 72", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16.10 horas. en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas: Un cabeza de máquina de coser, marca "Bes Buil", modelo 96-40, Nº 27.172; 1 motor marca Mech, de 1|3 C.V., Nº T 113.406, completamente equipado. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 240 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 45.— e.21|8 Nº 81.688 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|CORRADO ROBERTO F. s|ejecución prendaria. Expediente Nº 183.926, Fº 72", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas: Una máquina de coser, marca "Success", de pieles, número 14.278, completamente equipada, modelo Z B. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 465 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970 — Ricardo Heurtley, secretario

$ L.18.188 45.— e.21|8 Nº 81.689 v.25|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 comunica por dos días en autos caratulados: "LIPOS S.A. c|FERNANDEZ JUAN C. s|ejecutivo, Expte. Nº 126.962", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 28 de agosto de 1970, a la 10.30 horas, en el local sito en Peru número 1037, Capital, donde se exhibe: 1 heladera eléctrica vitrina, marca Siam de tres puertas metálicas, sin numeración visible. 1 cortadora de fiambres marca San Salvador, sin numeración visible. — Sin base y al mejor postor. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.24|8 Nº 81.953 v.25|8|70

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz numero 8, comunica por 2 días en autos: "OSTUNI M. PEÑALBA de c|SECCO VICENTE V. s|des", Expte. Nº 130.413, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 16 hs. en el local de Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una radio combinado, marca "Philco", s|nº visible; un televisor, marca "Raytheon", s|nº visible, gabinete de madera, controles al frente c su correspondiente mesa rodante de madera. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Bruno C. Quintana, Secretario.

$ L. 18.188 36 e.24|8 Nº 81.712 v.25|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos caratulados: "DR. CETRANGOLO COOP. DE CREDITO VIVIENDA Y OBRAS B. PUBLICO c|FABBRO JUAN s|ejecutivo, Expte. Nº 100.503", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 16 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 heladera familiar, esmaltada en celeste, s|n numero visible, marca Sama. — Sin base. Al contado. Y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L.18.188 24.— e.24|8 Nº 81.954 v.25|8|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "CALCAGNO EDGARDO J. y otros contra BENEDICTA ORGEIRA de OTERO, ejecutivo, Expte. Nº 187.680", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de agosto próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un reloj de mesa, de 0,40 aprox. de alt., onix negro con dos columnistas mármo. rosa veteado al parecer; una estatua represent. mujer sentada con túnica y una lira con base mármol, al parecer rosa veteado, de 1 m. aprox. de alto; un espejo de colgar ovalado con marco madera dorado; un aparador vitrina con espejo al fondo en parte superior y 2 puertitas de vidrio, dos cajones y 2 puertas en la inferior, tapa al parecer de mármol blanco, con trinchante haciendo juego con espejo con 2 cajones y dos puertas y base de madera; doce sillas de comedor, madera trabajada, respaldo y asiento esterilla con almohadón felpa bordeaux y en respaldo ídem. Un juego de living est. francés comp. de sofá, dos sillones y cuatro sillas tap. en gobelino floreado con fundas blancas, una mesa de madera y vidrio rectangular de 0,80 x 0,30 aprox y una araña de metal y vidrio para 7 luces y 1 arriba; esta última se exhibe en la Av. Santa Fe 2189, piso 1º "B". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L.18.188 66.— e.24|8 Nº 82 098 v.25|8|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por tres días en el juicio: CIA PAPELERA SARANDI SAIC contra CADELAGO ALBERTO s|ejecutivo. — Exp. 810, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 26 de agosto próximo, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina sumadora elec. c| caja marca Ultra Nº 78228, func.; una máquina de escribir marca Remington de 160 espacios, s|Nº visible, func.; un televisor s|marca y s|Nº visible, gab. de madera c|5 controles frontales; una báscula de mesa para 125 kgs. s|marca visible Nº 7068 c|su juego de pesas func. — Sin base. — Al contado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. Carlos A. Aldanondo, secretario

$ L.18.188 40,50 e.21|8 Nº 81.319 v.25|8|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A. C.I.C. c|SINNOT HNOS. SOC. de y otros s|ejec., Expte. Nº 4.898", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 26 de agosto próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, lo siguiente: Una máquina circular, marca Ronema, esto es sierra sinfín, con motor acoplado s|Nº, funcionando, exhibiéndose en la calle Pedro de Mendoza 2147, Capital — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ L. 18.188 27.— e.24|8 Nº 82.094 v.25|8|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio "CANAL SUD S. A. C. c|HAYE JULIO s|Ejecutivo". (Expediente Nº 137.929), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día jueves 3 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, en Avenida Julio A. Roca 568, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas, un aparato de radio combinado con tocadiscos, marca Ken Brown, Nº 9304, modelo "S 400". Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. En las condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188 33 e.24|8 Nº 81.810 v.25|8|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "OCCHONIERO ROBERTO contra ACUÑA JAVIER, sobre Ejecutivo", Expte. numero 19.305, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Capital. Un televisor "Ranser" c|4 controles al frente, func.; un combinado de pie "Philco" c|radio y tocadiscos, camb. autom. func.; un bahut de mad. de 3 puertas y 4 cajones y una heladera familiar "Siam", blanca, func. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Félix Héctor Ozores, secretario.

$ L. 18.188 24 e.24|8 Nº 81.783 v.25|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos: "TESI de BESOZZI, INES y otros c|PLACONA de GUZMAN, OLGA LINA y otro (ejecutivo, Expte. Nº 22.708)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 27 de agosto corriente, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de sillón de dos cuerpos y dos sillones de una plaza c|u., tapizados en tela rosada con motivos floreados. Dos sillas ídem. Un televisor "Zenith", sin número visible, gabinete metálico y controles al frente, funcionando. Una alfombra de lana de 3 x 2,50 mts. aproximadamente, con motivos. Un espejo de pared de 1,50 x 2 mts. aproximadamente. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188 42.— e.24|8 Nº 81.988 v.25|8|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio: "LEVINTON GUSTAVO CESAR contra BLANCO OMAR sobre Ejecutivo", Exp. Nº 6451, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 26 de agosto próx. a las 16 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: una máquina calcular manual Nº 0123456789 marca Sundtrand. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L. 18.188 9 e.24|8 Nº 81.785 v.24|8|70

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio: "FEITO ALFREDO O. contra ASCENSORES CENIT S.A.I.C.F. e I. Ejecutivo". Expte. Nº 3599, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: un mimeógrafo Gestetner mod. 360 Nº 7 B 6463, eléc. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ L. 18.188 18 e.24|8 Nº 81.779 v.25|8|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por 2 días en el juicio: PELTREX, S.R.L. contra HOCHBAUM HNOS., ejecutivo, Expte. Nº 735, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de agosto próximo a las 16 hs. en Peru 1037, Cap., donde se exhibe: 62 coronas p|dist. tipos automotores, 3 directas p|Bedford y 1 p Mercedez Benz camión; 1 solar p| alta y baja Bedford; 3 ejes acanalados p|Bedford, 3 discos embrague (telescop. T223, T320 y Phye Nº 26); 1 placa embrague p| camión Chevrolet; 2 discos embrague p|coche; 35 masas de ruedas p|automotores distintos números, un juego de anillos sincronizado p|caja velocidad automóvil Bedford; 1 crapodina de embrague Huber; 10 campanas p|frenos; 2 carcasas de caja velocidad (1 Estanciera y 1 Renault); 4 estrías y 4 salidas de puerta dist. Nros. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Federico A. Young, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.24|8-Nº 81.788 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el expediente: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c|BONFANTI, ALEJANDRO S. A. I. C. I. F., s|ejecucion prendaria" (Expte. 27.474), que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematara el día 4 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en el local de la Corporacion de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Una máquina calculadora Divisuma marca Olivetti, Nº 97.313.266; una máquina de escribir marca Remington, de 130 espacios, Nº 41.024; una máquina de calcular manual, marca Monroe, Nº FACA 2001, un tractor marca Hanomag, modelo R.15, motor Nº 1.281.474, chasis Nº 2.281.527; dos acoplados, con seis neumáticos cada uno, para tres mil kilos, plataforma madera dura, largo 5 mt., ancho 2,20 mt. y alto 1,30 mt., Nº FACA 2002 y 2003, ambos marca Ancla; y un tornillo de hierro para transporte semilla desde tinglado de almacenamiento hasta los silos de granel, cruzando la calle con un puente de hierro y pasarela correspondiente, largo del tornillo 134 mt., diámetro exterior 250 mm., diámetro interior 80 mm., montado sobre 54 cojinetes a bolilla, tres mandos completos, dos a polea y uno a cadena, Nº FACA 2004. La exhibición de estos bienes se efectúa en la Av. San Martín 5840, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188 23.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 99.- e.21|8 Nº 81.747 v.25|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|ANTONIUK, DEMETRIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.276), que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 4 de setiembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año: Ambasador 380-RA-5A-1968, motor número 7047357, serie Nº 8261, patente Nº B-224895, de la localidad de la Propiedad del Automotor, año 1968, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 H.P., chasis Nº 00696, uso particular, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en los talleres del actor, calle Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires Base: pesos ley 18.188 4.920,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.21|8 Nº 81.488 v.25|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, comunica por dos días, en el juicio caratulado "JIMENEZ JUAN M. contra REINDER S. R. L., s|Ejec." - Expediente Nº 32.376, que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día miércoles 26 de agosto próximo, a las 9 horas, los siguientes bienes: una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", Nº 85665; una máquina de escribir, marca Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios, s|Nº visible; un fichero metálico de dos puertas; donde se exhiben. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18 188 36. e.24|8 Nº 82.086 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M S. A. c|MASTROLORENZO, FRANCISCO s|ejecución prendaria". (Expediente Nº 33.581), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el déa sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Dodge, modelo año 1965, camión tipo tractor, con carrocería playa, motor Nº P.A.6113345 patente de la provincia de Buenos Rires. Nº 682301. Base pesos Ley 18.188, trece mil trescientos ($ 13.300.—). Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.21|8 Nº 81.448 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ISOLDI HNOS. Y CIA. S. C. A. c|SANTANGELO, VICENTE s|ejec. prend.", Expte. 33.845, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 5 de setiembre a las 10 hs., en Perú 1037, un chasis Fargo (1957), motor 223R6-5100930, a gas oil, 6 cilindros, 102 HP., patente 665192, transformado en semirremolque patente 660034, se exhibe en Provincias Unidas 3881, San Justo. — Base: $ 7.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|8 Nº 81.702 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SALVADORES, ALFREDO RICARDO c|URSO, JOSE PASCUAL s. ejec. prend.", Expte. 34.249, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 9,30 hs., en J. B. Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Di Tella 1500 (1964), 4 puertas, motor 15 AANL-39465-SE Nº AHS3L-033994, patente C. 009505. — Base: $ 3.878. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.21|8 Nº 81.700 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|FLORES SEGUNDO, s|ej, prenda" (Expte. Nº 33.891), que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 9 de setiembre próximo, hora 11, en el local de Jose M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo 1960, motor Bogward, Nº 8844130, chasis 2976, serie 21829, Pat. 735569, Cap. Federal. Base: $ 2.160. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188, 36.- e.21|8 Nº 81.521 v.25|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c|IGNACIO A. RODRIGUEZ, s|prenda" - Expte. 17.731, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Citroen 2 C.V., modelo año 1966, motor Nº 3026004440 AZC, patente Nº 1.217.671, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Dos mil ciento sesenta y cuatro con 85|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 33. e.24|8 Nº 81.827 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. contra HECTOR JORGE CARBONE y otro, s|Prenda" - Expte. Nº 019, que el martillero Luis Beider rematará el 9 de septiembre de 1970, a las 11,30 horas, en Avda San Martín 5346, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor usado, marca Fiat, modelo 1961, destinado a uso particular, motor Nº 958990 en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 1.200. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30. e.24|8 Nº 81.883 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos Expte. 16.270 "ROSIA S. A. contra OSVALDO CILLEROS y otra, s|prenda", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará sobre el mismo inmueble, el día 29 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Ayacucho 567, entre Maipú y V. Bassi, de Haedo, Ptdo. de Morón, Circ. III, Secc. 5, Manzana 431, Parcela 12, Dominio 4.316|86, de Morón, ocupada por los propietarios. — Se visita de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base: 5.130, al contado. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 54. e.24|8 Nº 81.829 v.26|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ARATA RICARDO EMILIO c|GATTI JUAN FRANCISCO y otra, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 1.598, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de septiembre de 1970, a las 10 horas, un automotor furgoneta, marca Citroen, modelo 1960, motor Nº 0372/150, AZV, chasis Nº 3003000381, patente de la Cap. Federal, año 1968, Nº 740.325, uso particular que se exhibe en Billinghurst Nº 473, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 2.459. — Seña 30 o|o, y 10 o|o de comision, al contado y en dinero en efectivo. — Inf.: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445|5420.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 45. e.24|8 Nº 82.154 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ARTYMET S. A. C. I. contra PLANE, JORGE s|ejec. prend.", Expte. Nº 351, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 2 de setiembre de 1970 a las 10 horas: Un automovil marca Peugeot, modelo 404|1969, motor Nº 70036, carrocería Nº 3.047.950, tipo sedán cuatro puertas, en mal estado de conservacion, chocado, paragolpe y foco de posicion roto, cerradura del baúl rota (fs. 37), que se exhibe en la calle 11 de Setiembre Nº 2234 de esta Capital de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ ley 18.188, 6.190,10. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E.: 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18 188, 49,50 e.21|8 Nº 81.769 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. contra LOPEZ, JORGE JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. P.1.011, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de septiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini-Ika", mod. DA-2V, 1967, motor Nº 3024850, serie Nº 676.254, patente Nº C-126.619, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Cinco mil setecientos noventa y siete con 86|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 54. e.24|8 Nº 81.826 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "CILAM S.A C.I.F.I. contra FERNANDEZ D'OLIVEIRA MARTINA, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 1.062, que el martillero Enrique S Bichman rematará el día 12 de septiembre, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37: un automóvil marca Citröen, modelo AZAM, año 1968, serie 1968 A, sedán 4 puertas, motor Nº 3028000708AZC, de 18 H. P., chasis (carrocería) Nº 3002211344, patente B 112521 — Base: $ 2.553,93, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.24|8 Nº 82.150 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BILLY, GUILLERMO contra ZUNINO, LEON ICARO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 1225), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día

31 de agosto de 1970, a las 14 horas en el local sito en calle Bulnes Nº 60 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Gordini, modelo 1965, motor 3011465, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1158697, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.625. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|8 Nº 81 622 v.25|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "LAZZARINO, ROBERTO y otros c|NECCHI ELDER ANDRES s|ejecución hipotecaria", Expediente número 23.925|70, que el martillero Alfredo Sambataro, con oficina en Lavalle 1523, 5º piso, Of. 54, rematará el 27 de agosto próximo, a las 16 horas, sobre el mismo la unidad funcional Nº 35 "5" del piso 3º de la finca ... en ... tín 518|20|22|24|28, entre las de Lavalle y Tucumán, compuesta de 11 ambientes, 4 baños, 2 cocinas, amplio patio, con entrada por San Martín 522. Superficie cubierta: 237,42 m2. semicubierta: 13,01. Total: 151,86 m2. Porcentual: 4,42 %. Puede visitarse. Venta al contado. Base retasada 70.931,25 pesos. Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Deuda por expensas comunes: 736,30 pesos Ley 18.188, al 30 de octubre 1939. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.21|8 Nº 81.143 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por 3 días en los autos "QUIMEGO S. A. C. I. F. I. s|quiebra". Expte. Nº 31.127, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 26 de agosto a las 16 hs., en Suipacha 512, piso 4º, oficina "A", donde se exhiben de 16 a 18 hs., un acondicionador, seis ficheros, un armario, dos estantes, un tabique divisorio de madera, siete sillones, dos sillas, cinco escritorios, dos mesitas, biblioretes usados y útiles varios de escritorio. sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.21|8 Nº 81.352 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS, BENJAMIN c VARGAS, MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.113, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16,15 hs., en el local de la calle Vera 1480, donde se exhiben de 11,30 a 15 hs., una máquina de coser, marca Juki, modelo MO-3:8. Nº W.357-M-3673; 1 máquina de coser, marca Singer, modelo 107-W-1, número W.1296161, ambas completamente equipadas. Al contado. Al mejor postor. — Base: $ 2.050, ley 18.188. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.21|8 Nº 81.687 v.25|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CAUCE S. C. A. c|JOSE MARIA GARAY s|Prend", Exp. 25.69k, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo sedan, marca Fiat, modelo año 1963, motor número 115X70, con patente de Capital Federal 688.415, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.24|8 Nº 81.834 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "FERRARESSE JOSE P. N c|ESTRADA MANUEL s|Ejec. Prendaria" expediente 23.832, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1937, Capital, lugar donde se exhiben: Una cortadora de fiambre marca Berkel modelo 115, número 7742; una máquina de café marca Oceánica de 2 canillas a gas; una registradora marca Sweda Nº 43451; una balanza marca Bonfranceschi Nº 1653; 20 mesas de 70x70 de madera para bar; 58 sillas de madera tapizadas en cuero. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Base $ 2.314.70. Entrega inmediata previo pago total. De no haber postores media hora después saldrán sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.24|8 Nº 82.109 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría ... autos "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|ORMART RUBEN O. y otros s|Ej. Prend.", Expte. 25.818, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant mod. IV 270, año 1968, motor marca "Chrysler" Nº 880140, chasis Nº 88 B 1017, patente Nº 1.323.916 Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|8 Nº 81.828 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "Exhorto de Córdoba - PERMANENTE S. A. C. F. c|KISLUK, ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte 26.143, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 300, motor Nº 6013093, patente 150.061 de la Ciudad de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 Catorce mil setecientos setenta y uno con 10|100 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.24|8 Nº 81.831 v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días en el juicio: "BERENSTEIN DANIEL ADRIAN contra LINUESA VICENTE sobre Ej.", expediente Nº 23.956, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso rematará el 26 de agosto próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina de escribir Continental Wanderer Werekw Chemnitz y un Arcna para templar vidrio de 12 m. de largo por 1,50 m. ancho, con motor acopl. A.C.E.C. tipo AV 1322 Nº 26502 de 1 HP., este último se exhibe en Miller 2742|44, Lanús, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.24|8 Nº 82.092 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que en el juicio "CAPUTO JOSE ANTONIO c|ESQUENAZI DANIEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.722, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 14 de septiembre del año 1970, a las 11 horas: un automotor usado, marca Ika, modelo 1961, destinado a transporte de carga, motor Nº 616053712, serie número 13111-01705, patente Prov. de Bs. Aires Nº 0757026. — El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base: $ Ley 18.188 (2.723,65). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.24|8 Nº 82.021 v.26|8|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 9, Sec. Nº 8, comunica por 2 días en autos "EDITORIAL OLIMPO S. R. L., s|quiebra" —Expte. Nº 24.972—, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 9 y 30 hs., en el local de la fallida, calle Bolívar 1019|23|33, continuando el día 28, a las 9 y 30 hs., los siguientes bienes: prensa hierro, mesas, sofá-cama, armarios, máquina sumar Victor a mano, caja de hierro, ficheros, estanterías, bases de vidriera, libros encuadernados en tela, libros en rústica, repuestos Rivadavia, mapas, bascula hierro, niveles albañil, escalera; 32.000 libros aprox., en rustica, instalación eléctrica, libros de cuentos, misales, etc., etc. — Sin base. Contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Día de exhibición: 24, 25 y 26 de agosto de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.24|8 Nº 81.710 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos "METALMECANICA S. A. s|quiebra" (Expte. Nº 22.799), que los martilleros Armando G. Marolda y Casal Hnos., rematarán el lunes 31 de agosto de 1970, y días siguientes, a las 9 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados en autos, que incluyen importantes maquinarias para industrias, importadas y nacionales, como ser: Alesadoras, Agujereadoras Fresadoras Cepilladora Hidráulica Rectificadoras, Prensas Hidráulicas, Caldera a vapor control electrónico, Grupo generador Skoda, Línea de montaje, Puentes grúas, tornos, hornos, prensas, balancines, soldadoras, colgantes, compresores, máquinas contabilidad y escribir eléctricas, Instalaciones, muebles y útiles, repuestos, accesorios, etc., en el estado en que se encuentran. Exhibición: La mayoría de los lotes en la Planta Metalmecánica, en José C. Paz (Bs. As.), Ruta 197 sobre Estación Piñero F.C.G.U., los días 24 al 29 de agosto inclusive, de 13 a 18 horas, y otras en Sargento Cabral 5255, Tablada (Bs. As.); Avda. Mitre 5890 Munro (Bs. As.), y en H. Yrigoyen 1501, Quilmes (Bs. As.), los días 24 al 28 de agosto inclusive, de 9 a 12 hs. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiendo los interesados efectuarlas en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, Capital, antes de las 13 hs. del día anterior a la subasta, acompañando el importe de la seña y comisión en efectivo o cheque conformado a la orden de los rematadores. Este importe será devuelto dentro de las 24 hs en caso de ser superada la oferta. El oferente que resultara comprador deberá retirar lo comprado dentro de las 72 hs. de la subasta, caso contrario perderá la seña y comisión abonada. Al comienzo de la subasta de cada bien se leerá en voz alta las ofertas relativas al mismo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Más datos y folletos en la secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 24|8 Nº 80.8.. v. 25|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 20|8|70.

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "C.I.P.C. ARG. SOC. COM. ACCIONES c|CARMELO VICTOR SCHERMA, s|ejecución prendaria" (Exp. 8.803), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto prox., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap.: 222 cuotas sociales de $ 10 ley 18.188 c|u. de "Casa Scherma S.R.L., con ramo de pompas fúnebres, casamientos, bautismos y afines, con un capital social de pesos 25.000 (m$n. 2.500.000), sita en Congreso 5002 esq. Colodrero, Cap. Fed., en dos paquetes de 111 cuotas c|u. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.24|8 Nº 82.096 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "MAIDA PASCUAL c|FERNANDEZ DE ROSARIO, s|ejec." (Expte. Nº 24.149), que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 17 hs., en la calle Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor sin marca, funcionando, controles al frente; un elevador de voltaje Wilguer; una mesa de madera para televisión; un ventilador Winfeld. Al contado. Comisión: 10 o|o. En dinero efectivo. Seña: 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.24|8 Nº 82.113 v.25|8|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A. c|URUEÑA, JUAN C. y otro s|ejecución prendaria" (Expte Nº 24.278|69), que el martillero Adolfo Ferlegier rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 10,30 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1961, tipo camión volcador con motor Nº 3.183.170, marca Perkins, chasis Nº 2681676. — Base: $ 5.945 (pesos ley 18.188, cinco mil novecientos cuarenta y cinco). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.678 v.25|8|70

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos caratulados "MASCIA, ANIBAL ABEL c|TUSEDO, JUAN, sobre prenda" - Expte. 23.397, que el martillero Armando D. Lorenzo, propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 28 de agosto, a las 14.30 horas, en la Avenida Rivadavia Nº 13634, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. Aires lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, el automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor 626073252, patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 202316. — Sin base. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 54. e.21|8 Nº 81.743 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|GELMAN, JULIO, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.639|69), que el martillero Francisco Ostili rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la Avenida del Libertador Nº 1700, del Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1966, tipo 1500 familiar, chasis 083.459, Dominio B-014638, en regular estado de chapa y pintura, sin goma de auxilio, gomas deterioradas, falta caja de cambio completa, sin motor. Base: pesos ley 18.188 ochocientos. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.24|8 Nº 82.051 v.26|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "DAMICO R. RODOLFO c| ORTIZ DE GODIÑO ELISA, s|ejec. prendaria" (Expte. 33.951), que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Mariano Acha 3502, Cap., lugar donde se exhiben, los días 9 y 10, de 9 a 14 hs.: Un automotor para uso particular, marca Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6014759, serie Nº 5261439, patente Nº 314852, año 1968, usado y funcionando. Al contado. — Comisión: 10 o|o. En dinero efectivo. Seña: 30 o|o. Base: $ 821,70. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 45.- e.24|8 Nº 82.111 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CUARTA S. A. DE CREDITO Y AHORRO Y FINANCIERA c| RODRIGUEZ RAUL IGNACIO, s|Ejecución Prendaria", que la martillera Urbana A. Gómez rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Leiva 4034, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil "Fiat", modelo 1964, 600 D, tipo sedán, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.112.941, motor 1.848.019. — Base: $ 4.556,16, Ley 18.188. — Para el supuesto que no hubiera postores se procederá a una nueva subasta transcurrida ½ hora de la anterior, con la base reducida a $ 1.139,04; para el supuesto que no hubiera postores en esta segunda oportunidad, se rematará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.21|8 Nº 81.762 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CARNE GERARDO contra MEZA ROBUSTIANO, s|Ejec. Prend." - Expte. 42.240, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 12 de septiembre, a las 10,30 horas, en Potosí 4441, donde se exhibe: un Ford (1947), motor 102108; patente 605597. — Base: $ 640. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 27.- e.21|8 Nº 81.704 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA ARMANDO c|RIGGIO ROSARIO, s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de septiembre próximo, hora 9,30, rematará en el local de Daniel Cerri 921, donde se exhibe: un automóvil marca Ford, modelo Fairlane 500, año 1969, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor Nº 94LF1820, chasis KA-34JP19392, patente B.258.540, año 1969, Prov. Buenos Aires. — Base: $ 12.469,97. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 40,50 e.21|8 Nº 81.520 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MARAN JOAQUIN F. c|PEREZ MARIO J., s|ejecución prendaria" Expte. Nº 26.170, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Avda. Riestra 1399, donde se exhibe: "Un automotor marca Renault IKA, motor 5019682, modelo año 1965, serie 56336-06305, carrocería sedán, patente de la Prov. de Buenos Aires 1020854; se encuentra con el lateral derecho roto, falta defensa de puerta trasera, paragolpe trasero abollado, puerta delantera izquierda abollada, paragolpe delantero abollado. — Base $ 3.150,09. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.24|8 Nº 81.564 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "FIGUEIREDO, BENITO c|EMAIA S. R. L. y otro s|ejecutivo", Expediente 26.366, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 27 de agosto de 1970, a las 11 horas, en 25 de Mayo 1224, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe diariamente en el horario de 8 a 12 hs., un compresor de aire marca Catita, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1½ HP. y una máquina moldeadora neumática para fundición Nº 15, marca Cimco, sin número visible, que se exhibe en calle Alvear Nº 938 de Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., diariamente en el horario de 8 a 12 hs. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.24|8 Nº 82.045 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "ARATA RICARDO E. contra NONELL MAXIMO y otros, s|ejec. Prendaria". Expte. Nº 24.161|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 2 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: un camión, marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo Pick-Up, motor Nº EAM-215596, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 764.508, del año 1968, motor no funciona, falta tapa distribuidor y bujías con cables de distribución: tapa de válvula y tapa lateral del motor sueltas en el interior del rodado; falta tapa tanque de nafta; carrocería en mal estado en general; guardabarros raspados en varias partes, montados sobre cuatro cubiertas en mal estado de uso y conservación; sin rueda de auxilio, crique, llave de ruedas y herramientas sin radio y antena; sin efectos, que se exhibe en Billinghurst Nº 473, de esta Capital, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.184. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 81. e.24|8 Nº 82.155 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FIGUEREIDO BENITO c| JOSE MARIA IRIARTE, s|ejecutivo" (Expte. 24.362), que el martillero Jorge R. Torres rematará el 31 de agosto de 1970, a las 11.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 92, piso 12º, de la finca de la Avda. Santa Fe Nº 4443|4456, Capital Federal. Sup. cubierta total 97,70 m2. Porcentual 1,45 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 848, Folio 67. Según consta en autos, se encuentra ocupada por el propietario demandado y se adeudan: Impuestos Municipales $ 53.508 m|n.: Obras Sanitarias $ 54.765 m|n., y por expensas comunes $ 20.967 m|n., y se compone de tres habitaciones, living y dependencias. Base: $ 2.672.000 m|n. (pesos ley 18.188 veintiséis mil setecientos veinte). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188, 72.- e.24|8 Nº 82.049 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "LOPEZ JOSE ANTONIO c|SANTORO MIGUEL A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. 22.586), que el martillero Jorge R. Torres rematará el 27 de agosto de 1970, a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una sierra de carnicería, sinfín, marca Antártida, y una picadora de carne, eléctrica, marca San Telmo, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.24|8 Nº 82.048 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el Expte. 24.812|69, autos "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. contra AGOSTINO DOMINGO, sobre prenda" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 3 de septiembre, a las 10 horas, en la Avda. Díaz Vélez Nº 4214, donde se encuentra y se exhibe, en días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un coche marca Fiat, color blanco, uso particular, tipo automóvil, modelo 600| 1964 motor marca Fiat, Nº 1873685, serie 64, chasis marca Fiat, Nº 1711773, serie 64, con chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1071-665, en funcionamiento, falta aro foco delantero derecha. — Base: $ 2.445.59, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de pago total se entrega la unidad.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ L. 18.188 63. e.21|8 Nº 81.745 v.25|8|70

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra ANTONICH, ANTONIO y otra s|ejecución prend.", Expte. 29.832, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7033138, serie Nº 674.761, patente B-218.705 de la Pcia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, seis mil quinientos diez con 45|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|8 Nº 81.830 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|PEREYRA, NESTOR ALFONSO s|ejec. prend." Expte. 30.867, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, motor Nº 2245426, chasis Nº 2234993, Dominio B-125.015, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil setecientos noventa con 43|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|8 Nº 81.832 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|JACOBS, GUILLERMO ENRIQUE C. y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.834, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de septiembre de 1970, a las 10.30 horas, en Avda. Santa Fe 4934, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rastrojero, modelo 1964, motor Nº 17533-A, chasis Nº FAU3116SA8468, serie Nº 36292, patente de Capital Federal Nº 252404. — Base: $ 5.140,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45. e.21|8 Nº 81.734 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|CATUNE, ALBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.180, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Güemes 3375 Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca "Opel", modelo año 1932, sedán cuatro puertas, con motor número 15-0877217, patente de Capital Federal Nº 614025. — Base: $ 3.538.55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45. e.21|8 Nº 81.735 v.25|8|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días en el juicio: "FINAN S. R. L. c|BOROVSKY, RUBEN y otro s|ejec. prendaria", Expte Nº 27.412, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633| 9341) rematará el viernes 11 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el garaje de la calle Concepción Arenal Nº 4040 Cap. Federal, donde se exhibe y en el buen estado en que se encuentra: Un automotor rural, marca Estanciera Ika, modelo año 1965, con motor Nº 658000766, serie Nº 53171-00214, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1105188 del año 1969, con dos ruedas de auxilio y radio Norman a transitores. — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. — Base: $ 2.200, ley 18.188 Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.24|8 Nº 81.984 v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en juicio NAVAS, RJM c|OLIVIERI ACOSTA, MA s|Ejecución Prendaria, Expediente número 36.429, que el martillero Francisco Peña rematará el 5 de setiembre de 1970 a las 9 horas, en Añasco 3099, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: 1 biblioteca; 1 discoteca; 1 sillón; 1 velador; 1 mesa; 2 sillas; 1 combinado AC Nº 002, con accesorios; 1 biblioteca y 1 escritorio cedro; 1 cama; 2 mesitas de luz; 1 televisor Forconi Nº 393; 1 lavarropa Eslabón de Lujo 1175; 1 longplays. — Base pesos Ley 18.188: 6.000. — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.24|8 Nº 82.062 v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en juicio NAVAS RJM c|OLIVIERI ACOSTA, MA s|ejecución prendaria, expediente número 36.429, que el martillero Francisco Peña rematará el 5 de setiembre de 1970 a las 9 horas, en Añasco 3099, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: 15 sillas, 2 sillones, 4 mesas y 3 bancos petiribí; 5 ceniceros; 1 jarrón; 4 veladores; 1 escritorio, 3 mesas, 1 grabado, 1 escritorio, 2 armarios y 2 mesitas metálicas, 1 ventilador Siam Nº 21436, 1 acondicionador Siam Nº 15692. — Base pesos Ley 18.188: 4.800 — Venta al contado al mejor postor, c|50 o|o de la base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 63 e.24|8 Nº 82.060 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A., c|BAILO, JUAN CARLOS y otro, s|ejecución prendaria". (Expediente número 27.152), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Bedford, usado, modelo año 1964, tipo camión, serie T. 5333-4, motor Nº 3 D|08452, carburante gas oil patente Nº 0660629 de la provincia de Buenos Aires, con un acoplado marca "Koller", modelo año 1961, Nº de fabricación 2798T2, patente número 0660247 de la provincia de Buenos Aires, al que le falta una rueda trasera (exterior derecha), en regular estado. Base pesos Ley [illegible] cientos setenta con setenta y nueve centavos ($ 19.770.79), Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.21|8 Nº 81.449 v.25|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA [illegible] OSVALDO A. y otro s|ejec. prendaria" Expte. Nº 35.141, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 12 de setiembre, a las 10 horas, en Defensa 257, donde se exhibirá a partir del día 9 de setiembre, un automotor marca Di Tella, sedán cuatro puertas, modelo 1500|1966, Nº de motor S-01-055134, Nº de chasis AAA-044397, Serie A-044397, Patente de Capital Federal C 051573. Base: pesos Ley 18.188 cuatro mil ciento cuatro. Seña 30 por ciento Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega después de aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.21|8 Nº 81.163 v.25|8|70

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "SPANNAGEL CARLOS TEODORO c|LONGO ALEJANDRO PASCUAL y otro, s|ejec.", Expte. Nº 129.312, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará en la calle Rivadavia 2542, piso 1º, Dep. A, de Cap., donde se exhiben todos los días de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.: un aparador de madera de 2 puertas inferiores y 2 de vidrio superiores, 14 copas talladas con jarra haciendo juego, 12 copas color verde talladas: un televisor marca Sabra, con mesa de madera rodante; un tocadiscos marca Wincofon, con mesa rodante: un ventilador de pie marca AEG; una estufa a gas Simplex; un alhajero de metal; una enceradora Prixtilux; una máquina de coser marca Singer, a pedal; el día 28 de agosto de 1970, a las 10 hs. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.24|8 Nº 81.789 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "DAPELLO, ROBERTO O. c|GONZALEZ, JOSE s|Ejec. Prend. — Expte. 126.736", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe todos los días de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo pick-up, marca Jeep Gladiator Ika, modelo año 1965, con motor marca OHC 230, Tornado Super Power Nº 657010934, serie Nº 54 531-01696, chasis marca Ika número 03076, con patente Pcia. de Bs. As., Nº 730.655, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: Quinientos setenta y tres con 32|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contra pago total del precio de compra la entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|8 Nº 81.824 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos SILBERMAN, JORGE H. (s|Quiebra), Exp. Nº 31.921, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 28 de agosto corriente, a las 9 horas, en Lavalle 2628, de esta ciudad, donde se exhiben los días 23 y 27 del mismo mes, de 14 a 17 horas, los bienes de la fallida, inventariados en autos y de acuerdo al loteo agregado al expediente, consistentes en artículos de librería y para escritorio, mostrador, estantería de hierro caja registradora, máquina de sumar manual, etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pato total del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.183 54 e.24|8 Nº 81.991 v.26|8|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría [illegible] cio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (Ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra, Expte. número 131.018, remate de repuestos "A" que el martillero Edmundo César Lemos rematará en Las Piedras 4599, adyacente a la Planta Siam Automotores, Monte Chingolo partido de Lanus, provincia de B[illegible] tembre de 1970, a las 10 horas, y en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de setiembre de 1970, a las 10 horas, los bienes detallados en los catálogos confeccionados, siendo el rubro a subastar exclusivamente chapa elaborada, chapa de reposición y chapa para chatarra, aplicable automotores Siam, las que se exhiben de 8 a 13 horas, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Pdo de Lanús, Prov. de Bs. As., adyacente a la Ex Planta Siam Automotores. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. Los oferentes que no depositen el total del precio dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados. Estando en exhibición la mercadería que se vende no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. Se reciben ofertas de compras en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. Los lotes serán ofrecidos a la venta de la siguiente manera: Día 1º, del lote 1 al 100; Día 2, del lote 101 al 200; Día 3, del lote 201 al 300; Día 4, del lote 301 al 400; Día 21, del lote 401 al 500; Día 22, del lote 501 al 600; Día 23, del lote 601 al 700; Día 24, del lote 701 al 800; Día 25, del lote 801 al 883. Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, escr. 910, T. E. 46-0311 todos los días hábiles

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 151,50 e.21 Nº [illegible] 5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. F. M., c|JUAN CARLOS BAILO s|prenda". (Expediente Nº 130.893), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata número 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Bedford usado, modelo año 1965, tipo camión, serie T.5525-1, motor Nº [illegible] gas-oil, patente Nº 0660864, de la provincia de Buenos Aires, con acoplado marca "Montenegro", modelo año 1965, número de fabricación 9494, patente Nº 0645947, de la provincia de Buenos Aires Base pesos Ley 18.188, diecinueve mil setecientos setenta con setenta y nueve centavos ($ 19.770.79). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.21|8 Nº 81.447 v.25|8|70